

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 21 DE ABRIL DE 2003

Nº 24,784

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 28

(De 9 de abril de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA PARA QUE A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE REMATE PUBLICO, OTORQUE EN VENTA EL LOTE DE TERRENO ALB-23, DE 4 HAS + 336.11 M2, UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, PARA DESARROLLO RESIDENCIAL.” PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 29

(De 9 de abril de 2003)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA A DESISTIR DE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ANTE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONTRA LOS NUMERALES 1 (PRIMERA PARTE); 3; 4 Y 7 DE LA CLAUSULA 4 DEL CONTRATO Nº 001-2001 DE 18 DE ENERO DE 2001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y LA EMPRESA RECICLADORA VIDA Y SALUD -REVISALUD SAN MIGUEL, S.A.”

..... PAG. 5

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 105

(De 15 de abril de 2003)

“QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 178 DE 12 DE JULIO DE 2001, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO 319 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, QUE REGLAMENTA LA LEY 1 DE 10 DE ENERO DE 2001, SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA.” PAG. 8

JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA FRANCA DEL BARU RESOLUCION Nº 1-2003

(De 9 de abril de 2003)

“ORDENAR EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD FABRICA DE EXQUISITECES DE ATUN, S.A. (FEXTUN), COMO BENEFICIARIA DE LA LEY Nº 19 DE 4 DE MAYO DE 2001.”

..... PAG. 22

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.4.50

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 18-2003

(De 27 de marzo de 2003)

**“AUTORIZASE A BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A. LA APERTURA DE UNA OFICINA
DE REPRESENTACION EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA.” PAG. 23**

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION Nº PC-156-03

(De 01 de abril de 2003)

**“REVOCAR EN TODAS SUS PARTES EL MANUAL DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
VIGENTE A LA FECHA EN LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL
CONSUMIDOR.” PAG. 24**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA

ACUERDO Nº 002

(De 23 de enero de 2003)

**“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA
FISCAL QUE COMPRENDE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2003.” PAG. 115**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 126

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 28
(De 9 de abril de 2003)**

"Por medio de la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para que a través del procedimiento de Remate Público, otorgue en venta el lote de terreno ALB-23, de 4 Has + 336.11 m², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la Economía Nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución 017-03 de 13 de marzo de 2003, autorizó a la Administración General para que esta a su vez, solicitara a las autoridades competentes, la autorización para vender por medio del procedimiento de Remate Público, un lote de terreno de 4 Has + 336.11 m², identificado como lote ALB-23, con un valor refrendado de B/.2,516,973.26, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial.

Que las cuatro convocatorias de la Licitación Pública N°12 ARI-2002, para otorgar en venta el lote identificado como ALB-23, se declararon desiertas por falta de proponentes, respectivamente, mediante Resolución Administrativa N°463-2001 de 1 de agosto de 2001, Resolución Administrativa N°769-2001 de 1 de octubre de 2001, Resolución Administrativa N°551-2002 de 16 de agosto de 2002 y la Resolución Administrativa N°660-2002 de 19 de septiembre de 2002.

Que a pesar de la promoción realizada por parte de la ARI y de los bienes raíces que coadyuvan con la misión de la ARI, para vender el lote ALB-23, por medio del mecanismo de contratación directa, no se ha podido incorporar este bien al desarrollo nacional, por lo que se requiere tomar medidas que permitan a corto plazo la adjudicación del mismo. Cabe resaltar que existen potenciales clientes para adquirir el bien por un monto inferior al valor refrendado actual.

Que el mecanismo de remate público consignado en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, permite de una manera ágil, adjudicar el lote identificado como ALB-23 a un valor más cónsono con la realidad del mercado, obteniendo tanto el Estado como el particular que resulte beneficiado con la adjudicación, mutuos beneficios.

Que las condiciones mínimas para la venta del Lote ALB-23, a través del procedimiento de Remate Público, a las que se debe sujetar el remate son las siguientes:

1. El precio base del remate en primera convocatoria, será las dos terceras (2/3) partes del avalúo refrendado, lo cual equivale a B/.1,677,982.00.
 2. La propuesta debe acompañarse de una fianza de propuesta no inferior al 10% del valor refrendado del bien.
 3. El adjudicatario deberá pagar el bien por el precio de venta del Remate Público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del mismo, mediante efectivo, cheque o carta irrevocable de pago. De lo contrario perderá el abono entregado.
2. Se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo VIII, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 50 y artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para que a través del procedimiento de Remate Público, otorgue en venta el lote de terreno ALB-23, de 4 Has + 336.11 m², ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para desarrollo residencial.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 50 y artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley 20 de 7 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 29
(De 9 de abril de 2003)

"Por la cual se autoriza al Contralor General de la República a desistir de la Demanda Contenciosa Administrativa de Nulidad interpuesta por la Contraloría General de la República ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, contra los numerales 1 (primera parte); 3; 4 y 7 de la Cláusula 4 del Contrato N°001-2001 de 18 de enero de 2001 celebrado entre el Municipio de San Miguelito y la empresa RECICLADORA VIDA Y SALUD -REVISALUD SAN MIGUEL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de enero de 2001 el Municipio de San Miguelito, por conducto del señor RUBEN DARIO CAMPOS G., en su calidad de Alcalde del Distrito de San Miguelito, celebró el Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001 con la

empresa RECICLADORA VIDA Y SALUD –REVISALUD SAN MIGUEL, S.A., sociedad anónima inscrita a la Ficha 393905, Documento 191258 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para la Prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos (basura).

Que el día 26 de abril de 2001 la Contraloría General de la República refrendó el Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001 celebrado entre el Municipio de San Miguelito y la empresa RECICLADORA VIDA Y SALUD –REVISALUD SAN MIGUEL, S.A., al no advertir que los numerales 1 (primera parte), 3, 4 y 7 de la Cláusula N°4 del citado contrato violaban las leyes vigentes y, por ende, eran nulos.

Que el día 22 de agosto de 2001 la Contraloría General de la República presentó ante la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, demanda de nulidad en contra de los numerales 1 (primera parte), 3, 4 y 7 de la Cláusula N°4 del Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001 celebrado entre el Municipio de San Miguelito y la empresa RECICLADORA VIDA Y SALUD –REVISALUD SAN MIGUEL, S.A., solicitando además la suspensión provisional de los efectos de los mencionados numerales.

Que la referida demanda de nulidad fue admitida por la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2001.

Que el Municipio de San Miguelito y la empresa RECICLADORA VIDA Y SALUD –REVISALUD SAN MIGUEL, S.A. formalizaron las Addendas N°1 y 2 al Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001, mediante las cuales se subsanaron los señalamientos que, con relación a la ilegalidad de los numerales 1 (primera parte), 3, 4 y 7 de la Cláusula 4 del citado Contrato de Concesión Administrativa, formuló la Contraloría General de la República en la demanda de nulidad previamente mencionada. Dichas Addendas fueron refrendadas por la Contraloría General de la República y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 76 de la Ley 56 de 1995, las mismas forman parte del Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001; por tanto, con respecto al contrato que modifican se consideran como una sola relación contractual para todos los efectos legales.

Que la materia sobre la cual debe recaer la decisión de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, ha dejado de ser justiciable en virtud de las modificaciones efectuadas al Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001, mediante las Addendas N°1 y 2.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 1092 del Código Judicial, para que los representantes del Estado de los municipios y de cualquiera otra institución descentralizada, autónoma o semiautónoma puedan desistir de los procesos o de las pretensiones que hayan entablado o ejercitado o de la oposición a la demanda que contra dichas entidades se haya entablado o ejecutado, se requiere la autorización del Consejo de Gabinete, del Consejo Municipal, o del organismo o corporación que deba darla según la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Contralor General de la República a desistir de la demanda de nulidad interpuesta por la Contraloría General de la República, ante la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia, contra los numerales 1 (primera parte), 3, 4 y 7 del Contrato de Concesión Administrativa N°001-2001, celebrado entre el Municipio de San Miguelito y la empresa RECICLADORA VIDA Y SALUD -REVISALUD SAN MIGUEL, S.A., para la Prestación del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos (basura).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Resolución se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1092 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de abril de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 105
(De 15 de abril de 2003)**

Que modifica el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 319 de 28 de septiembre de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de enero de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial 24,218 la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

Que el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política preceptúa que es función del Presidente de la República con la participación del ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto o de su espíritu.

Que el artículo 8 de la referida Ley 1 de 10 de enero 2001 establece que su interpretación y reglamentación deberá efectuarse necesariamente en estricta concordancia con los objetivos y principios enunciados en ella.

Que el 13 de julio de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial 24,344 el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero 2001, como resultado de las reuniones de las comisiones interinstitucionales e interdisciplinarias, que se integraron con ese propósito.

Que a solicitud reiterada de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, en vista de la situación económica actual, se procedió a reevaluar algunos aspectos técnicos y comerciales de la reglamentación establecida en el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, con la participación de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.

Que con relación al Título IV del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, De la Adquisición Pública de Medicamentos, la Contraloría General de la República emitió la Circular 7-Leg. de 30 de enero de 2002, en referencia a las órdenes de compra y contrataciones amparadas bajo la Ley de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana.

Que consecuentemente, se efectuaron múltiples reuniones entre las partes involucradas, cuyo resultado ha sido minuciosamente evaluados por el Ministerio de Salud, y se llegó a la conclusión de que únicamente se aplicará la Ley 56 de 27 de diciembre 1995 de manera supletoria en los aspectos preestablecidos en la Ley 1 de 10 de enero de 2001, con la finalidad de aclararlos, para su adecuada implementación.

Que por lo tanto, es procedente modificar algunos artículos del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 7 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, queda así:

Artículo 7. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas examinará la solicitud para establecer si cumple los requisitos básicos establecidos en las normas sanitarias; y si no cumple, se notificará al interesado una sola vez, a fin de que subsane el error o la omisión dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la notificación, salvo disposición en contrario, con la advertencia de que vencido dicho término sin haberse subsanado el error o la omisión, la solicitud se considerará abandonada, en cuyo caso se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 2. El artículo 21 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 319 de 28 de septiembre de 2001 queda así:

Artículo 21. REFRENDO DE UN FARMACÉUTICO IDÓNEO QUE PUEDE SER EL REGENTE. El memorando petitorio debe incluir la firma y número de idoneidad del farmacéutico autorizado.

Es responsabilidad del interesado establecer las medidas de seguridad pertinentes para con el farmacéutico idóneo elegido, en relación a la estricta confidencialidad de los documentos que ampara este refrendo.

Artículo 3. El artículo 59 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 59. Se aplicará la reglamentación establecida en la Sección I del Proceso para la obtención de Registro Sanitario, en cuanto a solicitud mediante abogado; método de análisis, el cual sólo aplica para los suplementos vitamínicos, certificado de análisis; certificado de libre venta o tipo Organización Mundial de la Salud; Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación; estudios clínicos, para productos innovadores, nuevas indicaciones y aquellos que reglamente la Autoridad de Salud; monografía del producto por registrar; muestras; fórmula cualicuantitativa; especificaciones del producto terminado; patrones analíticos, cuando se requieran; refrendo de un farmacéutico idóneo; refrendo del Colegio Nacional de Farmacéuticos y presentación de recibos de pagos. Los productos serán sometidos a control previo y posterior, de acuerdo con las normas aplicables.

Además de los requisitos antes señalados, se incluyen:

- a. El método de elaboración: Se debe presentar original o copia autenticada.
- b. Las etiquetas, en las cuales adicionalmente se debe cumplir con lo estipulado para los productos de venta popular. Se aceptarán etiquetas en varios idiomas, siempre y cuando uno de ellos sea el español, las cuales incluirán las precauciones y contraindicaciones señaladas por el laboratorio fabricante.
- c. Las especificaciones del envase: Debe presentar descripción del tipo de material que se utiliza.
- d. Vida útil del producto, de acuerdo a la certificación del laboratorio fabricante y estudios de estabilidad pertinentes.
- e. Forma farmacéutica.

Parágrafo. Se reconocerán los registros que hayan sido expedidos por el Departamento de Control de Alimentos, con anterioridad a la reglamentación de la Ley 1 de 10 de enero de 2001. Las renovaciones se harán en forma

expedita si su fórmula no ha variado, si cumple con los requisitos solicitados y con el plazo establecido en el artículo 41 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 para la presentación de la documentación.

Artículo 4. El artículo 76 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 76. La solicitud podrá ser presentada conforme a las normas legales vigentes, por el representante legal o su apoderado debidamente acreditado, la cual requerirá del refrendo de un farmacéutico idóneo que puede ser el regente.

Artículo 5. El artículo 82 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 82. Para efectuar un cambio de colorante, saborizante y/o excipientes que no alteren el principio activo se requiere que el laboratorio titular del producto presente:

- a. Carta de notificación firmada en original por el representante legal o el responsable del laboratorio, debidamente acreditados ante la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.
- b. Fórmula cuali-cuantitativa completa de la nueva formulación en hoja membretada y firmada por el responsable legal del laboratorio de control de calidad o titular del producto.
- c. Ejemplares del producto terminado para análisis (cuando proceda).

Artículo 6. El artículo 94 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 94. En los casos de productos cosméticos, de aseo, de limpieza y de higiene personal, se podrán agrupar en una sola solicitud, hasta diez (10) variantes atendiendo a las características de aroma, color, sabor y concentración, siempre que sean fabricados en un mismo país y en una misma planta y que mantengan la misma forma farmacéutica, el uso y los componentes principales.

Artículo 7. El artículo 98 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 98. Deberá presentar el original del Certificado de Libre Venta (CLV) expedido por la autoridad sanitaria oficial del país de fabricación o, en su defecto, del organismo competente de dicho país, el cual tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de emisión, a menos que en el mismo se señale una fecha distinta. En el caso de productos fabricados por terceros se deberá presentar el Certificado de Exportación cuando el país de origen es diferente al país de procedencia.

Artículo 8. El artículo 99 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 99. Los Laboratorios Nacionales, en lugar del Certificado de Libre Venta, deberán presentar copia de la Licencia de Operación de Salud Pública. Al Certificado de Libre Venta se le aplicarán las disposiciones respectivas señaladas en la Sección I del Proceso para la obtención del Registro Sanitario salvo los literales d y c, incluyendo las siguientes:

- a. Debe ser presentado en español o traducido a este idioma por un traductor público autorizado de la República de Panamá.
- b. Debe señalar el nombre comercial o la marca del producto y sus variantes, el cual debe coincidir con el resto de la documentación presentada y la muestra. En el caso de los cosméticos no se requerirá que el Certificado de Libre Venta (CLV) indique las variantes.
- c. Debe señalar el nombre del fabricante y nombre del país de fabricación o el nombre del agente extranjero responsable de la comercialización del producto.
- d. Debe señalar que el producto es de libre venta en el país de fabricación o de procedencia.
- e. Cuando el Certificado de Libre Venta ampara dos o más productos de un mismo laboratorio fabricante y país de manufactura, y el documento original reposa en la solicitud de uno de los productos en él mencionados, se deberá adjuntar en cada solicitud de los otros productos copia del mismo y deberá indicar en las otras solicitudes el nombre del expediente donde se encuentra el original.

Artículo 9. El artículo 136 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así: **REGISTRA**

Artículo 136. Si la solicitud de registro es objetada en el proceso de evaluación posterior, el solicitante contará con un período de seis meses para subsanar las objeciones que se le hayan formulado a la solicitud. Si no cumple en este plazo de tiempo, se entenderá y considerará que el solicitante ha abandonado el trámite y se le devolverá el expediente completo, dándose por terminado el mismo, y anulándose el registro emitido. En este caso, el interesado se obliga a retirar del mercado nacional la mercancía que haya introducido, so pena de que se ordene su decomiso y se apliquen las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de lo que establece el artículo 45 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 10. Se adiciona el artículo 146 A al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, así:

Artículo 146 A. En los casos de productos de aseo y limpieza doméstica con acción antiséptica, fungicida, bactericida o desinfectante, se podrán agrupar en una sola solicitud, hasta diez (10) variantes, atendiendo a las características de aroma, color y concentración, siempre que sean fabricados en un mismo país y en una misma planta y que mantengan la misma forma farmacéutica, el uso y los componentes principales.

Artículo 11. El artículo 215 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 215. La notificación de sospechas de reacciones adversas, fallas farmacéuticas y terapéuticas, se hará en los formularios correspondientes, que disponga para tal fin la Autoridad de Salud. Estos formularios están destinados a:

- a. Los profesionales de salud y pacientes, quienes lo remitirán, en primera instancia, a los Centros Regionales e Instituciones de Farmacovigilancia y en segunda instancia, directamente al CNFV.
- b. Las empresas distribuidoras y fabricantes lo enviarán directamente al CNFV.

Artículo 12. El artículo 229 del Decreto Ejecutivo 178 del 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 229. Se establece un plazo de treinta (30) meses, a partir de la promulgación de este Decreto, para que todos los establecimientos que requieran de áreas de almacenamiento y vehículos de transporte cumplan con las presentes disposiciones.

Artículo 13. El artículo 233 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 233. Los locales deben ubicarse, diseñarse, construirse, adaptarse y mantenerse de acuerdo con las especificaciones propias de un área de almacenamiento. Su disposición y diseño debe minimizar los riesgos de error y permitir una limpieza y mantenimiento efectivo, de manera que se evite la acumulación de polvo, suciedad y en general, cualquier condición adversa que pudiera afectar la calidad de los productos. Además deben estar contruidos de material sólido.

Artículo 14. El artículo 236 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 236. Los locales deberán ser sometidos regularmente a programas de mantenimiento preventivo en sus estructuras. Deberán limpiarse y desinfectarse de acuerdo a los procedimientos escritos detallados y contar con un sistema de control de fauna nociva, que desarrolle la empresa, de acuerdo con sus necesidades. Los sistemas de suministro eléctrico, iluminación, temperatura, humedad y ventilación deben ser adecuados, de manera que no afecten negativamente, directa o indirectamente, a los productos farmacéuticos, durante su almacenamiento.

Artículo 15. El artículo 244 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 244. Las áreas de recepción y despacho de productos deben estar ubicadas en áreas protegidas de las inclemencias del tiempo y con rampa para carga y descarga de materiales, en los lugares que sean necesarios. De igual forma, deben estar diseñadas y equipadas para permitir la limpieza previa, si fuese necesaria, de los productos antes del almacenamiento.

Artículo 16. El artículo 248 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 248. Los productos retirados del mercado deben ser identificados y almacenados separadamente en un área segura e identificada, en espera de la orden de reexportación hacia el laboratorio fabricante o su destrucción en el país, según proceda y, en coordinación con la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y el Departamento de Calidad Sanitaria del Ambiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia y el procedimiento de destrucción específico del producto.

Artículo 17. El artículo 254 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 254. La empresa debe desarrollar sus procedimientos operativos y el consecuente registro de distribución de cada lote de materia prima, excipientes y productos terminados listos para su distribución.

Parágrafo. Se establece un plazo de treinta (30) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 18. El artículo 258 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 258. La empresa debe implementar un sistema que incluya las siguientes funciones y deberes:

- a. Manejo de los reclamos y quejas.
- b. Recomendación de medidas a tomar.
- c. Coordinar el retiro de el o los productos del mercado.
- d. Informar al regente farmacéutico de la empresa sobre la investigación o retiro del producto del mercado, quien a su vez lo comunicará a las autoridades correspondientes.
- e. Coordinar con el laboratorio fabricante sobre cualquier medida a tomar.

Parágrafo. Se establece un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 19. El artículo 263 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 263. La empresa deberá establecer un procedimiento escrito de autoinspección, el cual deberá contener los estándares mínimos y uniformes que garanticen el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, que cubran por lo menos los siguientes aspectos:

- a. Información del personal que labora en las instalaciones destinadas a almacenamiento.
- b. Locales, que incluyan instalaciones acondicionadas para el personal.
- c. Mantenimiento del edificio.
- d. Almacenamiento de productos terminados para distribución.
- e. Documentación.
- f. Limpieza e higiene.
- g. Procedimiento para el retiro de productos del mercado.
- h. Manejo de reclamos.
- i. Verificación de etiquetas.
- j. Resultado de autoinspecciones previas y las medidas correctivas implementadas.

Parágrafo. Se establece un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 20. El artículo 270 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 270. Sólo se permitirá el almacenamiento en áreas segregadas, identificadas y delimitadas para los productos farmacéuticos, químicos, biológicos, materias primas, excipientes o similares o cualquier otro insumo o producto utilizado en la salud. Se prohíbe el almacenamiento de estos productos, en conjunto con alimentos o con productos de comprobada toxicidad (plaguicidas y otros).

Artículo 21. El artículo 273 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 273. Para la inscripción oficial de las sustancias e insumos señalados, el interesado deberá presentar ante la Recepción de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, los siguientes documentos:

a. Original y copia de:

1. Factura de la empresa consignante de la materia prima, excipiente, colorante u otros ingredientes utilizados en la formulación.
2. Certificado de análisis emitido por el laboratorio fabricante del excipiente, colorante u otros ingredientes utilizados en la formulación.
3. Formulario de liquidación de Aduanas.
4. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Fabricación (BPM) del laboratorio fabricante de la materia prima, excipiente, colorante u otros ingrediente utilizados en la formulación, expedido por la Autoridad Sanitaria del país de origen, debidamente autenticado.

b. Copia de la Licencia de Salud Pública vigente expedida por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas de la empresa consignataria.

En el caso que la Autoridad de Salud no emita el certificado antes señalado, se aceptará una carta autenticada, emitida por la Autoridad de Salud o autoridad competente del país de origen donde se fabrique la materia prima, excipiente, colorante u otros ingredientes utilizados en la formulación, que indique que la planta de fabricación es sometida a inspecciones regulares o auditorías de calidad.

Artículo 22. El artículo 287 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 287. Los requisitos para solicitar la inscripción de establecimientos no farmacéuticos son:

- a. Presentar original y copia de la licencia o registro comercial del establecimiento, que ampare esta actividad.
- b. Presentar original y copia del Certificado de operación expedido por la Región de Salud.
- c. Solicitud que deberá contener la siguiente información:
 1. Nombre comercial del establecimiento.
 2. Dirección del establecimiento comercial (provincia, distrito, corregimiento, urbanización, calle, número de edificio o local)
 3. Horario de funcionamiento del establecimiento.
 4. Número de teléfono, apartado postal y correo electrónico del establecimiento en los casos que aplique.
 5. Firma del propietario o representante legal.

Parágrafo. La exoneración de las tasas de inscripción para establecimientos no farmacéuticos ubicados en áreas marginales o rurales y que operen con Registro Comercial Tipo B, está sujeta a verificación posterior por parte de la Autoridad de Salud.

Artículo 23. El artículo 288 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, queda así:

Artículo 288. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas habilitará y proporcionará de forma gratuita a los usuarios, el formulario de solicitud de inscripción o licencias para establecimientos no farmacéuticos y farmacéuticos, para facilidad de los usuarios.

Artículo 24. El artículo 289 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 289. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas antes de emitir las licencias de operación para la apertura de un nuevo establecimiento farmacéutico realizará una inspección al local, con el fin de verificar que cumple con la infraestructura, equipos, condiciones de higiene y ambiente, necesarios para la fabricación, almacenamiento y manejo de productos farmacéuticos, según el tipo de establecimiento. Para tal efecto, se levantará un acta en que consten las condiciones del local.

Artículo 25. El artículo 290 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 290. La licencia de operación de los establecimientos farmacéuticos y la inscripción de los establecimientos no farmacéuticos tendrán una vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición o inscripción. Las solicitudes de renovación de la licencia de operación y de inscripción, según sea el caso, deberán presentarse un mes antes de la fecha de su vencimiento.

Artículo 26. El artículo 347 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 347. Sólo podrán venderse en establecimientos no farmacéuticos aquellos medicamentos y productos farmacéuticos de venta popular que contengan los principios activos descritos en las siguientes clasificaciones farmacológicas:

- A. Líquidos y electrolitos:
 - a. Sales de rehidratación oral
 - b. Sueros orales.
- B. Antipruriginosos (de uso tópico solos o en combinación):
 - a. Óxido de zinc
 - b. Calamina.
- C. Analgésicos, antiinflamatorios y descongestionantes (de uso tópico y local (inhalación) solos o en combinación entre ellos):
 - a. Alcanfor
 - b. Mentol
 - c. Trementina
 - d. Salicilato de metilo
 - e. Eucaliptol
 - f. Timol
 - g. Guayacol
 - h. Belladona
 - i. Árnica
 - j. Capsico.

- D. Analgésicos y antipiréticos (solos y de uso oral): Se permitirá la combinación de éstos con cafeína hasta una concentración de 65mg, en tabletas solamente para adultos. También se permitirán las combinaciones con antiácidos, sólo en las concentraciones de antiácidos, descritas en este artículo.
- a. Acetaminofén:
 - 1. Líquidos: Hasta 160mg/5ml en para adultos y niños
 - 2. Tabletas: Hasta 500mg para adultos y 100mg para niños.
 - b. Ibuprofeno:
 - 1. Tabletas: Hasta 200mg para adultos
 - c. Ácido acetilsalicílico:
 - 1. Tabletas: Hasta 500mg para adultos.
- E. Desinfectantes bucales:
- a. Cetilpiridinio: líquidos (hasta un 0.05%) y pastillas para chupar sólo o en combinación con anestésicos locales de uso bucal hasta una concentración de 2%.
 - b. Fluoruro sódico al 0.05% sólo o en combinación para gárgaras.
- F. Analgésicos Bucales (Dolor de Muelas) solos o en combinación entre ellos:
- a. Benzocaína al 2%
 - b. Lidocaína al 2%
 - c. Matricaria: en polvo.
- G. Antimicóticos tópicos (sólo en las formas farmacéuticas de polvos, cremas y solución):
- a. Tolnaftato al 1%
 - b. Clotrimazol al 1%
 - c. Ácido undecilénico, undecilinato de calcio (cobre, zinc)
 - d. Sulfuro de selenio.
- H. Antiparasitarios externos:
- a. Benzoato de bencilo
 - b. Piretrinas
 - c. Piretrinas + Piperonilo
 - d. Crotamiton.
- I. Laxantes:
- a. Fibras
 - b. Sulfato, citrato y tartrato de magnesio
 - c. Sen
 - d. Aceite mineral.
- J. Descongestionantes de uso local tópico (oftálmico):
- a. Tetrahidrozolina del 0.01 al 0.05%.
- K. Antisépticos y desinfectantes:
- a. Alcohol desnaturalizado del 70 al 95%
 - b. Cloruro de benzalconio, solo o en combinación
 - c. Oxido de zinc sólo o en combinación
 - d. Peróxido de hidrógeno
 - e. Timerosal
 - f. Triclosan
 - g. Alcohol etílico del 70% al 95% en combinación (Por ejemplo: mentol, aceites esenciales, etc.)
 - h. Violeta genciana
 - i. Mercuriocromo.
- L. Callicida:
- a. Ácido salicílico: Parches y en solución hasta el 40%.
- M. Anticaspa (champú y suspensión de uso tópico):

- a. Alquitrán de hulla al 0.5 – 5%
 - b. Sulfuro de selenio al 2.5%
 - c. Piritionato de zinc al 0.3 – 2%.
- N. Antiacnéicos (jabones y cremas):
- a. Azufre al 3 – 8% sólo o en combinación
 - b. Peróxido de benzoilo del 2.5% al 10%.
- O. Vitaminas y minerales de uso oral: Solos o en combinación entre ellos y con otros elementos necesarios para la nutrición (proteínas, carbohidratos, grasas, aminoácidos), en concentraciones hasta el 150% de los requerimientos diarios aceptados.
- P. Gastrointestinales: Solos o en combinación entre ellos y con analgésicos en las concentraciones ya descritas. Se permitirá el uso de otras sales de magnesio, calcio, aluminio y bismuto.
- a. Hidróxido de magnesio:
 - 1. Líquidos: Hasta 400mg/5ml
 - 2. Tabletas: Hasta 400mg.
 - b. Carbonato de calcio:
 - 1. Líquidos: Hasta 125mg/5ml
 - 2. Tabletas: Hasta 500mg.
 - c. Sales de bismuto:
 - 1. Líquidos: Hasta 100mg/5ml.
 - 2. Tabletas: Hasta 300mg.
 - d. Algedrato:
 - 1. Líquidos: Hasta 200mg/5ml
 - 2. Tabletas: Hasta 200mg.
 - e. Combinaciones de hidróxido de aluminio/magnesio:
 - 1. Líquidos: Hasta 400mg/5ml para ambos
 - 2. Tabletas: Hasta 400mg para ambos.
 - f. Simeticona:
 - 1. Líquidos: Hasta 30mg/5ml
 - 2. Tabletas: Hasta 30mg.
 - g. Bicarbonato de sodio: Solo o en combinación.
- Q. Antigripales, sólo se aceptarán las combinaciones siguientes:
- a. Analgésico + antitusivo + antihistamínico + descongestionante nasal.
 - b. Analgésico + expectorante + antihistamínico + descongestionante nasal.
 - c. Analgésico + antitusivo + descongestionante nasal.
 - d. Analgésico + antitusivo + antihistamínico.
 - e. Analgésico + expectorante + descongestionante nasal.
 - f. Analgésico + expectorante + antihistamínico.
 - g. Analgésico + antihistamínico + descongestionante nasal.
 - h. Analgésico + descongestionante nasal.
 - i. Analgésico + antihistamínico.
 - j. Descongestionante nasal + antitusivo + antihistamínico.
 - k. Descongestionante nasal + expectorante + antihistamínico.
 - l. Descongestionante nasal + antitusivo.
 - m. Descongestionante nasal + expectorante.
 - n. Antitusivos.

Artículo 27. El artículo 348 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así: E 3

Artículo 348. Se aceptarán las combinaciones de antigripales, descritas en el artículo anterior, con vitamina C (ácido ascórbico) hasta 60mg. Las

combinaciones de antigripales, arriba señaladas, sólo se permitirán en las siguientes concentraciones:

- A. Analgésicos:
 - a. Acetaminofén:
 - 1. Líquidos: Hasta 160mg/5ml para adultos y para niños.
 - 2. Tabletas: Hasta 500mg para adultos y 100mg para niños.
 - b. Ácido acetilsalicílico:
 - 1. Tabletas: Hasta 500mg para adultos.
- B. Antihistamínicos:
 - a. Clorfeniramina:
 - 1. Líquidos: Hasta 2mg/5ml para adultos y para niños
 - 2. Tabletas: Hasta 4mg para adultos y 2mg para niños.
- C. Descongestionantes nasales:
 - a. Pseudoefedrina:
 - 1. Líquidos: Hasta 30mg/5ml para adultos y 15mg/5ml para niños
 - 2. Tabletas: Hasta 30mgmg para adultos y 15mg para niños.
 - b. Fenilefrina:
 - 1. Tabletas: Hasta 10mg para adultos
 - 2. Líquidos: Hasta 10mg/5ml para adultos.
- D. Antitusivos:
 - a. Dextrometorfan:
 - 1. Líquidos: Hasta 15mg/5ml para adultos y 7.5mg/5ml para niños
 - 2. Tabletas: Hasta 15mg para adultos y 7.5mg para niños.
- E. Otros antitusivos y expectorantes (líquidos y pastillas para chupar):
 - a. Bromhexina.
 - b. Mentol.
 - c. Eucaliptol.
 - d. Extracto de pino solo o compuesto.
 - e. Guayacolato de glicerilo.

Artículo 28. El artículo 350 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 350. La Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes estará encargada de elaborar el Registro Nacional de Oferentes de los proveedores que deseen participar en la compra de medicamentos, equipo médico – quirúrgico, insumos de imaginología, odontología y reactivos e insumos de laboratorios e insumos que requieran las instituciones públicas de salud y que guarde relación con las anteriores.

En todo proceso de selección de contratista o contratación directa, los proveedores u oferentes deberán presentar ante la institución pública de salud, una acreditación de estar inscrito en el Registro Nacional de Oferentes, documento que los califica como idóneos para participar en los actos públicos. Este requisito es exigible independientemente del procedimiento de selección de contratista o contratación directa que utilice la entidad de salud correspondiente.

Artículo 29. El artículo 351 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 351. Los interesados en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Licencia comercial (copia autenticada).
- b. Licencia de operaciones.
- c. Estado financiero o solvencia financiera, debidamente certificado por un contador público autorizado o entidad financiera del país.
- d. Para cada uno de los insumos que ofrece:
 1. Muestra o catálogo (literatura o inserto de los insumos que corresponde).
 2. Copia simple, de ambos lados, del Certificado de Registro Sanitario en aquellos insumos que la ley exige.
 3. Copia del Criterio Técnico. Para instrumental, equipo e insumos de uso muy específicos y de alto valor que no cuenten con Criterio Técnico, presentar antecedentes de uso o Certificado de Calidad.

Esta solicitud deberá ser presentada, en el caso de las personas jurídicas, por el representante legal debidamente acreditado o mediante apoderado legal, conforme a las normas legales existentes. Además de cumplir con todo lo anterior, el proveedor deberá acatar las exigencias establecidas en el reglamento de compras de medicamentos que cada institución elabore, el cual no deberá apartarse del contenido literal y espíritu de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 y demás normas legales complementarias.

Artículo 30. El artículo 353 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 353. Son funciones de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, además de las establecidas en la Ley objeto de reglamentación:

- a. Proponer la estructura organizativa – funcional que requiera la Comisión para su funcionamiento.
- b. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos ante la Comisión.
- c. Elaborar el reglamento interno de la Comisión y fiscalizar el debido cumplimiento.
- d. Enviar a los estamentos de compras de las instituciones públicas de salud el listado de Registro Nacional de Oferentes.
- e. Absolver las consultas de los oferentes.
- f. Desarrollar y actualizar el sistema técnico-analítico a que hace referencia el artículo 109 de la Ley, con el apoyo del Comité Técnico Nacional Interinstitucional.
- g. Recibir, aprobar o improbar los documentos presentados por los interesados en inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes, previamente evaluados por el Comité Técnico Nacional Interinstitucional, para su debida acreditación en los renglones correspondientes.
- h. Expedir el Certificado de Registro de Oferentes numerado, en el cual constará que el oferente ha cumplido con las formalidades establecidas. Dicho certificado tendrá vigencia de un año y podrá ser renovado anualmente.
- i. Conocer y resolver los impedimentos y/o recusaciones presentados por terceros o por miembros de la comisión.

- j. Homologar los criterios de selección, admisión, suspensión y exclusión de los oferentes y los productos que representan, para la compra de medicamentos, equipos e instrumentos médico-quirúrgicos e insumos que requiera cada institución de salud.

Artículo 31. El artículo 357 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 357. La Comisión sesionará con un quórum mínimo de cuatro (4) miembros. Las sesiones ordinarias se realizarán de acuerdo a lo que establezca la comisión. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera, previo aviso del funcionario designado como secretario ejecutivo. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Los miembros de la Comisión brindarán sus servicios ad honórem, salvo el reconocimiento de aquellos gastos extraordinarios en que incurran, en el ejercicio de sus funciones, previamente autorizados por la Comisión.

Artículo 32. El artículo 362 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 362. Cada seis (6) meses, las instituciones públicas de salud remitirán a la Comisión la información del comportamiento de los proveedores. En dicho informe se debe especificar las órdenes de compra o contratos de suministro cumplidos e incumplidos en este periodo, así como las sanciones impuestas. Para ello, se detallará el nombre del proveedor, el fabricante y el producto con la finalidad de poder determinar el comportamiento y la conducta del proveedor. En los casos de incumplimiento, la Comisión evaluará las causales para determinar el tipo de sanción que corresponda.

Artículo 33. El artículo 363 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 363. El Comité Técnico Nacional Interinstitucional elaborará las fichas técnicas de los medicamentos, equipos, instrumental e insumos médico-quirúrgicos, de imaginología, de odontología y de laboratorio, y cualquier otro insumo que requiera cada institución pública de salud.

Artículo 34. El artículo 364 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 364. El Comité estará integrado por personal técnico idóneo, especialista en medicamentos, imaginología, odontología, médico-quirúrgico, de laboratorio y cualquier otra área que se requiera de cada una de las siguientes entidades, las cuales deberán contar con estas áreas de especialidad:

- a. Ministerio de Salud.
- b. Hospital Santo Tomás.
- c. Hospital Psiquiátrico Nacional.
- d. Hospital del Niño.
- e. Hospital Integrado San Miguel Arcángel.
- f. Complejo Hospitalario Arnulfo Arias Madrid.
- g. Caja de Seguro Social.
- h. Universidad de Panamá.
- i. Asociación de representantes y Distribuidores de Productos Farmacéuticos y Afines (AREDIS).
- j. Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

- k. Instituto Oncológico Nacional.
- l. Hospital de Larga Estancia.
- m. Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Artículo 35. El artículo 366 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 366. Las instituciones públicas de salud deberán enviar la lista de los insumos que requieran al Comité, el cual homologará la descripción del insumo para la creación de la ficha técnica. Para tal efecto, las entidades integrantes del Comité elegirán al personal idóneo que los representará en la elaboración y actualización de las fichas técnicas de cada una de las áreas de las especialidades establecidas.

Los miembros del Comité prestarán sus servicios ad honórem, salvo el reconocimiento de aquellos gastos extraordinarios en que incurran, en el ejercicio de sus funciones, previamente autorizados por el Comité.

Artículo 36. El artículo 375 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 queda así:

Artículo 375. Mientras dure el registro provisional de oferentes la oficina de compras respectiva debe incluir obligatoriamente en el pliego de cargos los requisitos adicionales que sirvan de base para la adjudicación, como lo son la existencia y vigencia del registro sanitario para los medicamentos y el criterio técnico positivo para los insumos. En este sentido la adjudicación se hará al menor precio siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Artículo 37. Se adiciona el artículo 378 A al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, así:

Artículo 378 A. El presente título rige sobre la adquisición de medicamentos, equipos instrumental e insumos-médicos-quirúrgicos, de imaginología, odontología y de laboratorios que requieran las instituciones públicas de salud, tales como Gobierno Central, Caja de Seguro Social, las entidades descentralizadas, los patronatos y demás organismos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas vigentes.

Artículo 38. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, para que elabore una ordenación sistemática de las disposiciones no reformadas del Decreto 178 de 12 de julio de 2001 y de las nuevas disposiciones de este Decreto, en forma de texto único, con una numeración corrida de artículos, comenzando con el uno.

Artículo 39. Este Decreto modifica los artículos 7, 21, 59, 76, 82, 94, 98, 99, 136, 215, 229, 233, 236, 244, 248, 254, 258, 263, 270, 273, 287, 288, 289, 290, 347, 348, 350, 351, 353, 357, 362, 363, 364, 366 y 375; adiciona los artículos 146 A y 378 A, y deroga los artículos 264, 358, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438 todos del Decreto Ejecutivo 178 de 2001. Deroga además, el artículo 1° del Decreto Ejecutivo 319 de 28 de septiembre de 2001.

Artículo 40: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Política.
Ley 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo 319 de 28 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA FRANCA DEL BARÚ
RESOLUCION N° 1-2003
(De 9 de abril de 2003)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA FRANCA DE BARÚ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **FÁBRICA DE EXQUISITECES DE ATÚN, S. A. (FEXTUN)** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita a Ficha 430062, Documento 440285, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, de la República de Panamá, ubicada en la ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Plaza 2000, piso 19, cuyo Representante Legal es **JORGE LUIS HERRERA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-236-1770, ha solicitado ante la Junta Directiva de Zona Franca de Barú, acogerse a los beneficios de la Ley N° 19 de 4 de mayo de 2001 para establecer un área de comercio internacional libre como parte integrante de la Zona Franca de Barú.

Que la solicitud en mención cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 19 de 4 de mayo de 2001, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** el Registro de la sociedad **FÁBRICA DE EXQUISITECES DE ATÚN, S. A. (FEXTUN)**, como beneficiaria de la Ley N° 19 de 4 de mayo de 2001, que crea un régimen fiscal y aduanero especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Multimodal en Barú.

SEGUNDO: **RECONOCER**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4, de la Ley N° 19 de 4 de mayo de 2001, que la **FÁBRICA DE EXQUISITECES DE ATÚN, S. A.**, estará libre del pago de todo impuesto,

contribución o gravamen, nacional o de cualquier otro orden; y en las actuaciones judiciales en que sea parte, gozará de todas las facilidades que concede la Nación y las leyes procesales.

TERCERO : Todas las mercancías y demás artículos o efectos de comercio que entren en las áreas de comercio libre que posea u opere la Zona Franca de Barú, estarán exentos, en todo momento, del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales, nacionales o de cualquier otro orden, tal como lo dispone el artículo 9 de la referida Ley N° 19.

TERCERO : ADVERTIR a la sociedad **FÁBRICA DE EXQUISITECES DE ATÚN, S. A. (FEXTUN)**, que todas las mercancías que sean retiradas para destinarlas al uso o consumo en el territorio fiscal de la República de Panamá, pagarán los gravámenes aduaneros que correspondan en cada caso.

CUARTO : REMITIR copia de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TEMISTOCLES ROSAS
Presidente

OSMAN GOMEZ
Secretario, a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 18-2003
(De 27 de marzo de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita a la Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 13 de marzo de 1972, se encuentra autorizado para efectuar, indistintamente, Negocio de Banca en Panamá o en el exterior al amparo de la Resolución No. 13-72 de 7 de junio de 1972, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** ha presentado, por intermedio de Apoderados Especiales, solicitud para la apertura una Oficina de Representación en la República de Nicaragua;

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** manifiesta en su solicitud que la misma obedece a que la visión del Grupo ha sido la de expandir los negocios bancarios fuera de la frontera de Panamá, especialmente en Centroamérica;

Que, de conformidad con el Acuerdo 4-2002 y con el Artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente autorizar la presente solicitud, y

Que la solicitud de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** la apertura de una Oficina de Representación en la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil tres (2,003).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

DELIA CARDENAS

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION Nº PC-156-03

(De 01 de abril de 2003)

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que tomando en consideración la necesidad de modificar la actual organización administrativa de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), el Pleno de los Comisionados ha tomado la iniciativa de desarrollar en un manual de organización todo lo relacionado a su estructura administrativa Institucional.

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 103 se autoriza a la Comisión a determinar sus políticas generales y velar por su ejecución, además, de crear, en cualquier parte del territorio nacional, las unidades administrativas que requiera su funcionamiento, incluyendo oficinas provinciales, y señalarles sus funciones.

Que en reunión de Pleno celebrada el día 1 de abril de 2003 se resuelve modificar la organización administrativa de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) eliminando y creando una serie de unidades administrativas.

Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Pleno de los Comisionados,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en todas sus partes el Manual de Organización administrativa vigente a la fecha en la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes el Manual de Organización de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor con sus modificaciones, fechado 1 de abril de 2003, que a la letra dice:

BASE LEGAL

Ley No. 29 de 1 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas. Gaceta Oficial No. 22,966 de 3 de febrero de 1996.

Ley No. 25 de 30 de abril de 1998, por el cual establece la clasificación del ganado bovino en pie para el sacrificio, se clasifican canales y cortes. Gaceta Oficial No. 23,536 de 6 de mayo de 1998.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, por la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría General de la Nación, se regula el Procedimiento Administrativo general y se dictan disposiciones especiales. Gaceta Oficial No. 24,109 de 2 de agosto de 2000.

Ley No. 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana. Gaceta Oficial No. 24,218 del 12 de enero de 2001.

Ley No. 37 de 10 de julio de 2001, que establece las normas Protectoras para los Jubilados y Pensionados y Dicta otras Disposiciones. Gaceta Oficial No. 24,350 del 23 de julio de 2001.

Ley No. 42 de 23 de julio de 2001, que reglamenta las Operaciones de las Empresas Financieras. Gaceta Oficial No. 24,353 de 26 de julio de 2001.

Ley 71 de 26 de diciembre de 2001, que establece normas con relación al sistema de conexión para recipientes de gas licuado de 25 libras y el uso del adaptador. Gaceta Oficial No. 24,460 de 28 de diciembre de 2001.

Ley 6 de 22 de enero de 2002, sobre transparencia en la gestión pública, acción de Habeas Data y otras disposiciones. Gaceta Oficial No. 24,476 de 23 de enero de 2002.

Ley No. 24 de 22 de mayo de 2002, que regula el servicio de información sobre historial de crédito de los consumidores o clientes. Gaceta Oficial No. 24,559 de 24 de mayo de 2002.

Ley No. 33 de 26 de junio de 2002, que modifica y adiciona artículos a la ley 42 de 2001 sobre empresas financieras. Gaceta Oficial No. 24,588 de 4 de julio de 2002.

Ley No. 14 de 22 de enero de 2003, que define el término 3ª. Edad y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial No. 24,728 de 28 de febrero de 2003.

Decreto Ejecutivo No. 259 de 14 de octubre de 1996 del Ministerio de Salud, por el cual se reglamenta el artículo 240 de la ley 29 de 1996. Gaceta Oficial No. 23,149 de 22 de octubre de 1996.

Decreto Ejecutivo No. 31 del 15 de julio de 1997, por el cual se reglamenta los artículos 103 y 112 de la Ley 29 de 11 de febrero de 1996 sobre la defensa de la competencia. Gaceta Oficial No. 23,334 del 18 de julio de 1997.

Decreto Ejecutivo No. 31 de 3 de septiembre de 1998, por el cual se reglamenta el Título Iº. DEL MONOPOLIO, y otras disposiciones de la Ley 29 del 1º, de febrero de 1996. Gaceta Oficial No. 23, 626 de 9 de septiembre de 1998.

Decreto Ejecutivo No. 178 de 12 de julio de 2001, por el cual se reglamenta la ley 1 de 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana. Gaceta Oficial No. 24,344 de 13 de julio de 2001.

Resolución No. 1 de 10 de agosto de 1999 de la Comisión Nacional de la Carne, por la cual se expide el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión. Gaceta Oficial No. 24,369 de 20 de agosto de 2001.

Resolución PC - 086 - 99 de 30 de diciembre de 1999, por la cual se aprueba el Reglamento de Personal de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor. Gaceta Oficial No. 23,965 de 11 de enero de 2000.

Resolución DG No. 688 de 2 de noviembre de 2000, por la cual se emite el Instructivo o Manual de Aplicación para el Servicio de Asesoramiento y Verificación de Establecimientos Comerciales. Gaceta Oficial No. 24,181 de 15 de noviembre de 2000.

Resolución PC-052-01 de 27 de julio de 2001, por la cual se dicta la Guía sobre pruebas en los procedimientos de investigación administrativa correspondientes al Título I de la ley 29 de 1996. Gaceta Oficial No. 24,389 de 17 de septiembre de 2001.

Resolución PC-053-01 de 27 de julio de 2001, por la cual se dicta la Guía de Auditoria de Competencia. Gaceta Oficial No. 24, 389 de 17 de septiembre de 2001.

Resolución PC-172-01 de 25 de Septiembre de 2001, por la cual se aprueba el Método de Aplicación del Análisis Económico para las Concentraciones Económicas a través de la Guía para el Análisis de las Concentraciones Económicas. Gaceta Oficial No. 24,413 de 19 de Octubre de 2001.

Resolución PC-001-02 de 8 de enero de 2002, por la cual se aprueba el procedimiento de rotación de la Presidencia y Secretaria de la institución. Gaceta Oficial No. 24,482 de 30 de enero de 2002.

Resolución PC-076-02 de 4 de febrero de 2002, por la cual se dicta el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Gaceta Oficial No. 24,513 de 18 de marzo de 2002.

Resolución PC-077-02 de 4 de febrero de 2002, por la cual se dicta el Reglamento para Acreditar a las Asociaciones Privadas sin fines de lucro como Asociaciones de Consumidores y Usuarios por la institución. Gaceta Oficial No. 24,513 de 18 de marzo de 2002.

Resolución PC-137-02 de 24 de abril de 2002, por la cual se dicta la Guía para el Análisis de los Planes de Reconversión Industrial. Gaceta Oficial No. 24,594 de 12 de julio de 2002.

Resolución PC-317-02 de 22 de julio de 2002, por la cual se dicta el Código de Ética de la institución. Gaceta Oficial No. 24,605 de 29 de julio de 2002.

Resolución PC-252-02 de 28 de junio de 2002, por la cual se aprueban modificaciones al Reglamento Interno de la institución. Gaceta Oficial No. 24,589 de 5 de julio de 2002.

Resolución PC-028-03 de 9 de enero de 2003, por la cual se establece el procedimiento en los procesos de 1ª. y 2ª. Instancia de Protección al Consumidor. Gaceta Oficial No. 24,728 de 28 de enero de 2003.

MISIÓN

Aumentar el bienestar del consumidor mediante el fortalecimiento de una economía de libre mercado, promoviendo un comportamiento competitivo de los agentes económicos y la defensa de los derechos del consumidor.

VISIÓN

Crear una nueva cultura económica basada en la honestidad, transparencia y la equidad.

OBJETIVO GENERAL DE LA COMISION

- Garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales en defensa de la competencia, la protección al consumidor, y la defensa de la industria o producción nacional, a través de la formulación y ejecución de las políticas institucionales, a cargo del Pleno de los Comisionados, en su condición de máxima autoridad política y de gobierno de la institución.
- Establecer los mecanismos necesarios para la protección al consumidor y para la prevención de las prácticas restrictivas de la competencia y las de comercio desleal.

FUNCIONES DE LA COMISION

- Determinar sus políticas generales y velar por su ejecución.
- Crear, en cualquier parte del territorio nacional, las unidades administrativas que requiera su funcionamiento, incluyendo oficinas provinciales, y señalarles sus funciones.
- Nombrar al Director General por períodos de cinco (5) años.

- Aprobar el presupuesto general de gastos que presente el Director General y someterlo a consideración del Organo Ejecutivo.
- Expedir el Reglamento Interno.
- Aprobar el programa de publicidad y de educación al consumidor que presente el Director General.
- Autorizar la celebración de contratos y la realización de gastos, que excedan de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00)
- Elegir anualmente, de su seno, un presidente y un secretario.
- Investigar y sancionar, dentro de los límites de su competencia, la realización de los actos y las conductas prohibidas por esta Ley.
- Establecer los mecanismos de coordinación, para la protección al consumidor y para la prevención de las prácticas restrictivas de la competencia y las de comercio desleal, así como las sanciones administrativas de su competencia.
- Emitir opiniones sobre las leyes, reglamentos, actos administrativos y proyectos, que se relacionen con las materias objeto de esta Ley.
- Recabar documentos, tomar testimonio y obtener como elementos probatorios de instituciones públicas o privadas, y de personas naturales, dentro de los límites de su competencia.
- Conocer de las consultas que sometan a su consideración los agentes económicos y los consumidores.

- Realizar estudios sobre el comportamiento del mercado, para detectar distorsiones en el sistema de economía de mercado que afecten a los consumidores, y propiciar la eliminación de tales prácticas, sea mediante su divulgación o la recomendación de medidas legislativas o administrativas encaminadas a su corrección.
- Llevar a cabo campañas educativas dirigidas al consumidor, las cuales podrá coordinar con las asociaciones de consumidores, organizaciones empresariales, los clubes cívicos y los gremios profesionales.
- Supervisar la actuación de los agentes vendedores comisionistas ambulantes, y sancionarlos por el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como establecer la responsabilidad de los establecimientos comerciales por las actuaciones de dichos agentes.
- Coordinar con el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, acciones para que las normas técnicas se apliquen a todos los productos y servicios ofrecidos a los consumidores.
- Fomentar el cumplimiento de las normas sobre garantías y publicidad.
- Conocer de las quejas que presenten los consumidores, en forma individual o colectiva, en relación con las garantías sobre funcionamiento, reparación, reemplazo del bien o devolución de sumas pagadas por el consumidor, cuando dicho bien no funcione adecuadamente durante el período de garantía, por defecto del producto o causa imputable al fabricante, importador o proveedor, siempre que el bien tenga un valor hasta quinientos balboas (B/.500.00).

Las decisiones de la Comisión, en los casos señalados en este numeral,

serán de obligatorio cumplimiento, y la Comisión, previa reglamentación al efecto, deberá garantizar el derecho de apelación en caso necesario.

En los casos de bien cuyo valor exceda de quinientos balboas (B/.500.00), el consumidor podrá, indistintamente, utilizar el proceso de conciliación a que se refiere el capítulo II del Título VII, o hacer uso del proceso jurisdiccional prescrito en el título VIII de esta Ley.

- Fomentar, reglamentar y supervisar las asociaciones de consumidores organizadas.
- Denunciar, ante las autoridades sanitarias competentes, la venta o distribución de artículos que representen un riesgo o peligro para la salud.
- Conocer de los procedimientos administrativos señalados en esta Ley.
- Supervisar el buen uso de las claves de descuento autorizadas por la Contraloría General de la República, la Caja de Seguro Social y las entidades autónomas del Estado. Se exceptúan de la aplicación de esta disposición los bancos, cooperativas y empresas financieras, siempre que no brinden el servicio de subclave de descuento. La Comisión tendrá la facultad de ordenar, a las instituciones del Estado, la cancelación de las claves de descuento de los proveedores o de quienes presten el servicio de subclave de descuento, que no cumplan con los requisitos de esta Ley.
- Las funciones discrecionales señaladas en el artículo 236 y cualquier otra que le atribuyan la Ley o los reglamentos que se dicten en su desarrollo.

En las comunidades indígenas y áreas apartadas, la Comisión tomará medidas especiales para facilitar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del proveedor en beneficio de los consumidores.

Cualesquiera otras funciones que le sean otorgadas a través de leyes que se dicten a tal efecto.

FUNCIONES DISCRECIONALES DE LA COMISIÓN

- Asesorar al Juez sobre la adecuada representatividad de las agrupaciones postuladas para obrar en juicio, en defensa de intereses colectivos, sobre la delimitación del grupo o categoría representado por la asociación legitimada, a efecto de individualizar los sujetos a quienes se extenderán los efectos de la sentencia.
- Dictaminar sobre la funcionalidad técnica de las medidas cautelares y denunciar ante el Juez, el incumplimiento de éstas por el sujeto responsable.
- Poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para la efectiva publicidad de los actos del proceso, y coadyuvar a la amigable composición del conflicto, elevando ante el Juez un proyecto de solución para ser propuesto a las partes.
- Emitir opiniones fundadas sobre la determinación de la indemnización global y de las que correspondiese a los sujetos que obraren.
- Evacuar todas las vistas que se requieran sobre los actos que impliquen disposición sobre el interés colectivo objeto del proceso, como desistimientos, aceptación de pagos, transacciones o cualquier medio de extinción de las obligaciones del responsable.

FUNCION DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS**LA COMISION:****Comisionado Presidente:**

- Ejercer la Representación Legal de la institución.
- Presidir las reuniones del Pleno.
- Convocar periódicamente a los Comisionados al Pleno y a Sala de Acuerdo.
- Contestar en nombre de la Comisión, las solicitudes, informes, peticiones y cualquiera otra forma de comunicación que por su naturaleza, se estime, en Sala de Acuerdo, presentadas ante la misma por autoridades públicas o particulares.
- Llevar los registros de reparto de las solicitudes, peticiones, denuncias, consultas que se tramiten en la institución.
- Cumplir y hacer cumplir todas las funciones que la Ley No. 29 de 1996 y los reglamentos le atribuyan.
- Desenvolverse como Comisionado Instructor ó Sustanciador y coordinador en los casos de competencia y medidas de salvaguardia a su cargo. De igual forma, actuar como Comisionado Instructor ó Sustanciador en los casos de investigaciones concernientes a temas de protección al consumidor de conformidad con el reparto.

- Representar a la Comisión en las convocatorias, citaciones, reuniones y demás actos de naturaleza pública o privada.
- Delegar la facultad de representación legal de la entidad en otros servidores públicos de la misma para asuntos específicos. La facultad de representación antes aludida no podrá, a su vez, delegarse.
- Establecer, aprobar las políticas y normas institucionales; y velar por su ejecución, conjuntamente con el resto de los Comisionados.

Comisionado Secretario:

- Firmar las convocatorias a las reuniones.
- Actuar como secretario de la reunión del Pleno de los Comisionados.
- Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley No. 29 de 1996 y los reglamentos le atribuyan.
- Desenvolverse como Comisionado Instructor ó Sustanciador y coordinador en los casos de competencia y medidas de salvaguardia a su cargo. De igual forma, actuar como Comisionado Instructor ó Sustanciador en los casos de investigaciones concernientes a casos de protección al consumidor de conformidad con el reparto.
- Representar a la Comisión en las convocatorias, citaciones, reuniones y demás actos de naturaleza pública o privada.
- Recibir la correspondencia de la institución.
- Certificar y autenticar las decisiones tomadas por los Comisionados en reuniones del Pleno y Sala de Acuerdo.

- Establecer, aprobar las políticas y normas institucionales; y velar por su ejecución, conjuntamente con el resto de los Comisionados.
- Solicitar al Comisionado Presidente que convoque a sesión extraordinaria del Pleno y a Sala de Acuerdo.

Comisionado:

- Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones que la Ley No. 29 de 1996 y los reglamentos le atribuyan.
- Desenvolverse como Comisionado Instructor ó Sustanciador y coordinador en los casos de competencia y medidas de salvaguardia a su cargo. De igual forma, actuar como Comisionado Instructor ó Sustanciador en los casos de investigaciones concernientes a casos de protección al consumidor de conformidad con el reparto.
- Representar a la Comisión en las convocatorias, citaciones, reuniones y demás actos de naturaleza pública o privada.
- Establecer, aprobar las políticas y normas institucionales; y velar por su ejecución, conjuntamente con el resto de los Comisionados.
- Solicitar al Comisionado Presidente que convoque a sesión extraordinaria del Pleno y a Sala de Acuerdo.

NIVELES ESTRUCTURALES:

NIVEL POLITICO Y DIRECTIVO GENERAL:

- Comisionados (Pleno de los Comisionados)
- Dirección General

NIVEL ASESOR:

- Oficina de Relaciones Públicas

NIVEL FISCALIZADOR:

- Departamento de Auditoría Interna
- Contraloría General de la República – Control Fiscal

NIVEL AUXILIAR DE APOYO:

- Dirección de Informática
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina Institucional de Recursos Humanos

NIVEL TÉCNICO:

- Oficina de Asesoría Financiera

NIVEL EJECUTOR:

- Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
- Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor
- Dirección Nacional de Asuntos Económicos
- Comisión Evaluadora

DIRECCION GENERAL**Unidad Inmediatamente Superior:**

Pleno de los Comisionados

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar a través de la adecuada planificación, administración y ejecución de los recursos financieros, administrativos, materiales y humanos que se requieran para tal fin, el cumplimiento de las directrices institucionales emanadas del Pleno de los Comisionados.

FUNCIONES:

- Ejecutar las políticas de la entidad, aprobadas por el Pleno de los Comisionados;
- Acatar las directrices aprobadas por el Pleno de los Comisionados;

- Llevar a cabo todas aquellas funciones que la Ley No. 29 de 1996 y los reglamentos le atribuyan, salvo aquellas que expresamente le estén atribuidas a la Comisión;
- Nombrar al personal de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno;
- Formular el presupuesto general de gastos, para la aprobación del Pleno de los Comisionados;
- Autorizar la celebración de contratos y la realización de gastos, que no excedan de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00);
- Velar por el funcionamiento administrativo, realizando acciones de administración de personal y aplicándole a éste las sanciones disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la Ley o los reglamentos de personal que adopten;

Las que le asigne el Pleno de los Comisionados;

- Ejercer los deberes señalados en el artículo 183 del Código Judicial que le sean compatibles;
- Refrendar las resoluciones que dicte el Pleno de los Comisionados o el Comisionado Instructor ó Sustanciador respectivo en las investigaciones de competencia, protección al consumidor, medidas de salvaguardia, o cualquiera otra competencia otorgado por ley, en función de Secretario.
- Dar copias y certificados que se soliciten cuando lo prescribe la Ley, lo previene la Comisión, o el Tribunal correspondiente.
- Llevar los copiadores de notas, resoluciones y demás documentación oficial, relativa a la Comisión.
- Ordenar la expedición de copias simples o autenticadas que sean solicitadas acerca de los negocios, informes y documentos oficiales que expida la Comisión, previa consulta con el Pleno de los Comisionados o el Comisionado Instructor ó Sustanciador, según sea el caso.
- Recibir los escritos que se presenten con respecto a negocios ya en curso e imprimirles la tramitación correspondiente y dar las informaciones a los interesados, según corresponda, respecto del estado de los negocios que se ventilan en la Comisión, dentro de los límites de su competencia.

- Participar, previa cortesía de sala, en las reuniones del Pleno de la Comisión.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

Para el logro de los objetivos institucionales, en atención a las directrices emanadas del Pleno de los Comisionados, dirige en el ámbito de sus funciones a las siguientes unidades administrativas:

- Oficina de Relaciones Públicas
- Departamento de Auditoría Interna
- Dirección de Informática
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina Institucional de Recursos Humanos
- Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
- Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor
- Dirección Nacional de Asuntos Económicos
- Comisión Evaluadora

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD

JERARQUIA DE LÍNEA:

Sobre las Oficinas de Relaciones Públicas, Asesoría Financiera y la de Recursos Humanos, como también con las Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Informática, Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, Dirección Nacional de Asuntos Económicos y Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor y el Departamento de Auditoría Interna, en el ámbito de sus funciones gerenciales administrativas.

RELACIONES DE COORDINACIÓN: INTRAINSTITUCIONALES:

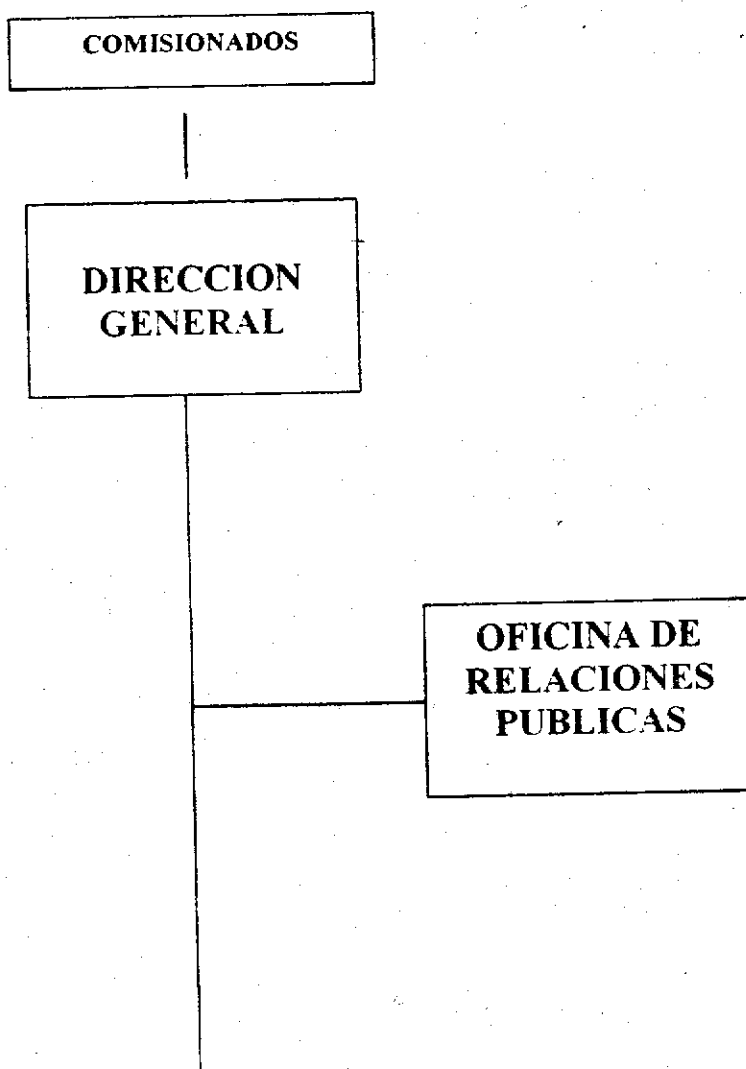
VERTICAL:

Hacia arriba en la línea jerárquica, esta subordinado al Pleno de los Comisionados.

Hacia abajo, con los directores, jefe de oficinas y jefes de departamento representados en la estructura organizacional.

EXTRAINSTITUCIONALES:

- Presidencia de la República
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Dirección General de Carrera Administrativa
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Contraloría General de la República
- Órgano Legislativo
- Municipios
- Órgano Judicial
- Asociaciones de Consumidores
- Ministerios Varios
- Otros.

OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS

NIVEL ASESOR**OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS****Unidad Inmediatamente Superior:**

En orden vertical ascendente está la Dirección General y los Comisionados

OBJETIVO:

Coadyuvar en el adecuado funcionamiento de una economía de libre mercado y bienestar de los consumidores a través de programas de divulgación y comunicación de las actividades y programas que se generan a lo interno y externo de la Institución.

Realizar actividades y esfuerzos planificados y continuos para establecer y mantener comprensión mutua entre instituciones públicas o empresas privadas, y grupos de personas a que estén directamente o indirectamente ligadas.

FUNCIONES:

- Brindar apoyo y asesoramiento a la Dirección General y a los Comisionados en todo lo referente a las políticas de divulgación y con relación a asuntos que afectan a la Institución frente a la opinión pública.
- Modificar una opinión muy extendida, cuando ésta ha dejado de reflejar la verdadera situación o posición de la Institución y sus productos.
- Crear una nueva opinión o actitud, basado en productos o servicios nuevos, o preparar el camino para la iniciación de planes a largo plazo.
- Reforzar aquellas opiniones y actitudes ya existentes, en los casos en que todavía reflejan lo que la institución desea, para proteger la imagen institucional.
- Dirigir el procesamiento de la información con valor noticioso y canalizarlo a los medios de comunicación social.
- Organizar y mantener relaciones institucionales con los sectores gubernamentales, privados, dirigentes representantes de la comunidad a fin de reafirmar la imagen de la institución.

- Apoyar y dar cobertura noticiosa a las diferentes actividades de la Institución.
- Atender las necesidades informativas de los medios de información así como de los funcionarios internos.
- Coordinar y controlar el flujo informativo con valor noticioso de las regionales hacia la sede.
- Servir de enlace con las instituciones y asociaciones de la sociedad civil para la programación y ejecución de programas en conjunto.
- Desarrollar mecanismos y vías de proyección de la adecuada imagen de la Institución.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Oficina de Relaciones Públicas es monolítica, desarrolla sus objetivos y funciones a través de tareas estrechamente coordinadas entre cada uno de los funcionarios que lo integran.

TIPO O AMBITO DE AUTORIDAD:**AUTORIDAD FUNCIONAL:**

Tiene autoridad funcional delegada por los Comisionados y la Dirección General en lo relativo a la cobertura noticiosa, divulgación y demás técnicas de comunicación social, de todas las actividades que realizan a lo interno o externo en la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

RELACIONES DE COORDINACIÓN:**INTRAINSTITUCIONAL:****HORIZONTAL:**

Tiene relación intrainstitucional en forma horizontal con todas las direcciones de la Institución en la realización y cumplimiento de los componentes de información y relaciones públicas de los programas planeados.

DIAGONAL:

Tiene relaciones diagonales con las Divisiones de Administración y Finanzas y con la Oficina Institucional de Recursos Humanos para recibir apoyo logístico y financiero respectivamente.

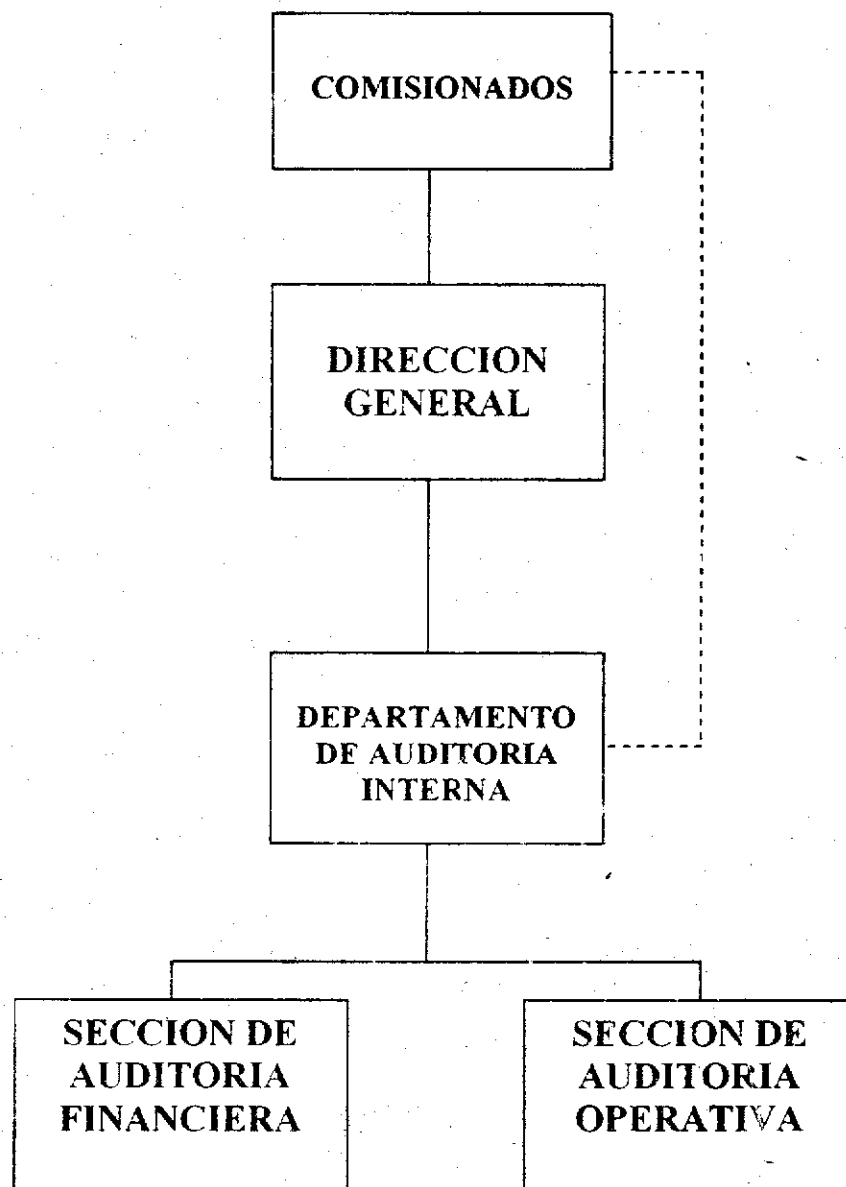
VERTICALES:

Hacia arriba en la línea jerárquica, esta subordinada a los Comisionados en lo relativo a la preparación de conferencias prensa y divulgación en los medios de comunicación social, y con la Dirección General en todos los aspectos de carácter administrativo.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Todos los medios de Comunicación Social (radio, prensa y televisión).
- Asociaciones gremiales y sindicatos.

- Otras oficinas de Relaciones Públicas del Estado y privadas.

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
INTERNA**

NIVEL FISCALIZADOR**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA****Unidad Inmediatamente Superior:**

En orden vertical ascendente están la Dirección General y los Comisionados

OBJETIVOS:

Garantizar la conformación y existencia de mecanismos de planificación y presupuesto, diseñados para dirigir la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en términos de racionalización y eficiencia.

Garantizar que la información contable cumpla con los propósitos de identificar, reunir, clasificar, analizar, registrar y reportar sobre los resultados de las operaciones financieras y tener responsabilidad de los activos relacionados.

FUNCIONES:

- Evaluar los métodos de trabajo y desempeño en todas las áreas de la institución de manera que se asista a la Dirección General y los Comisionados a lograr una administración eficiente y eficaz.
- Fiscalizar, regular todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos a fin de que se realicen con corrección y según lo establecido en la ley.
- Utilizar todos los medios de control interno para asegurar que tanto los ingresos como los gastos se ajustan al principio de legalidad.
- Evaluar la estructura de control interno, a fin de determinar su confiabilidad y emitir recomendaciones tendientes a incrementar la eficiencia y efectividad de la gestión institucional.
- Llevar a cabo el desarrollo, evaluación y revisión programada de los controles internos aplicables a cualquier tipo de gestión, operación o función administrativa.
- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos dispuestos con relación a la prestación de los servicios establecidos para la Institución.

- Verificar los procedimientos administrativos, contables y financieros. Proponer correctivos y evaluar permanentemente la situación económica de la Institución.
- Establecer y evaluar el sistema de control de los activos de la institución y procurar su protección y seguridad razonable contra toda clase de pérdida y desviaciones.

DEPARTAMENTALIZACION:

El Departamento de Auditoría Interna cuenta con dos Secciones:

- Sección de Auditoría Financiera
- Sección de Auditoría Operativa

TIPO O AMBITO DE AUTORIDAD:
AUTORIDAD FUNCIONAL:

Tiene autoridad funcional en todas las unidades administrativas a fin de fiscalizar, regular y controlar todas las actividades de manejo de fondos y otros bienes de la Institución.

RELACIONES DE COORDINACION:
INTRA INSTITUCIONAL:

Desarrolla vínculos operativos ascendentes directos con la Dirección General y el Pleno de la Comisión.

Desarrolla una relación de coordinación diagonal con las diferentes unidades administrativas de la Institución para lograr el óptimo valor de fiscalización y control de las actividades de manejo de fondo y otros bienes del la Institución.

EXTRA INSTITUCIONAL:

- Contraloría General de la República.

SECCIÓN DE AUDITORIA OPERATIVA**Unidad Inmediatamente Superior:**

Departamento de Auditoría Interna.

OBJETIVO:

Garantizar la veracidad y regularidad de las operaciones y procedimientos, la exactitud y confiabilidad de los controles aplicados en las diversas unidades administrativas de la institución.

FUNCIONES:

- Revisar y evaluar la estructura de control interno a fin de determinar su confiabilidad y emitir recomendaciones tendientes a incrementar la eficiencia y efectividad de la gestión.
- Desarrollar, evaluar y dar seguimiento a los controles internos aplicables a cualquier tipo de gestión, operación o función administrativa.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en la ejecución de las actividades desarrolladas.
- Evaluar el sistema de control de los activos de la institución y procurar su protección y seguridad razonable, contra toda clase de pérdida y desviación.
- Vigilar el cumplimiento de las normas administrativas de la institución por parte de los funcionarios.
- Investigar irregularidades y problemas administrativos ineficientes, omisiones y conflictos en procedimientos y políticas existentes en la institución, con énfasis en los asuntos que afectan la imagen y credibilidad de la institución.
- Recomendar acciones administrativas o legales que surjan del resultado de las investigaciones.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Sección de Auditoría Operativa es monolítica, desarrolla sus funciones en estrecha relación con el Jefe del Departamento.

TIPO O AMBITO DE AUTORIDAD:

Ejerce autoridad funcional en todas las unidades administrativas a fin de fiscalizar, regular y controlar todas las operaciones, sistemas y otros de la institución.

**RELACION DE COORDINACION:
INTRA INSTITUCIONAL:****HORIZONTAL:**

Desarrolla relación de coordinación y comunicación con la sección de Auditoría Financiera en lo específico del área.

DIAGONAL:

Desarrolla una relación de coordinación diagonal con las diferentes unidades administrativas de la institución para lograr el óptimo valor de fiscalización y control interno.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Contraloría General de la República.

SECCIÓN DE AUDITORIA FINANCIERA**Unidad Inmediatamente Superior:**

Departamento de Auditoría Interna.

OBJETIVO:

Garantizar que la información contable y financiera cumpla con los propósitos de identificar, reunir, clasificar, analizar, registrar y reportar sobre los resultados de las operaciones y tener responsabilidad de los activos relacionados.

FUNCIONES:

- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones contables y financieras establecidas en la institución.
- Vigilar el uso adecuado de los fondos y bienes de la institución.
- Verificar los procedimientos administrativo, contable y financiero. Proponer correctivos y evaluar permanentemente la situación económica de la institución.
- Fiscalizar las operaciones financiera de la institución.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

La Sección de Auditoría Financiera es monolítica, desarrolla sus funciones en estrecha relación con el Jefe de Departamento de Auditoría Interna.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**AUTORIDAD FUNCIONAL:**

Tiene autoridad funcional en todas las unidades administrativas a fin de fiscalizar, regular y controlar las operaciones sistemas y procedimientos financiero.

**RELACIÓN DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****HORIZONTAL:**

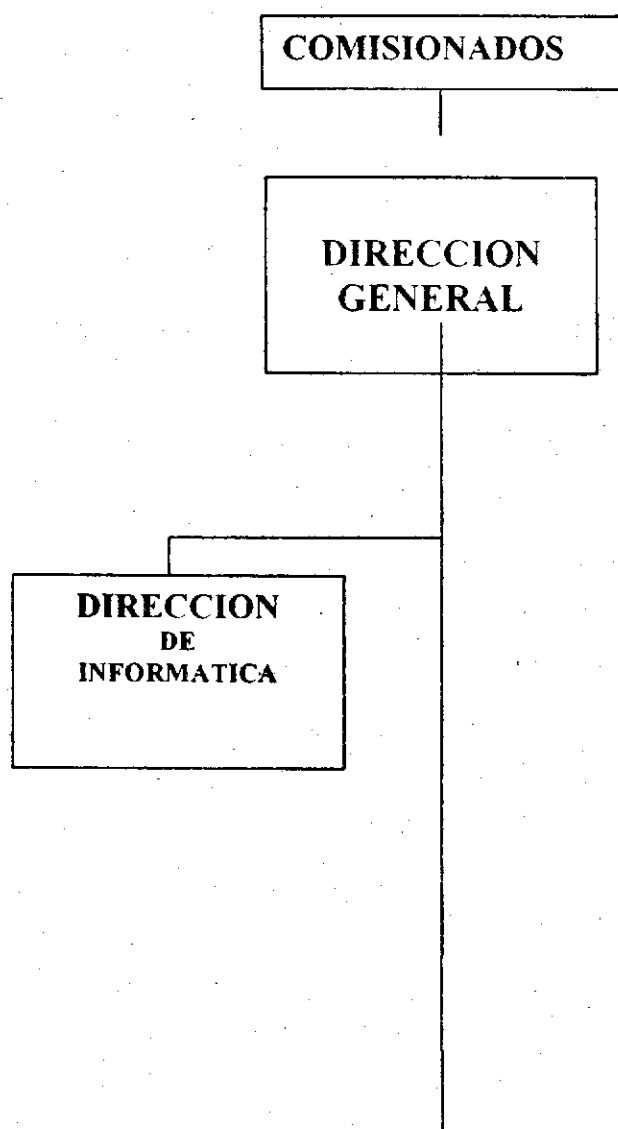
Desarrolla relación de coordinación y comunicación en forma horizontal con la Sección de Auditoría Operativa en la atención de casos y procesos específicos.

DIAGONAL:

Desarrolla una relación de coordinación diagonal con las diferentes unidades administrativas que conforman la Dirección de Administración y Finanzas.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Contraloría General de la República.

DIRECCION DE INFORMATICA

NIVEL AUXILIAR DE APOYO**DIRECCION DE INFORMATICA****Unidad Inmediatamente Superior:**

En orden vertical ascendente están la Dirección General y los Comisionados.

OBJETIVO:

Optimizar los sistemas de comunicación y registros electrónicos de la institución que agilice la toma de decisión ejecutiva y eleve la calidad de organización, registro y presentación de las acciones que se desarrollan.

FUNCIONES:

- Brindar al Director General, a los Comisionados, y a los directivos de la Institución el apoyo que requieran en materia de procesamiento automático de datos con el fin de mejorar la calidad y el flujo expedito de información para la toma de decisiones administrativas.
- Determinar y desarrollar sistemas de información desde una perspectiva integral, asegurando la disponibilidad y optimización de los recursos necesarios, la calidad y oportunidad de la información para la toma de decisiones.
- Proponer y dar seguimiento al servicio de soporte técnico, sistemas y equipos que se utilicen en la Comisión.
- Asesorar a las unidades administrativas y a sus funcionarios sobre aspectos económicos y técnicos en cuanto a la adquisición de equipo y elaboración de estudios de factibilidad, tanto en hardware como en software y en la evaluación de contratos de bienes y servicios informáticos.
- Garantiza el servicio de soporte técnico en el ámbito de sistemas que produzcan información que sea útil para todas las unidades administrativas que la requieran.
- Administrar los recursos computacionales de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

- Brindar capacitación técnica al personal y usuarios del sistema y de sus diversas aplicaciones.
- Establecer, dirigir y administrar la red central de teleproceso.
- Dirigir y coordinar los análisis y programaciones de los sistemas en coordinación con los usuarios.
- Promover la automatización de las actividades que realizan las unidades sustantivas, asesoras y de apoyo administrativo que así lo requieran.
- Elaborar informes periódicos a la Dirección General y los Comisionados sobre los resultados de operación y funcionamiento de la Dirección y propuestas de mejoramiento.
- Evaluar periódicamente la funcionalidad de los sistemas según las necesidades de cada unidad administrativa.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección de Informática es monolítica, realiza sus tareas en estrecha comunicación y coordinación de sus miembros.

TIPO O AMBITO DE AUTORIDAD:**AUTORIDAD FUNCIONAL:**

Ejerce autoridad funcional en todas las unidades administrativas en cuanto a la capacitación y seguimiento en los procedimientos técnicos de informática.

TECNICA ASESORA:

Ejerce autoridad Técnica Asesora en todo lo relacionado al avance y tecnología de punta en materia de comunicación informática y su aplicación real a los objetivos y programas institucionales.

**RELACIÓN DE COORDINACIÓN:
INTRA INSTITUCIONAL:****HORIZONTAL:**

Mantiene relación intrainstitucional en forma horizontal con todas las Direcciones que conforman la Institución, con las cuales llevará a cabo el cumplimiento de los programas de comunicación y sistemas.

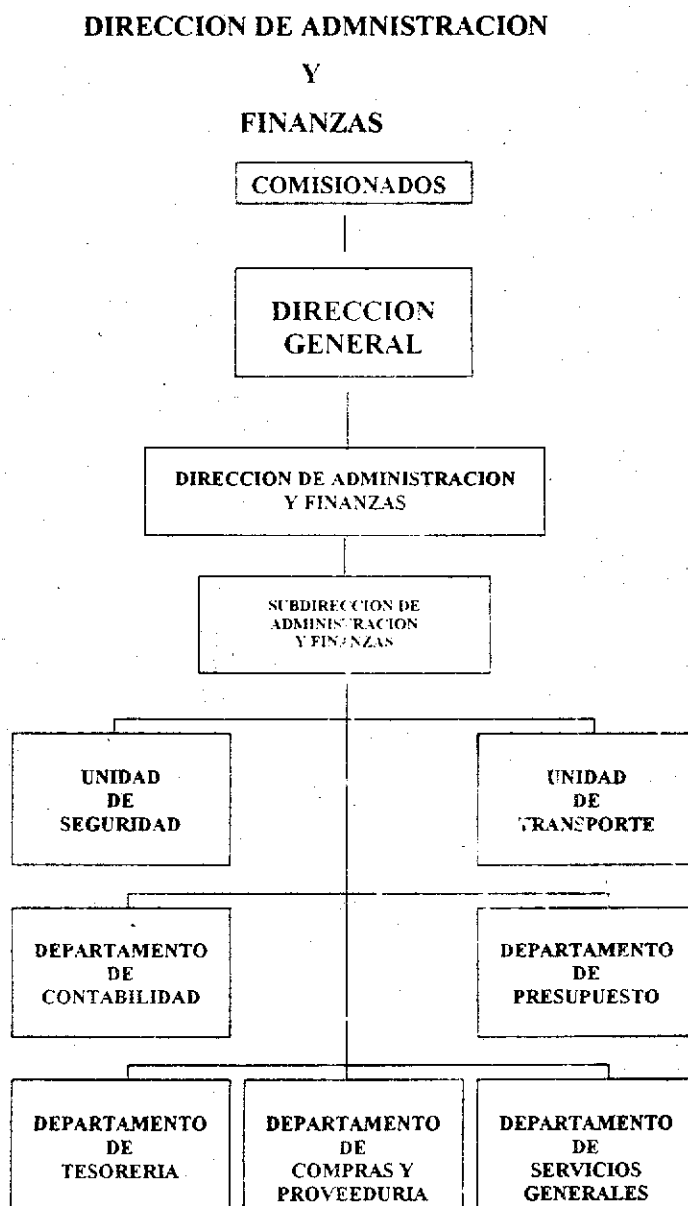
VERTICAL:

Tiene relaciones verticales con las direcciones de Administración y Finanzas y la Oficina Institucional de Recursos Humanos para recibir apoyo logístico y financiero respectivamente.

Tiene relación vertical hacia arriba con la Dirección General y los Comisionados, de los cuales depende administrativamente y a su vez desarrolla funciones de asesoría técnica.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Compañías de suministros y mantenimiento de sistemas y equipos electrónicos.
- Compañías Proveedoras.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**Unidad Inmediatamente Superior**

En orden vertical ascendente están la Dirección General y los Comisionados

OBJETIVO:

Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales a través del soporte administrativo, supliendo a las distintas unidades administrativas de los recursos financieros, bienes y servicio necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Crear y establecer instrumentos de planeación y control administrativo para el uso racional de los recursos disponibles a fin de satisfacer las necesidades de operación que responda a los planes y programas institucionales.

FUNCIONES:

- Administrar los recursos financieros, presupuestarios, bienes y servicios necesarios para que la institución funcione de manera eficiente y eficaz.
- Dotar a todas las unidades administrativas de la Institución de los bienes materiales y financieros.
- Coordinar y asegurar la buena ejecución de los registros y procesos contables, financieros y presupuestario de la institución.
- Participar en la ejecución y control de las actividades financieras presupuestaria, manejando para los efectos la estructura Programática institucional, los registros y controles de la institución.
- Realizar las acciones administrativas necesarias para la adquisición de los bienes y servicios que requiere la institución.
- Administrar el espacio físico de las oficinas de la institución.
- Planificar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la obtención y manejo de los ingresos, inversiones, contabilidad de los fondos, asignaciones presupuestarias y transacciones fiscales y comerciales que realiza la entidad.
- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto institucional.

- Dirigir la organización de la información financiera y contable para la toma de decisiones y coordinar la ejecución de los planes de desarrollo institucional.
- Establecer y dirigir el sistema de inventario permanente de todos los bienes patrimoniales de la institución.
- Dirigir y coordinar los programas de seguridad institucional.
- Coordinar todas las actividades de carácter administrativo, con el fin de dar respuesta a las diferentes situaciones de carácter técnico-administrativo.
- Asesorar al Despacho Superior en materia financiera y recursos de la institución.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

La Dirección de Administración y Finanzas posee la siguiente departamentalización:

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Presupuesto
- Departamento de Compras y Proveduría
- Departamento de Tesorería
- Unidad de Seguridad
- Unidad de Transporte

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad jerárquica de línea sobre los departamentos de Contabilidad, Servicios Generales, Presupuesto, Compras y Proveduría, Tesorería, Unidad de Seguridad y Transporte.

AUTORIDAD FUNCIONAL:

Ejerce autoridad funcional delegada de la Dirección General y los Comisionados en las unidades administrativas de la institución en lo relativo a la aplicación de normas administrativas y financieras, sin que esto represente autoridad jerárquica sobre estas unidades.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:**

VERTICAL:

Mantiene relación vertical ascendente con la Dirección General de quien depende administrativamente y recibe instrucciones precisas.

En forma descendente con los Departamentos y unidades que conforman la dirección.

HORIZONTAL:

Tiene relación complementaria en forma horizontal con la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General, por el apoyo que se requiere para la ejecución financiera en general.

DIAGONAL:

Tiene relaciones diagonales con todas las unidades administrativas de la institución, en torno al apoyo administrativo y financiero que necesiten con relación a los insumos que requieran.

EXTRAINSTITUCIONALES:

- Contraloría General de la República
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Asamblea Legislativa

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**Unidad Inmediatamente Superior**

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Coadyuvar al logro del objetivo general de la Dirección de Administración y Finanzas a través de la preparación, registro, control y evaluación de las actividades contables y financieras ejecutadas por la institución siguiendo los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

FUNCIONES:

- Establecer, controlar y evaluar los procedimientos contables y trámites administrativos que aseguren el desarrollo de una contabilidad y finanzas adecuadas.

- Levantar y mantener registro de todas las operaciones efectuadas por la institución de acuerdo a las normas de contabilidad gubernamental.
- Preparar y presentar al Director General y los Comisionados los Informes de la situación financiera y presupuestaria de la institución, a través de un estado financiero, un estado de flujo de fondos de origen y aplicación de los mismos.
- Levantar y mantener los registros financieros y patrimoniales de la institución en libros mayores y auxiliares en estricto cumplimiento de las normas y procedimientos dictados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
- Registrar todas las operaciones financieras o patrimoniales a fin de que las actividades que fundamenten sus decisiones con el conocimiento de la realidad financiera institucional expresada en cifras.
- Brindar su opinión profesional en materia contable a su superior inmediato.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Contabilidad es monolítico y funciona a través de áreas especializadas sustantivas en contabilidad y finanzas.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUIA DE LÍNEA:

Por competencia administrativa, tiene derecho de mando sobre el personal subalterno que integra el departamento para mantener la coherencia de las funciones asignadas.

RELACIONES DE COORDINACIÓN: INTRAINSTITUCIONAL:

VERTICAL:

Hacia arriba en la línea jerárquica, tiene relación con la Dirección de Administración y Finanzas de la cual depende administrativamente.

Hacia abajo, tiene relación con sus unidades dependientes.

HORIZONTAL:

Mantiene coordinación operativa con los Departamentos de Presupuesto, Compras y Proveeduría, Servicios Generales, la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

DIAGONAL:

Mantiene relaciones de coordinación funcional con todas las unidades administrativas de la Institución.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Contraloría General de la República

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Brindar apoyo administrativo mediante la aplicación de normas, planeación, programación y evaluación presupuestaria con el fin de prever en la definición de los objetivos institucionales, la coherencia y consistencia entre las actividades planeadas y la ejecución de acciones en el futuro.

FUNCIONES:

- Elaborar conjuntamente con los jefes de unidades administrativas, las prioridades y actividades que se presenten en el anteproyecto de presupuesto de la institución y consolidar las peticiones para formar el anteproyecto preliminar del presupuesto a presentar al Despacho Superior.
- Notificar el Presupuesto finalmente aprobado y hacer las proyecciones trimestrales que se presentará a la Dirección de Presupuesto de la Nación.
- Establecer indicadores de rendimiento en torno a los programas institucionales y presentar informes sobre el avance de los mismos.

- Establecer y mantener coordinación permanente con la Dirección Nacional de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, en lo concerniente a la modificación de la Estructura Programática de la Comisión.
- Dar seguimiento y control a la ejecución de los proyectos y programas presupuestarios en coordinación con las unidades responsables de la ejecución de los mismos.
- Asesorar a las direcciones que integran la CLICAC, y a sus departamentos que soliciten ayuda, para formular su presupuesto y en otras programaciones o ejecuciones de tipo presupuestario.
- Administrar y controlar la ejecución financiera del presupuesto a través de las acciones de registro, control, traslados, redistribución de partidas y créditos presupuestarios.
- Establecer un ordenamiento racional de las actividades a realizar, indicando las prioridades para el aprovechamiento óptimo de los recursos.
- Definir criterios y mecanismos de evaluación y control de las actividades realizadas para retroalimentar el sistema administrativo presupuestario.
- Cumplir con las disposiciones constitucionales, fiscales, leyes, decretos y reglamentos de carácter normativo relacionado con el proceso presupuestario.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Presupuesto es monolítico, funciona con diversas áreas de especialidad para el adecuado desenvolvimiento de los programas funcionales.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUIA DE LÍNEA:

Ejerce derecho de mando sobre las unidades subalternas para requerir insumos, ejecutar y supervisar acciones, con el fin de mantener la coherencia de las funciones asignadas.

AUTORIDAD FUNCIONAL:

Ejerce autoridad funcional delegada por la Dirección de Administración y Finanzas, en las diversas unidades administrativas de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en lo relativo a la aplicación de normas presupuestarias, controles, sistemas, y procedimientos establecidos.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Ascendentemente, tiene relación con la Dirección de Administración y Finanzas de quien recibe instrucciones directas.

Descendente, con las unidades que dependen administrativamente de este departamento.

HORIZONTAL:

Mantiene comunicación y coordinación en forma horizontal con los diversos departamento y unidades que conforman la Dirección de Administración y Finanzas.

DIAGONAL:

Mantiene relación de coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos en lo relacionado al Bienestar Social y desarrollo del funcionario.

Con la Unidad de Auditoría Interna por las fiscalizaciones y en torno al apoyo administrativo y presupuestario de competencia.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Dirección de Presupuesto de la Nación (Ministerio de Economía y Finanzas)
- Contraloría General de la República
- Organismos públicos y privados según necesidad para realizar sus funciones

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**Unidad Inmediatamente Superior**

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Garantizar la administración eficiente, efectiva y económica de los fondos destinados a sufragar los gastos programados en el presupuesto de la institución a través de la optimización de la liquidez y el adecuado uso de los fondos disponibles.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo las normas, leyes, procedimientos y guías relacionadas con el proceso de recaudación de ingresos y pago de obligaciones.
- Velar que la recaudación en concepto de pago de multas y otros ingresos que perciba la institución sea ingresada a las cuentas bancarias de la Institución.
- Realizar registros y controlar los fondos de terceros y presentar informe de Estado de Ingresos y Egresos de cada programa.
- Realizar registros y controles de los desembolsos y reembolsos de la Caja Menuda establecida a la Institución.
- Gestionar las acciones de cobro de acuerdo a las políticas establecidas por la Institución.
- Realizar registros y controles de los movimientos de fondos bancarios, depósitos y desembolsos.
- Llevar a cabo los desembolsos y pagos que le sean ordenados por las autoridades competentes.
- Controlar, distribuir y conciliar las libretas de recibo de dinero en concepto de pagos de multas y otros ingresos que percibe la institución.
- Confeccionar y entregar los cheques de desembolso autorizados, caja menuda, viáticos y otros que se presenten en la institución.
- Presentar informes periódicos de las labores realizadas e informes especiales cuando le sean solicitados.
- Custodiar y Controlar los fondos, cheques y valores negociable.

DEPARTAMENTALIZACION:

El Departamento de Tesorería es monolítico, funciona con diversas áreas de especialidad para el adecuado proceso de administración de las cuentas de ingresos y egresos de la institución.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUICA DE LINEA:**

Ejerce derecho de mando sobre las unidades subalternas para requerir insumos, ejecutar y supervisar acciones, con el fin de mantener la coherencia de las funciones asignadas.

AUTORIDAD FUNCIONAL:

Ejerce autoridad funcional delegada por la Dirección de Administración y Finanzas en las diversas unidades administrativas de la Comisión, en lo relacionado a la aplicación de normas y procedimientos relacionados a los ingresos y egresos de la institución.

**RELACIONES DE COORDINACION:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene relación de coordinación ascendente con la Dirección de Administración y Finanzas, de quien depende administrativamente.

En forma descendente, con el personal asignado al departamento.

HORIZONTAL:

Mantiene relación y coordinación en forma horizontal con los diversos departamentos que conforman la Dirección de Administración y Finanzas.

DIAGONAL:

El Departamento de Auditoría Interna, en la relación de fiscalización que ejerce sobre las cuentas de ingreso y egreso.

Con todas las Unidades Administrativas que conforman la Comisión, por los servicios de apoyo que brindan.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Economía y Finanzas
- Contraloría General de la República
- Caja de Seguro Social
- Banco Nacional de Panamá y otros
- Proveedores (Para los Pagos que realizan)
- Agentes Económicos (Pago de las multas por sanciones impuestas por faltas a la Ley No. 29 de 1996.)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURÍA**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Apoyar a todas las unidades administrativas que conforman la Institución a través de la coordinación y control de la adquisición de bienes y servicios, así como también del almacenamiento y entrega de los suministros.

FUNCIONES:

- Ejecutar los procedimientos oficiales establecidos para la adquisición de bienes y/o servicios.
- Mantener un sistema de valoración de las existencias, determinando el método adecuado de inventario.
- Coordinar y controlar la adquisición de bienes y servicios según las necesidades y programaciones financieras establecidas.
- Crear y mantener controles administrativos de almacenamiento y entrega de suministros a las diferentes unidades administrativas.
- Proveer de recursos físicos a todas las unidades administrativas de la institución según especificaciones técnicas y condiciones especiales, establecidas en el presupuesto de la institución.
- Tramitar las solicitudes de compras de las distintas unidades administrativas, desde el inicio hasta la adquisición y entrega al beneficiario por el almacén.
- Clasificar los materiales de acuerdo con la identificación, codificación y catalogación de datos referentes a éstos y a los proveedores.
- Definir instrumentos y especificaciones de los materiales y su empleo a fin de normar y establecer patrones para éstos.
- Mantener una valoración de las existencias determinando el método adecuado de inventario.
- Realizar las compras de los materiales de acuerdo con disposiciones legales vigentes.
- Mantener revisión periódica de los materiales y bienes de la institución existentes en almacén, a fin de recomendar su descarte o venta ya sea por inservibles, deterioro, obsoletos o en desuso.

- Guardar y conservar los materiales y bienes a su custodia a través de un efectivo almacenamiento de los mismos.
- Vigilar que se mantenga el debido control y trámite de las órdenes de compras y la correcta formulación de los pedidos con sus especificaciones y detalles.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Compras y Proveeduría no tiene identificada una repartición departamental, es monolítico, sin embargo, dada la especialización de sus actividades, puede en el futuro, crecer y dividirse en secciones según sus dos grandes áreas de actividad (Compras y Proveeduría dentro del cual queda incluido el almacén y suministro).

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad de mando, por competencia administrativa sobre sus unidades dependientes.

AUTORIDAD FUNCIONAL:

Ejerce autoridad funcional delegada por la Dirección de Administración y Finanzas en las diversas unidades administrativas de la institución, en lo relativo a la aplicación de normas para la adquisición de bienes y servicios del Estado.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRA INSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Hacia arriba en la línea jerárquica, tiene relación con la Dirección de Administración y Finanzas de la cual depende administrativamente.

Hacia abajo en la línea jerárquica, tiene relación con sus unidades dependientes.

HORIZONTAL:

Mantiene coordinación y relación horizontal con los Departamentos y unidades que forman la Dirección de Administración y Finanzas.

DIAGONAL:

Mantiene relación de coordinación con la Oficina Institucional de Recursos

Humanos, Auditoría Interna, Relaciones Públicas, Informática, Control Fiscal y Asesoría Legal en lo relativo a la coordinación, interpretación de normas de contratación, adquisición y otros servicios de doble vía.

Mantiene comunicación y coordinación con todas las unidades administrativas que forman la institución por la naturaleza del servicio que presta a cada una de ellas.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Economía y Finanzas en lo relacionado al Código Fiscal, Ley No. 56 de 1995 de la Contrataciones Públicas, y otras disposiciones y reglamentaciones
- Contraloría General de la República
- Proveedores y contratistas en lo relativo a las adquisiciones y bienes y servicios, requeridos por la CLICAC
- Otros, según necesidad para el desarrollo y ejecución (proveedores, suplidores y demás)

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Unidad Inmediatamente Superior:

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Coadyuvar con los objetivos generales de soporte logístico de mantenimiento, aseo, mensajería, correspondencia entre otros, que son brindados a todas las unidades administrativa de la institución.

FUNCIONES:

- Brindar atención y solución a las diferentes solicitudes de servicios en las áreas de reproducción de documentos, aseo, mantenimiento y encuadernación requeridas por las diferentes unidades administrativas que estructuran la institución.
- Coordinar, dirigir y controlar las actividades del sistema de correspondencia interna y externa que se recibe y envía en la institución.
- Coordinar el mantenimiento y la reparación de las instalaciones físicas, del mobiliario y de los equipos de la Institución.

- Coordinar los traslados de oficinas, velar por el buen funcionamiento de las instalaciones ocupadas por la CLICAC.
- Elaborar las especificaciones técnicas para la preparación de solicitudes de los servicios de mantenimiento y reparación, y para la elaboración de los contratos respectivos.
- Controlar la existencia de combustible y las órdenes de suministro, preparar las mismas, y los respectivos informes mensuales.
- Programar y controlar la adquisición y suministro de combustible.
- Revisar, verificar y dar seguimiento al efectivo cumplimiento de las cláusulas de los contratos de mantenimiento de equipo asignado a la CLICAC.
- Brindar el servicio de recepción y atención de llamadas telefónicas y facsímiles a través de la central telefónica.
- Brindar el servicio de mensajería interna y externa a todas las unidades administrativas de la Comisión.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Servicios Generales es monolítico, funciona a través de unidades funcionales que prestan los diferentes servicios de apoyo.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad por competencia administrativa sobre el personal asignado al departamento.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene relación de coordinación ascendente con la dirección de Administración y Finanzas, de quien depende administrativamente.

En forma descendente, con el personal asignado al departamento.

HORIZONTAL:

Mantiene relación y coordinación en forma horizontal con los diversos departamentos que forman la dirección de Administración y Finanzas.

DIAGONAL:

Mantiene relación de coordinación diagonal con las Oficina Institucional de Recursos Humanos y con toda unidad administrativa que requiera del seguimiento a servicios brindados por contratos especiales.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Casas Comerciales
- Proveedores
- Contratistas
-

UNIDAD DE SEGURIDAD**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Brindar los servicios de protección y seguridad institucional, tanto a los directivos, personal y público que ingresa a las áreas de labores, así como a los bienes e instalaciones físicas de la institución.

FUNCIONES:

- Velar por el cumplimiento de las normas generales básicas de seguridad física institucional (revisión de extintores de incendios, apagar aires acondicionados, luces entre otros).
- Brindar servicios de seguridad física a los funcionarios del nivel superior y velar por la seguridad de los funcionarios, contribuyentes y público en general, mientras permanecen dentro de las instalaciones de la Comisión.

- Mantener el servicio de vigilancia en las diferentes dependencias de la Institución, para la protección de los bienes e infraestructura física, durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Llevar registros y controles de entrada y salida del personal y público en general que acuden diariamente a las oficinas, así como de los vehículos que utilizan las áreas de estacionamiento de la Comisión.
- Crear, dar seguimiento y control a los mecanismos de seguridad dirigidos al personal y público en general que ingresen a las áreas físicas de la institución.
- Establecer y mantener mecanismos de coordinación extrainstitucional e intrainstitucional de prevención de accidentes y desastres.
- Brindar apoyo a la Oficina Institucional de Recursos Humanos en todo lo relacionado a los mecanismos de control administrativo del personal de la CLICAC.
- Brindar apoyo logístico a la Dirección de Administración y Finanzas en todo lo relacionado a los mecanismos de control del movimiento de equipo y bienes de la institución.
- Brindar apoyo al departamento de Compras y Servicios Generales en lo relacionado al control de entrada y salida de materiales, equipo, correspondencia y demás a la institución.
- Brindar orientación e información general a los consumidores y al público en general que acuden a la Comisión, cuando éstos lo solicitan.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

La Unidad de Seguridad es monolítica, el alcance de sus objetivos y funciones se llevan a cabo por medio de la dinámica interrelacional del supervisor con cada funcionario asignado.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce derecho de mando sobre las unidades subalternas para el desarrollo y coordinación de las funciones asignadas.

AUTORIDAD FUNCIONAL:

Ejerce autoridad funcional delegada por la Dirección de Administración y Finanzas en todo lo relacionado a la administración de los servicios y actividades de seguridad institucional y en lo relacionado a las acciones de control y apoyo administrativo institucional.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRA INSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Ascendentemente, tiene relación con la Dirección de Administración y Finanzas de la cual recibe instrucciones directas.

Descendente, con las unidades subalternas asignadas.

HORIZONTAL:

Desarrolla y mantiene vínculos de coordinación y comunicación estrecha con cada unidad administrativa que conforma la Dirección de Administración y Finanzas.

DIAGONAL:

Mantiene relación en forma diagonal con la Sección de Acciones de Personal de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, con la cual coordinará aspectos de controles administrativos con el personal de la institución (salida y entradas, carnet de identificación).

Con los departamentos de Metrología, Verificación y con todo departamento, relacionado a los operativos que involucren el movimiento, entrada y salida de equipo y bienes propiedad de la institución.

Mantiene vínculos operativos con todas las unidades administrativas de la institución, relacionado a los operativos de prevención de desastres y acciones de control de seguridad dentro de las instalaciones físicas de la CLICAC.

EXTRA INSTITUCIONAL:

- Las Oficinas del Sistema Nacional de Protección Civil
- La Policía Técnica Judicial
- La Policía Nacional
- El Cuerpo de Bomberos
- La Cruz Roja Panameña
-

UNIDAD DE TRANSPORTE**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección de Administración y Finanzas.

OBJETIVO:

Apoyar en el logro de los objetivos institucionales a través del servicio de transporte a las diversas unidades administrativas de la Institución.

FUNCIONES:

- Coordinar y brindar el servicio de transporte a las diversas unidades administrativas.
- Desarrollar y mantener un programa permanente de mantenimiento preventivo de la flota vehicular.
- Preparar y mantener inventario actualizado de las unidades motorizadas que integran la flota vehicular.
- Mantener registro y control de los daños y reparaciones efectuadas a las unidades de transporte.
- Planear y desarrollar el Programa Anual de Revisado Vehicular, dentro del periodo establecido y de acuerdo a las disposiciones de la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- Mantener registro y seguimiento de las órdenes de combustible por unidad vehicular.
- Brindar un adecuado seguimiento a los accidentes de tránsito y presentar informes sobre los mismos.
- Presentar anualmente los requerimientos de materiales de repuesto y combustible para la prestación eficiente del servicio de transporte.

- Presentar periódicamente o cuando las autoridades superiores lo soliciten, informe sobre la situación de servicio del transporte, balance del combustible consumido por unidad, el destino del material de repuesto adquirido, materiales y equipo que manejan.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Unidad de Transporte es monolítica, su gestión se desarrolla a través de unidades funcionales que prestan el servicio de apoyo.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUICA DE LINEA:**

Ejerce autoridad por competencia administrativa sobre el personal asignado a la unidad.

**RELACIONES DE COORDINACION:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene relación de comunicación y coordinación ascendente con la Dirección de Administración y Finanzas de quien depende administrativamente.

En forma descendente, con el personal asignado a la unidad.

HORIZONTAL:

Se relaciona y coordina actividades en forma horizontal con los diversos departamentos que forman la Dirección de Administración y Finanzas.

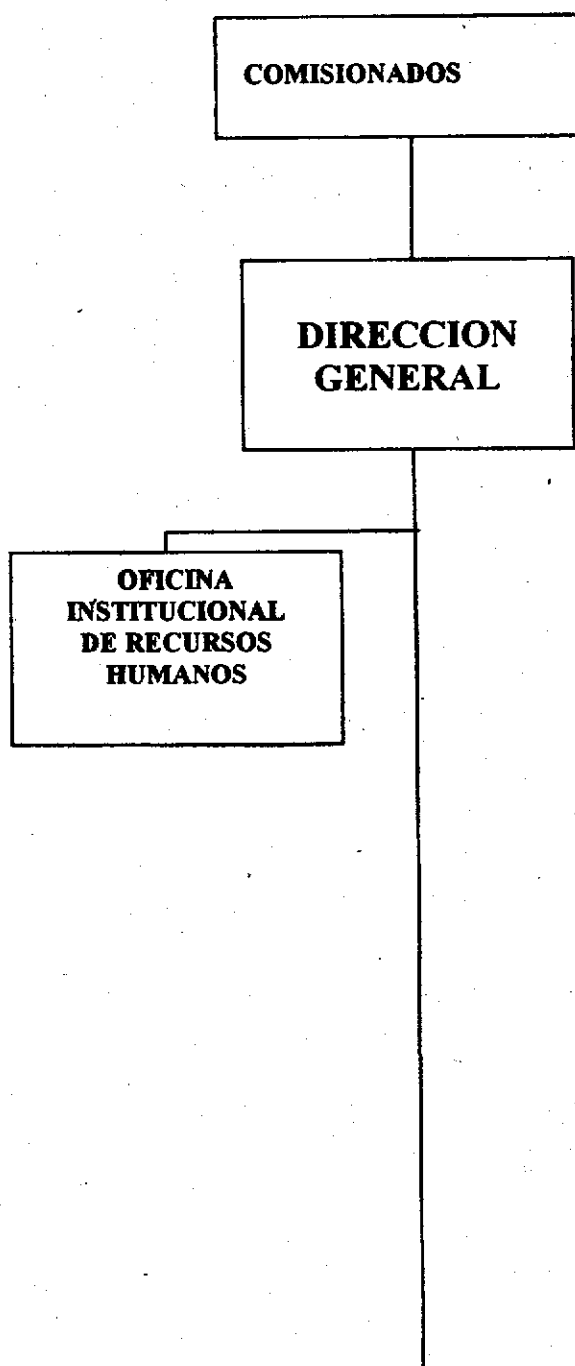
DIAGONAL:

Mantiene relación de coordinación en forma diagonal con todas las unidades administrativas de la Comisión, por el requerimiento de los servicios que ofrece.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Casas Comerciales de Mantenimiento de Autos y Repuestos Automotriz
- Gasolineras
- Talleres de Mecánica Automotriz
- Autoridad Nacional del Tránsito

**OFICINA INSTITUCIONAL
DE
RECURSOS HUMANOS**



OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS**Unidad Inmediatamente Superior:**

En orden vertical ascendente están la Dirección General y los Comisionados.

OBJETIVO:

Lograr y asegurar la efectiva actuación y operación de todos los niveles de la organización, a través de la ejecución de las políticas, programas y procedimientos que provea a la institución de una estructura de personal compuesta por funcionarios idóneos, capaces y eficientes en su desempeño, que gocen de un ambiente de trabajo agradable, con bienestar y seguridad laboral, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos generales de la Institución.

FUNCIONES:

- Asistir técnicamente al nivel superior o al personal directivo de la institución, en el diseño, elaboración e instrumentación de Políticas Institucionales de Personal y en la aplicación de las normas y procedimientos de los programas técnicos de administración de recursos humanos y acciones disciplinarias.
- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración de recursos humanos de la institución.
- Cumplir y hacer cumplir la Ley No. 9 de 1994, sus reglamentos y las disposiciones que emanen de la Dirección General de Carrera Administrativa.
- Ejecutar las actividades técnicas y coordinar los diversos programas con la Dirección General de Carrera Administrativa.
- Llevar los controles, registros y estadísticas del personal de la entidad.
- Participar en la preparación de los anteproyectos de presupuesto del personal de la institución.
- Coordinar con la Dirección de Carrera Administrativa la aplicación de las normas que en materia de recursos humanos promueva.

- **Desarrollar y recomendar políticas de administración de recursos humanos a la Dirección General quién las someterá a la aprobación de los Comisionados.**
- **Formular y evaluar planes, programas y actividades de mejoramiento del sistema de Administración de Personal utilizados por la Institución.**
- **Desarrollar, mantener y aplicar el Manual de Clases Ocupacionales según las normas establecidas para el Sector Público.**
- **Organizar, dirigir, programar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades de formación, capacitación y entrenamiento del personal de la Institución.**
- **Determinar el contingente humano necesario en cantidad y calidad para lograr los Objetivos de la institución.**
- **Procurar una redistribución adecuada y equitativa del personal para el mejor desempeño de los cargos.**
- **Lograr una conciliación razonable entre los intereses individuales y los de la organización.**
- **Formular y desarrollar programas de incentivos y bienestar laboral para el personal.**
- **Velar porque las relaciones de trabajo se desarrollen dentro de un clima favorable de trabajo.**
- **Velar por la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno en cuanto a los deberes, derechos, prohibiciones y las sanciones, cuando sea necesario.**
- **Evaluar las normas de organización para dotar a las Unidades Administrativas de la Estructura Organizacional adecuada a las funciones que deben cumplir.**
- **Cumplir todas aquellas que le señalen la Ley y los reglamentos.**

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

La Oficina Institucional de Recursos Humanos es monolítica, ejerce sus funciones, a través de áreas especializadas en el manejo de las Acciones de Recursos Humanos; Capacitación y Desarrollo y Bienestar Laboral, Análisis y Controles Administrativos de Recursos Humanos.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad jerárquica de línea sobre sus unidades dependientes.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Hacia arriba, en la línea jerárquica tiene comunicación y coordinación con la Dirección General, de la cual depende administrativamente, y los Comisionados de quienes emanan las políticas institucionales.

Hacia abajo en la línea jerárquica, tiene relación con sus unidades dependientes que forman la unidad administrativa.

HORIZONTAL:

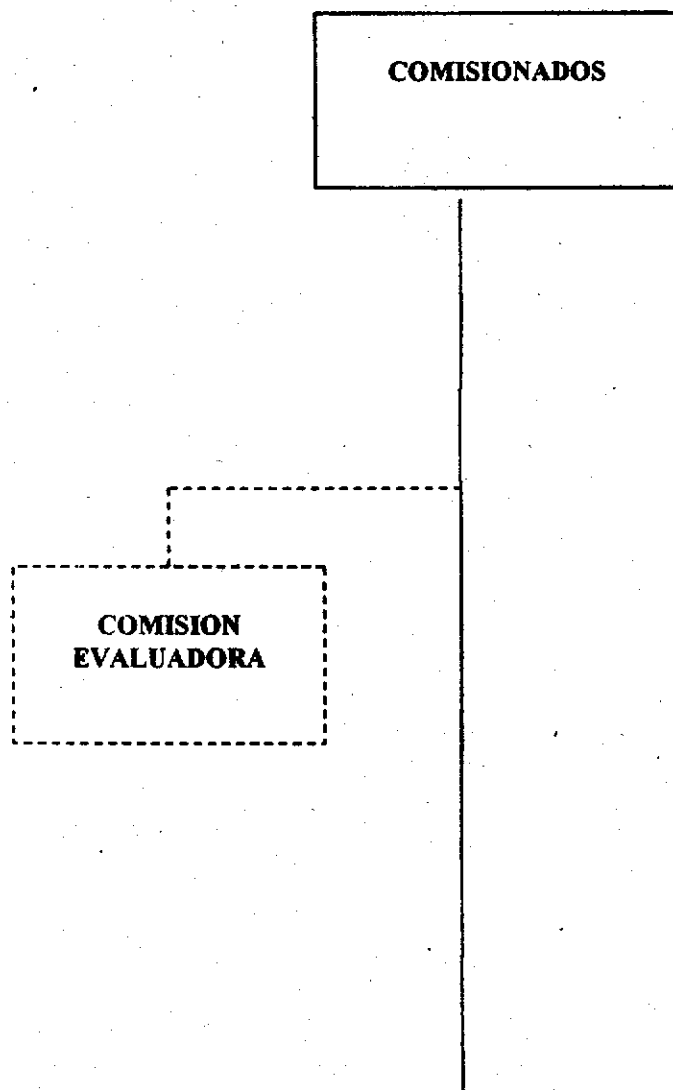
Tiene relación de coordinación y comunicación con las otras Direcciones que conforman la Institución.

DIAGONAL:

Mantiene comunicación y coordinación diagonal con las diversas unidades administrativa que conforman la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor que requieran de sus servicios y apoyos en los subsistemas de recursos humanos.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Contraloría General de la República
- Dirección General de Carrera Administrativa
- Jefes de Recursos Humanos de las demás instituciones del Sector Público, para atender áreas de su especialidad según niveles de competencia
- Ministerio de Economía y Finanzas

COMISIÓN EVALUADORA**COMISION EVALUADORA****Unidad Inmediatamente Superior**

Los Comisionados

OBJETIVO:

Coadyuvar con los objetivos y funciones institucionales relacionados con el cuidado y protección de los intereses de los consumidores contenidos en el Título II de la Ley No. 29 de 1996.

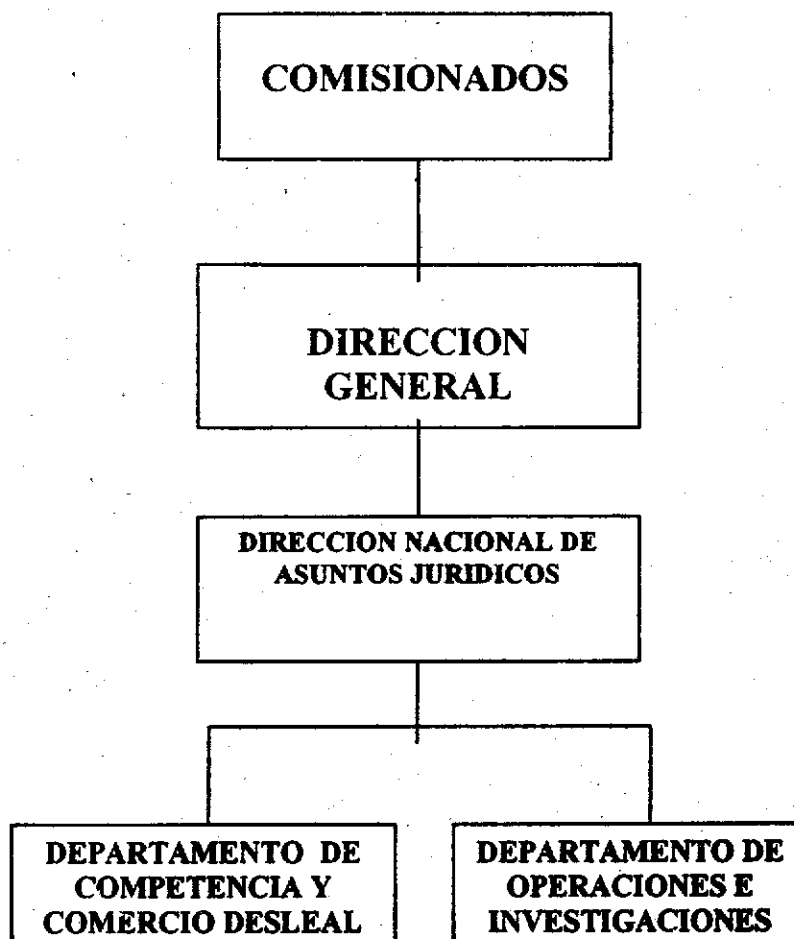
FUNCIONES:

- Asistir a los Comisionados en el Proceso de Sanciones a los agentes económicos por actos violatorio a la Ley de Protección al Consumidor.
- Revisar y evaluar las Actas de Verificación a fin de elevar la eficiencia y eficacia de los Procesos Sancionatorios a los Agentes Económicos.
- Apoyar a los Comisionados presentando alternativas de solución a las distorsiones o fallas que se presenten dentro del Proceso sancionatorios que puedan afectar la efectiva labor de la institución.

MIEMBROS:

- Director Nacional de Asuntos del Consumidor, o quien él designe
- El Director Nacional de Asuntos Jurídicos, o quién él delegue;
(Secretario)
- El Director Nacional de Asuntos Económicos, quien él designe

**DIRECCION NACIONAL
DE
ASUNTOS JURIDICOS**



NIVEL OPERATIVO**DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS****Unidad Inmediatamente Superior**

En orden ascendente vertical están la Dirección General y los Comisionados

OBJETIVO:

Fortalecer la eficiencia económica por medio de la ejecución coordinada de estudios, análisis e investigaciones de los aspectos legales (leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, proyectos y anteproyectos de leyes) de las operaciones de tipo comercial en el ámbito nacional e internacional objeto de evaluación a fin de emitir recomendaciones legales con relación a las prácticas monopolísticas, la competencia desleal, verificación previa de las concentraciones económicas, salvaguardias y protección al consumidor.

Coadyuvar en la efectiva actuación del Despacho Superior y de todos los niveles de la organización, mediante la asistencia jurídica de tipo administrativo con capacidad de ajustarse a las condiciones institucionales que surjan durante los procesos de aplicación de la Ley No. 29 de 1996 y sus efectos sobre la adecuada imagen de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

FUNCIONES:

- Investigar la realización de los actos y las conductas prohibidas por la Ley No. 29 de 1996.
- Asesorar a los Comisionados y Director General, sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas contenidas en la Ley No. 29 de 1996. Así como la relación de dichas normas con el resto de las disposiciones legales que constituyen el ordenamiento jurídico.

- Representar a la Institución a solicitud de los Comisionados en aspectos legales que le sean delegados.
- Revisar todos los documentos y operaciones que requieran un pronunciamiento jurídico de la institución.
- Analizar y opinar sobre los ante proyectos de leyes que se discuten en el Organo Legislativo u otros que afecten o tengan relación con los fines institucionales.
- Participar en las Comisiones y discusiones que se den en la Asamblea Legislativa sobre los distintos temas legales de interés para la Institución.
- Elaborar proyecto de acuerdos y resoluciones con relación a las investigaciones realizadas.
- Evaluar, preparar y revisar opiniones legales de todos los aspectos que incidan sobre la imagen institucional en el ámbito nacional e internacional.
- Brindar asesoría técnica a los Comisionados, a la Dirección General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos en materia de conflictos laborales individuales, así como cualquier consulta de índole laboral que surja de las relaciones entre servidores públicos y la institución.
- Absolver consultas realizadas por agentes económicos, consumidores, particulares o entes de gobierno en general con respecto a los temas contenidos en la Ley No. 29 de 1996 y que sean de la competencia de la CLICAC.
- Evaluar en el ámbito jurídico las regulaciones que tengan efecto sobre el comercio y la industria, realizar los estudios y propuestas pertinentes, con el objeto de promover la libre competencia y libre concurrencia entre los agentes económicos.
- Coordinar y dar seguimiento a los mecanismos establecidos para proteger al consumidor y para prevenir las prácticas restrictivas de la competencia y las de comercio desleal, así como las sanciones administrativas de su competencia.

- Coordinar con las unidades administrativas de la institución a fin de mantener la consistencia y coherencia técnica y jurídica en forma integral.
- Colabora permanentemente con las otras direcciones en investigaciones preliminares, sustanciación de expedientes, redacción de informes, opiniones en todo aquello que requiera un fundamento legal.
- Brindar apoyo legal a otras direcciones sobre, el análisis jurídico necesario para la apertura de procesos sancionatorios, en la redacción de la normativa interna y el adecuado desempeño de sus funciones.
- Colaborar con los Tribunales sirviendo como peritos a solicitud de los mismos, individual o colectivamente.
- Participar en los Comités Técnicos a fin de llevar a cabo los análisis, conclusiones y recomendaciones globales de los estudios realizados a los distintos casos.
- Subordinar a los funcionarios que sean requeridos de la Dirección, a los Comisionados Instructores ó Sustanciadores dentro de los procesos de investigación que se adelanten en la institución, bajo mandato de estricta confidencialidad.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

La Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, la conforman los siguientes departamentos:

- Departamento de Competencia y Comercio Desleal
- Departamento de Operaciones e Investigaciones

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUÍA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad técnica asesora hacia todas las unidades administrativas de la institución en lo relacionado a los aspectos legales varios, tanto de la aplicación de la Ley No. 29 de 1996, así como consultas en materia de tipo laboral, administrativo entre otros.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene estrecha comunicación en forma ascendente con los Comisionados y el Director General.

En forma descendente, con los departamentos de Competencia y Comercio Desleal y Operaciones e Investigaciones.

HORIZONTAL:

Mantiene comunicación y coordinación con las Dirección Nacional de Asuntos Económicos, en el asesoramiento, desarrollo, análisis y exposición de argumentos legales de los casos asignados.

Con las diversas Direcciones y jefaturas que conforman la Comisión.

DIAGONAL:

Con la Oficina Institucional de Recursos Humanos en todos los trámites y acciones de personal que se requieran.

Con los departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas, en apoyo a los materiales, insumos y otros aspectos de tipo financiero que se necesite.

Con el Departamento de Verificación, las Administraciones Regionales y el Departamento de Asistencia al Consumidor y Conciliación, en asuntos de carácter técnico necesarios para los estudios de los casos o de los planes de acción a seguir producto de los mismos (citaciones, boletas, sanciones, resoluciones, otros de tipo legal).

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Corte Suprema de Justicia (Sala Primera de lo Civil, Sala III de lo Contencioso Administrativo, Tercer Tribunal Superior de Justicia, Ramo Civil; Juzgados 8vo y 9no de Circuito, ramo Civil; Juzgado Municipal respectivo)
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Procuraduría de la Administración
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Salud
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Asamblea Legislativa
- Otros, dentro del ámbito de su competencia

DEPARTAMENTO DE LA COMPETENCIA Y COMERCIO DESLEAL

Unidad Inmediatamente Superior

Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

OBJETIVOS:

Lograr y asegurar la efectiva actuación de los Agentes Económicos, mediante la ejecución coordinada de estudios, análisis e investigaciones de los aspectos legales de los distintos mercados objeto de evaluación a fin de recomendar al Pleno de los Comisionados la presentación de demandas ante los Tribunales competentes por la presente comisión de prácticas monopolísticas.

FUNCIONES:

- Absolver consultas de los Comisionados, Director General u otros sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas contenidas en la Ley No. 29 de 1996, en materias tales como: prácticas restrictivas de la competencia, concentraciones económicas, protección al consumidor y prácticas de comercio desleal. Igualmente, con respecto de las disposiciones legales que constituyen nuestro sistema jurídico.
- Coordinar, preparar y presentar los aspectos legales de los diferentes casos referentes a prácticas que atenta contra el buen desempeño del mercado.
- Realizar estudios coordinados, análisis e investigaciones de los aspectos legales de las transacciones comerciales realizadas por las empresas o agentes económicos objeto de denuncias a fin de fortalecer la eficiencia económica nacional y coordinar, preparar y presentar el informe de los análisis aplicado.
- Participar en los equipos técnicos interdisciplinarios que deban constituirse para evaluar los distintos casos que sean denunciados o requieran de ser evaluados por instrucción de los Comisionados y el Director General.
- Emitir criterios jurídicos con respecto a casos concretos relacionados con los temas anteriormente descritos.
- Asumir la responsabilidad del inicio y seguimiento de los casos judiciales en los que la institución sea parte.
- Absolver consultas realizadas por los agentes económicos, consumidores, particulares o entes de gobierno en general con respecto a los temas contenidos en la Ley y que sean competencia de la CLICAC.

- Apoyar en la divulgación del contenido de la Ley No. 29 de 1996.
- Evaluar al nivel jurídico las regulaciones que tengan efecto sobre el comercio y la industria, realizar estudios y propuestas pertinentes para hacerlos eficientes, y que no obstruya el comercio y la industria nacional o internacional.
- Emitir conceptos jurídicos sobre proyectos de resoluciones, leyes y contratos elaborados por las diferentes direcciones que conforman la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.
- Revisar los contratos, convenios, permisos, que celebre u otorgue los agentes económicos y emitir el dictamen que corresponda y opinar acerca de la interpretación, revisión, caducidad, nulidad y demás aspectos legales relacionados con los mismos.
- Realizar análisis jurídicos a las solicitudes de salvaguardia, así como elaborar documentos legales necesarios y emitir recomendaciones a los señores Comisionados.
- Realizar análisis jurídicos de las concentraciones económicas que sean estudiadas en la Comisión, bien sea por la solicitud de verificación previa o como Perito del Tribunal.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Competencia y Comercio Desleal no posee una departamentalización. Sus funciones las realiza dentro de un ambiente de coordinación y comunicación estrecha entre sus miembros.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUÍA DE LÍNEA:

Ejerce derecho de mando por competencia administrativa, sobre el personal subalterno, para realizar sus actividades y mantener la coherencia de las funciones asignadas.

TÉCNICA ASESORA:

En la especialidad de acciones de desarrollo y coordinación, brinda asistencia técnica delegada por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, en lo relativo a la aplicación de la Ley No. 29 de 1996, normas jurídicas,

reglamentos y otras disposiciones legales en materia de prácticas restrictivas de la competencia, concentraciones económicas, protección al consumidor y prácticas de comercio desleal.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRA INSTITUCIONAL:**

VERTICAL:

Hacia arriba en línea jerárquica, tiene relación con la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, de la cual depende administrativamente.

Hacia abajo en la línea jerárquica, tiene relación con las unidades que integran su oficina.

HORIZONTAL:

En forma horizontal, tiene comunicación y coordinación con el departamento de Operaciones e Investigaciones.

DIAGONAL:

En forma diagonal con las Dirección Nacional de Asuntos Económicos y la Unidad de Asesoría Financiera en todo lo relativo a la coordinación y ejecución del estudio de casos.

Con los departamentos de la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor en asuntos legales de su competencia.

Con la Oficina Institucional de Recursos Humanos y los departamentos de Administración y Finanzas en acciones de coordinación de apoyo de tipo administrativo para el adecuado desarrollo de tareas.

EXTRA INSTITUCIONAL:

- Corte Suprema de Justicia (Sala Primera de lo Civil, Sala III de lo Contencioso Administrativo, Tercer Tribunal Superior de Justicia, Ramo Civil, Juzgados 8vo y 9no de Circuito, ramo civil; Juzgado Municipal respectivo)
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Procuraduría de la Administración
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Salud
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Asamblea Legislativa

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES E INVESTIGACIONES**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

OBJETIVO:

Lograr y asegurar la efectiva actuación de los agentes económicos, mediante una política coherente y funcional desde el punto legal objetivo de orientación, divulgación, capacitación, aplicación de posibles sanciones por incumplimiento de las normas establecidas en la Ley No. 29 de 1996.

Velar por la seguridad jurídica en las relaciones entre los proveedores y clientes, protegiendo al consumidor de prácticas comerciales engañosas, injustas o fraudulentas.

FUNCIONES:

- Desarrollar y dar seguimiento al proceso de sanción y multas por faltas a la Ley No. 29 de 1996.
- Coordinar y ejecutar actuaciones pertinentes en los juicios de nulidad y acciones de amparo intentados por los agentes económicos infractores.
- Dar trámite a las actas de verificación que hayan sido aprobadas por la Comisión Evaluadora.
- Ejecutar y dar seguimiento al procedimiento de los Recursos de Apelación presentado en el proceso sancionatorios.
- Crear, ejecutar y custodiar los mecanismos administrativos y técnicos de registro de casos de los comerciantes infractores de la Ley No. 29 de 1996.

- Elaborar contratos y otros documentos jurídicos de la institución, tales como resoluciones, resueltos, edictos, comunicados y convenios.
- Atender y dar respuesta a las consultas verbales o escritas en materia legal, formuladas tanto por comerciantes, consumidores y funcionarios de la institución.
- Emitir opiniones jurídicas sobre interpretación de leyes, lectura de gaceta oficial relacionadas a los aspectos de su competencia.
- Elaborar las consultas administrativas necesarias ante la Procuraduría de la Administración, Corte Suprema de Justicia y otras entidades legales o gubernamentales para una mejor toma de decisión.
- Verificar que los descargos de las boletas de citación que se reciben de parte de los agentes económicos infractores cumplan con lo dispuesto en el procedimiento legal administrativo.
- Brindar apoyo legal a la conciliación que con motivo de quejas presentadas por protección al consumidor se realicen en la Institución.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Operaciones e Investigaciones es una oficina sin departamentalización. Sus funciones las realiza dentro de un ambiente de coordinación y comunicación estrecha entre sus miembros.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUÍA DE LÍNEA:

Ejerce derecho de mando, por competencia administrativa, sobre el personal subalterno, para realizar sus actividades y mantener la coherencia de las funciones asignadas.

TÉCNICA ASESORA:

Brinda asistencia técnica en materia jurídica a nivel Institucional bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Hacia arriba en la línea jerárquica, tiene relación con la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, de la cual depende técnica y administrativamente.

Hacia abajo en la línea jerárquica, tiene relación con las unidades que lo integran

HORIZONTAL:

En forma horizontal, tiene comunicación y coordinación con el Departamento de la Competencia y Comercio Desleal.

DIAGONAL:

En forma diagonal con las Administraciones Regionales y el Departamento de Verificación en cuanto a la coordinación de actividades e interpretaciones desde el punto de vista jurídico cualquier situación que afecte al consumidor dentro de los límites de su competencia.

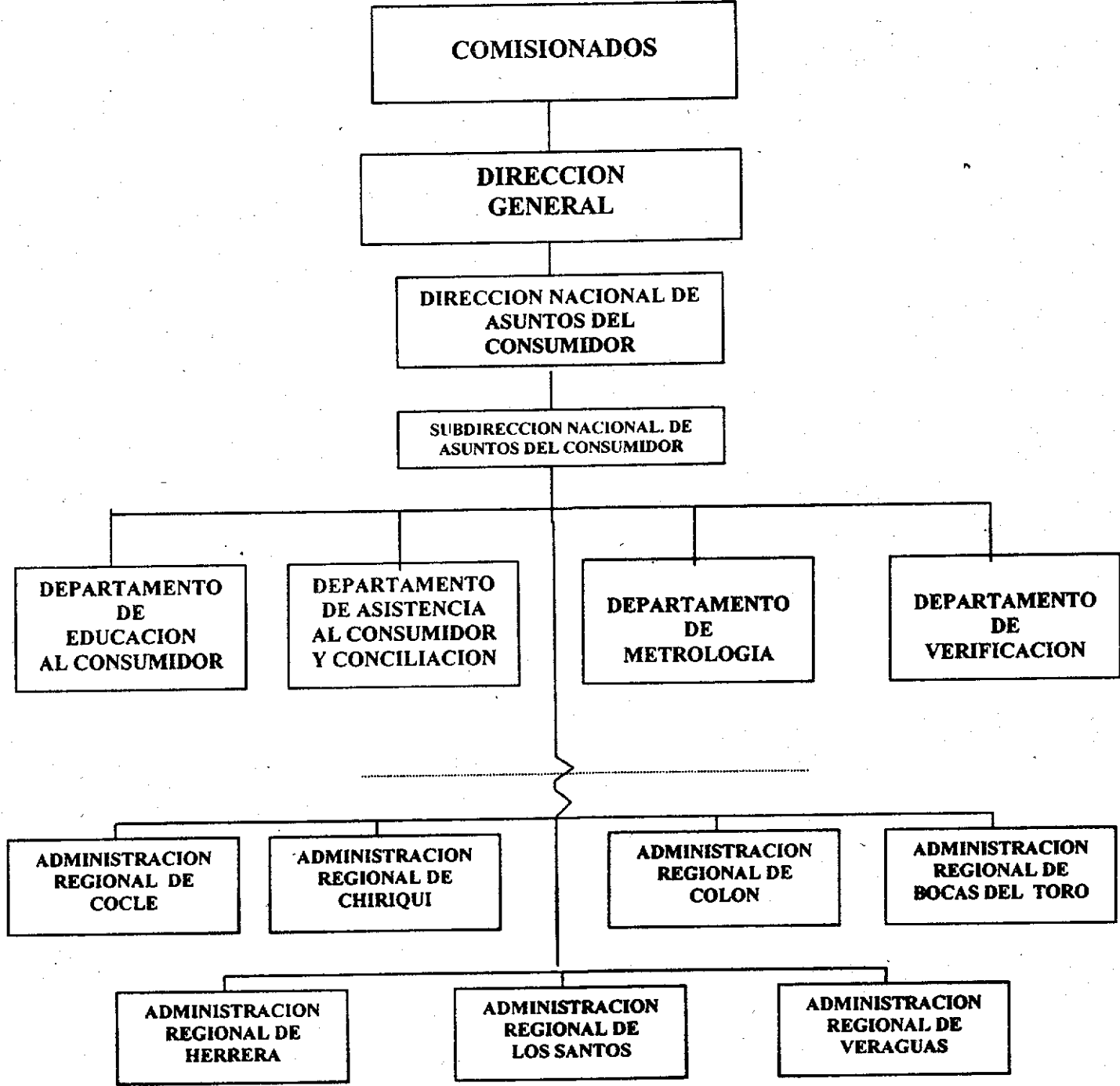
Con el Departamento de Asistencia al Consumidor y Conciliación las demás unidades administrativas de la institución en todo lo relacionado a aspectos legales dentro del límite de su competencia.

Con la Oficina Institucional de Recursos Humanos y los departamentos de Administración y Finanzas en coordinaciones de apoyo de tipo administrativo para el adecuado desarrollo de tareas.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Corte Suprema de Justicia (Sala Primera de lo Civil, Sala III de lo Contencioso Administrativo, Tercer Tribunal Superior de Justicia, Ramo Civil; Juzgados 8vo y 9no de Circuito, ramo civil; Juzgado Municipal respectivo)
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Procuraduría de la Administración
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Salud
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Asamblea Legislativa
- Ministerio de Economía y Finanzas

**DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS
DEL
CONSUMIDOR**



DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**Unidad Inmediatamente Superior:**

En orden vertical ascendente están la Dirección General y los Comisionados

OBJETIVO:

Velar por el bienestar y protección de los consumidores de bienes y servicios finales a través de acciones de educación, orientación, conciliación de casos, verificaciones y dar seguimiento y control al firme cumplimiento de las normas técnicas y meteorológicas establecidas en el ámbito nacional e internacional.

FUNCIONES:

- Dirigir y coordinar el programa de campañas educativas dirigidas al consumidor por medio de las Asociaciones de Consumidores, Organizaciones Empresariales, Clubes Cívicos, Gremios Profesionales y otros organismos o grupos según sea necesario.
- Velar y coordinar acciones para que las normas técnicas se apliquen a todos los productos y servicios ofrecidos a los consumidores.
- Velar por que se cumplan las quejas que presenten los consumidores, en forma individual y colectiva, con relación a las garantías sobre funcionamiento, reparación, reemplazo del bien o devolución de sumas pagadas por el consumidor.
- Dirigir y coordinar los programas de fomento, reglamentación y supervisión de Asociaciones de Consumidores Organizados.
- Fomentar una cultura de consumo a través de la educación formal en coordinación con las Asociaciones de Consumidores y el Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá.
- Fomentar a través de las industrias, comerciantes y distribuidores el cumplimiento de la Ley No. 29 de 1996 referente a las Garantías, Contratos de Adhesión y Veracidad de la Publicidad.
- Velar porque la información que se presente al consumidor sea clara, veraz y se cumplan los términos de protección al consumidor en lo relacionado a la veracidad de la publicidad.

- Velar que los bienes que se venden y los servicios que se prestan en el mercado cumplan las normas de calidad, salud, seguridad y ambiente, a través de la coordinación y enlace entre las administraciones regionales y los programas operativos de la institución.
- Garantizar que los proveedores cumplan con las normas de protección a los consumidores de bienes y servicios finales.
- Vigilar por el control de calidad de los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a los consumidores.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

La Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor posee la siguiente Departamentalización:

- Departamento de Educación al Consumidor
- Departamento de Asistencia al Consumidor y Conciliación
- Departamento de Metrología
- Departamento de Verificación
- Administraciones Regionales
 - Colón
 - Coclé
 - Chiriquí
 - Bocas del Toro
 - Los Santos
 - Veraguas
 - Herrera

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad jerárquica de línea sobre los departamentos de Educación al Consumidor, Asistencia al Consumidor y Conciliación, Metrología, Verificación, y las Administraciones Regionales.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene comunicación y coordinación en forma ascendente con el Director General y los Comisionados de quienes provienen las directrices y políticas principales de acción hacia los consumidores.

En forma descendente, con los departamentos que conforman la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

HORIZONTAL:

Tiene relación complementaria de apoyo de doble vía en forma horizontal con las Direcciones de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e Informática.

Con las Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, con la Unidad de Asesoría Financiera, la Dirección Nacional de Asuntos Económicos, de quienes recibe asesoramiento ante el trato a los expedientes y casos.

DIAGONAL:

Mantiene relación con los diversos departamentos que conforman la Dirección de Administración y Finanzas, con relación a los insumos que requieren de los mismos.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de Salud
- Asociación Nacional de Mueblerías
- Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá
- Asociación de Comerciantes y Distribuidores de Viveres y Similares de Panamá
- Asociaciones de Consumidores
- Municipios
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Universidad de Panamá
- Comisión Nacional de la Carne
- Otros, según se requieran

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AL CONSUMIDOR

Unidad Inmediatamente Superior

Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor

OBJETIVO:

Formular programas de educación e información al consumidor, con el propósito de fomentar una nueva cultura de consumo en el consumidor panameño que lo convierta en un sujeto activo, crítico y reflexivo frente a la toma de decisiones en el mercado.

FUNCIONES:

- Formular, coordinar y evaluar el programa nacional y anual de Jornadas Educativas a los consumidores.
- Educar al consumidor a través de las diversas técnicas de comunicación y presentación de material de información escrita (textos, manuales, afiches, otros)
- Detectar necesidades específicas de los consumidores a través de la participación en investigaciones y encuestas de consumo.
- Representar a la institución en eventos feriales, exposiciones y otros, con actividades de Educación al Consumidor.
- Promover la creación de grupos organizados de consumidores para desarrollar la autoprotección de los consumidores.
- Crear y fomentar los mecanismos destinados a la protección, información, educación y organización de los consumidores de los diferentes distritos.
- Desarrollar programas tendientes a incrementar la participación de la comunidad organizada, a través de la ejecución de campañas informativas y educativas de protección al consumidor, adecuándose a las realidades locales específicas.
- Programar, coordinar y dar seguimiento a campañas educativas dirigidas al consumidor, a través de las Asociaciones de Consumidores, organizaciones empresariales, clubes cívicos gremios profesionales, escuelas, entre otros.
- Fomentar la creación y brindar asesoramiento a los gremios, grupos o entidades organizadas de consumidores en todas partes del territorio nacional.
- Educar al consumidor en la solución de problemas de consumo, mediante la atención directa y por medio de las diversas técnicas de comunicación.

DEPARTAMENTALIZACION:

El Departamento de Educación al Consumidor es monolítico, ejerce sus funciones a través de dos (2) áreas especializadas de actividad:

- Área de Educación al Consumidor (Programa, coordina y ejecuta técnicas de educación y enseñanza al Consumidor)
- Área de Fomento y relación con la Asociaciones de Consumidores (Desarrolla programas de comunicación, coordinación, asesoramiento, crecimiento y desarrollo de las Asociaciones de Consumidores)

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUICA DE LINEA:**

Ejerce derecho de mando sobre el personal asignado para requerir y ejecutar acción, supervisar a las unidades directamente dependientes a fin de mantener la efectividad y coherencia de las funciones asignadas.

**RELACIONES DE COORDINACION:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICALES:**

Mantiene comunicación y coordinación ascendente con la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

En forma descendente, con el personal subalterno asignado al departamento.

HORIZONTAL:

Ejecuta y coordina vínculos operativos con los departamentos de Metrología, Asistencia al Consumidor y Conciliación, Verificación y Administración de Regionales.

DIAGONAL:

Mantiene vínculos operativos de apoyo con:

Oficina de Relaciones Públicas, en la coordinación y atención de acciones a través de los medios de comunicación social.

Dirección de Administración y Finanzas en todo lo relacionado a los servicios e insumos que se requieren para el mejor desenvolvimiento.

Oficina Institucional de Recursos Humanos, en los registros y controles relacionados a las acciones de personal del departamento.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Salud
- Universidad de Panamá
- Ministerio de Educación
- Municipios
- Asociaciones de Consumidores
- Otros según se requiera

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONSUMIDOR Y CONCILIACIÓN

Unidad Inmediatamente Superior

Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

OBJETIVO:

Garantizar el acceso a mecanismos efectivos y ágiles de tutela administrativa y judicial para la defensa de los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

Preservar el interés supremo del consumidor por medio de la atención directa de éstos a través de los procesos de asistencia y orientación primaria, veracidad de la publicidad y conciliaciones entre las partes.

FUNCIONES:

- Brindar asistencia y orientación al consumidor dentro de los términos de la Ley No. 29 de 1996, a través de la atención directa de las consultas, inquietudes y casos que le afecten en su relación con los proveedores.
- Defender los derechos de los consumidores por medio de la convocación y conciliación entre empresario y consumidor en conflicto provocado por relaciones comerciales desiguales, a través de la mediación basada en el diálogo, la justicia y el derecho, resolver las controversias con soluciones aceptables para las partes.

- Atender las quejas que presenten los consumidores, en relación con las garantías sobre funcionamiento, reparación, reemplazo del bien o devolución de sumas pagadas por el consumidor, cuando dicho bien no funcione adecuadamente durante el período de garantía.
- Expedir boletas de citación para el proveedor indicando lugar, fechas, hora y motivo de la diligencia.
- Realizar audiencias conciliatorias entre empresarios y consumidores para invitar a las partes a realizar un acuerdo satisfactorio.
- Crear los mecanismos legales y administrativos que den fe de las acciones realizadas, dejar constancia en ella cuando no haya avenimiento, en caso de que el consumidor no quiera acudir a la vía judicial.
- Realizar peritajes sobre la materia objeto del conflicto, que ayuden a determinar la verdad de los hechos.
- Revisar y detectar en los medios de comunicación social todo anuncio o aviso publicitario que no se ajuste a la verdad, se tergiversen los hechos o que el mismo no induzca a error o confusión.
- Desarrollar el proceso administrativo de Veracidad de la Publicidad dentro de los términos establecidos en la Ley No. 29 de 1996.

DEPARTAMENTALIZACION:

El Departamento de Asistencia al Consumidor y Conciliación, no tiene identificada una repartición departamental, desarrolla sus funciones a través de tres (3) áreas definidas de actividad:

- Area de Asistencia y Orientación al Consumidor
- Area de Conciliación
- Area de Veracidad de la Publicidad

En las tres áreas la atención de casos se realiza en forma sistemática, organizada y con un alto grado de comunicación y coordinación entre todos sus miembros.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUIA DE LINEA:

Ejerce derecho de mando sobre el personal asignado, para requerir y ejecutar acción, supervisar a las unidades directamente dependientes a fin de mantener la efectividad y coherencia de las funciones asignadas.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRA INSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene comunicación y coordinación ascendente con la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

En forma descendente, con el personal subalterno asignado al departamento.

HORIZONTAL:

Ejerce y coordina vínculos operativos con los departamentos de Educación al Consumidor y Metrología.

Con los departamentos de Verificación y Administración de Regionales.

DIAGONAL:

Mantiene vínculos operativos de apoyo:

Oficina Institucional de Recursos Humanos, en los registros y controles relacionados a las acciones de personal del departamento.

Oficina de Relaciones Públicas, en la coordinación y atención de acciones a través de los medios de comunicación social.

Dirección Administración y Finanzas en todo lo relacionado a los servicios e insumos que se requieren para el mejor desenvolvimiento.

Departamento de Estadísticas, por la conformación de la base de datos y cuadros de producción.

EXTRA INSTITUCIONAL:

- Registro Público (solicitudes de certificaciones que confirmen la vigencia de las sociedades)
- Policía Técnica Judicial (coordinación de los peritajes)
- Ministerio de Comercio e Industrias (Direcciones de Comercio Interior, Dirección de Empresas Financieras)
- Asociación de Mueblerías (recibir asesorías en cuanto a las disposiciones legales vigentes y apoyo en las quejas difíciles)
- Ministerio de Salud
- Asociación Panameña de Agencias Publicitarias

DEPARTAMENTO DE METROLOGÍA**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

OBJETIVO:

Velar por la aplicación de las normas de protección al consumidor, actuando en el sector de metrología legal, protegiendo al consumidor contra engaños o fraudes ocasionados por el incumplimiento de las normas Metrológicas, Industrial y Técnicas aceptadas y adoptadas por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Garantizar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones y definir métodos que contengan los requisitos técnicos específicos.

FUNCIONES:

- Velar y proteger los derechos e intereses del consumidor, asegurando y verificando que los bienes y servicios que se adquieran en el mercado cumplan con las normas de metrología, industriales y técnicas universalmente aceptadas y adoptadas por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- Realizar el contraste, verificación y fiscalización de los instrumentos de pesas y medidas utilizadas en actividades comerciales e industriales.
- Verificar el contenido neto de los productos previamente envasados para su venta.
- Revisar los surtidores y tanques de combustibles en estaciones de servicios, con el objeto de garantizar al usuario la cantidad correcta de combustible que recibe.
- Vigilar porque se cumplan las normas de etiquetado.
- Realizar trabajos técnicos y científicos en todos los campos de la metrología y métodos de medición, tomar parte en los trabajos de otras organizaciones nacionales interesadas en la metrología.
- Verificar con Reglas Graduadas, el sistema de venta al consumidor de toda transacción comercial que pueda inducir a fraude en contra del cliente.

- Elaborar y mantener actualizado tabla de errores máximos tolerados para cada instrumento de acuerdo con las recomendaciones internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal (O.I.M.L.), y resoluciones en acuerdos respectivos.
- Realizar estudios e investigaciones técnicas encaminadas a descubrir posibles fallas en los proveedores que se lleven a cabo durante la producción, importación, envasado, almacenamiento, transporte o distribución de los bienes o servicios con la finalidad de evitar afecciones al consumidor.
- Ofrecer opiniones técnicas a la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor basado en los resultados de análisis y estudios a fin de presentar alternativas viables de solución o prever un determinado hecho que actúe en beneficio de los planes y objetivos institucionales.
- Brindar apoyo en charlas, conferencias, seminarios, foros y demás actividades de carácter informativo y educacional dentro del área y especialidad respectiva.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Metrología no tiene identificada una repartición departamental, desarrolla sus funciones a través de tres (3) áreas definidas de actividad:

- Área de normas Técnicas
- Área de Metrología
- Área de Investigaciones Técnicas

En las tres áreas la atención de casos se realiza en forma sistemática, organizada y con un alto grado de comunicación y coordinación entre todos sus miembros.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LÍNEA:**

Ejerce derecho de mando sobre el personal asignado, para requerir y ejecutar acción, supervisar a las unidades directamente dependientes, a fin de mantener la efectividad y coherencia de las funciones asignadas.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONALES:****VERTICAL:**

Mantiene comunicación y coordinación ascendente con la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

En forma descendente con el personal subalterno asignado al departamento.

HORIZONTAL:

Ejecuta y coordina vínculos operativos con los Departamentos de Educación al Consumidor, Asistencia al Consumidor y Conciliación, Verificación y las Administraciones Regionales.

DIAGONAL:

Mantiene vínculos operativos de apoyo:

Oficina Institucional de Recursos Humanos, en los registros y controles relacionados a las acciones de personal del departamento.

Oficina de Relaciones Públicas, en la coordinación y atención de acciones a través de los medios de comunicación social.

Administración de Regionales, en la colaboración de operativos y fiscalización en las áreas regionales.

Los Departamentos de Proveeduría, Presupuesto y Contabilidad por el respectivo apoyo de insumos y servicios.

EXTRAINSTITUCIONALES:

- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de Salud
- Universidad Tecnológica de Panamá
- Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá
- Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT)

DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN

Unidad Inmediatamente Superior
Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

OBJETIVO:

Proteger y defender los derechos de los consumidores a través de la verificación y fiscalización periódica de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado local.

FUNCIONES:

- Ejecutar las políticas, normas y programas elaborados en el ámbito de la Dirección dirigidos a la protección del consumidor.
- Programar y realizar actividades de verificación de precios, calidad, existencia, contenido y peso de los productos.
- Identificar y denunciar ante las autoridades sanitarias competentes, la venta o distribución de artículos que representen un riesgo o peligro para la salud.
- Verificar la actuación de los agentes económicos y comisionistas ambulantes a fin de cumplir con lo señalado en la Ley No. 29 de 1996.

DEPARTAMENTALIZACION:

La estructura departamental es monolítica. Los objetivos y funciones se logran a través de la coordinación y comunicación directa entre cada uno de sus integrantes.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LINEA:**

Ejerce autoridad de mando por competencia administrativa sobre sus unidades dependientes.

**RELACIONES DE COORDINACION:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Hacia arriba en la línea jerárquica, tiene relación con la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor de la cual depende administrativamente.

Con la Comisión Evaluadora en lo relacionado a las Actas de Verificación y lo señalado en la Resolución D.G. No. 688 de 2 de noviembre de 2000.

Hacia abajo, con las unidades subalternas asignadas.

HORIZONTAL:

Desarrolla relaciones en forma horizontal con las Administraciones Regionales en aspectos de coordinación, retroalimentación de planes, programas y estrategias de acción según casos específicos y generales.

Con los diversos departamentos que conforman la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Municipios
- Asociaciones de Comerciantes

ADMINISTRACION REGIONAL**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

OBJETIVO:

Proteger y defender los derechos de los consumidores a través de la verificación y fiscalización periódica de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado local.

FUNCIONES:

- Representar a la Comisión en la región y ejecutar los planes y programas institucionales inherentes a las políticas de protección al consumidor y la libre competencia.
- Programar y llevar a cabo actividades de verificación de precios, calidad, existencia, contenido y peso neto de productos.
- Realizar funciones de orientación y educación al consumidor en las áreas asignadas.
- Realizar actos conciliatorios y de justicia al consumidor según lo señalan las normas de protección al consumidor en las áreas regionales asignadas.

- Apoyar en operativos especiales de normas y metrología, encuestas y demás.
- Realizar gestiones de comunicación y coordinación con entidades municipales y gubernamentales a fin de informar y educar a los consumidores a cerca de sus derechos.
- Apoyar en programas de divulgación, educación y orientación a proveedores y consumidores.
- Identificar y denunciar ante las autoridades sanitarias competentes, la venta o distribución de artículos que representen un riesgo o peligro para la salud.
- Verificar la actuación de los agentes vendedores comisionistas ambulantes, y sancionarlos por el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como establecer la responsabilidad de los establecimientos comerciales por la actuación de dichos agentes.
- Asistir a los Consejos Provinciales de Coordinación.

Existen Administración Regional en las Provincias de Coclé, Colón, Chiriquí, Bocas del Toro, Herrera, Los Santos y Veraguas.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

Las Administraciones Regionales no tienen identificado una repartición departamental. Sin embargo, dado la diversidad y especificación de las actividades en que apoya y la carga de trabajo que se imprime dentro y fuera de las ya programadas en el futuro, puede crecer y dividirse por áreas de actividad (coordinación administrativa, asuntos del Consumidor, Asuntos de la Competencia y Verificadores).

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUIA DE LÍNEA:

Tiene autoridad de mando por competencia administrativa sobre sus unidades dependientes (personal subalterno).

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRA INSTITUCIONALES:****VERTICAL:**

Hacia arriba en la línea jerárquica, tiene relación con la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor, de la cual depende administrativamente.

Con la Comisión Evaluadora en lo relacionado a las Actas de Verificación y lo señalado en la Resolución D.G. No. 688 de 2 de noviembre de 02000.

Hacia abajo, con las unidades subalternas.

HORIZONTAL:

Desarrolla relaciones en forma horizontal con las Administraciones Regionales en aspectos de coordinación, la continua revisión de planes, programas y estrategias de acción según casos específicos y generales con el fin de realizar las modificaciones que requiera los proceso de trabajo.

Con los diversos departamentos que conforman la Dirección de Asuntos del Consumidor.

EXTRA INSTITUCIONALES:

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Municipios
- Asociaciones de Comerciantes
- Asociaciones de Consumidores
- Gobernación Provincial
- Dirección Regional de Educación (Ministerio de Educación)
- Asociación de Mueblerías (Capítulos Provinciales)

**DIRECCION NACIONAL
DE
ASUNTOS ECONOMICOS**



DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Unidad Inmediatamente Superior:

En orden ascendente vertical están la Dirección General y los Comisionados.

OBJETIVO:

Fortalecer la eficiencia económica por medio de la ejecución coordinada de estudios, análisis e investigaciones de los aspectos económicos, contables y financieros de los agentes económicos objeto de evaluación a fin de castigar las prácticas monopolísticas, la competencia desleal, reglamentando las concentraciones y fusiones entre empresas, y las prácticas contrarias a las normas de protección al consumidor.

Apoyar a la Comisión en el logro de sus objetivos y fines establecidos en la ley, brindando su opinión técnica y financiera sobre las prácticas contrarias a las normas de protección al consumidor y comercio desleal.

FUNCIONES:

- Dirigir estudios coordinados, análisis e investigaciones de los aspectos económicos, financieros y contables de las empresas o agentes económicos objeto de denuncias a fin de fortalecer la eficiencia económica nacional.
- Dirigir y coordinar los informes de los análisis aplicado a los aspectos económicos y financieros de los casos referente a prácticas monopolísticas, comercio desleal internacional y otras distorsiones que afectan la competitividad del mercado.
- Dirigir, coordinar los trabajos de investigación y monitoreo del mercado (precios y abastecimiento).
- Dirigir y coordinar las bases de datos para la conformación de los sistemas de información microeconómica de empresas y mercados en el país.
- Participar en los Comités Técnicos a fin de llevar a cabo los análisis, conclusiones y recomendaciones globales de los estudios realizados a los distintos casos.
- Dirigir y coordinar estudios sobre el comportamiento del mercado para detectar distorsiones en el sistema de economía de mercado que afecten a los consumidores y propiciar la eliminación de tales prácticas.
- Coordinar la participación de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor en investigaciones comerciales internacionales.
- Subordinar a los funcionarios que sean requeridos de la Dirección, a los Comisionados Instructores ó Sustanciadores dentro de los procesos de investigación que se adelanten en la institución, bajo mandato de estricta confidencialidad.

- Asesorar al despacho superior en el desarrollo de las actividades de índole financiera y contable relacionadas con las prácticas contrarias a las normas de protección al consumidor y comercio desleal.
- Coordinar, preparar y presentar el informe de los análisis aplicado a la parte contable y financiera de los casos referentes a prácticas monopolísticas, competencia desleal y otras distorsiones que afecten la competitividad del mercado y las prácticas contrarias a las normas de protección al consumidor.
- Evaluar la veracidad o no de prácticas prohibidas o sancionadas por la Ley de Defensa de la Competencia Económica por medio del análisis de los índices y márgenes establecidos por las normas de Auditoría.
- Recabar documentos, tomar testimonios, obtener elementos probatorios de instituciones públicas y privadas, dentro de los límites de su competencia a solicitudes formuladas por los apoderados idóneos.

DEPARTAMENTALIZACION:

La Dirección Nacional de Asuntos Económicos la conforman los siguientes departamentos:

- Información de Precios y Mercados
- Análisis Económico y Financiero
- Estadística

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUIA DE LINEA:**

Ejerce derecho de mando sobre las unidades directamente dependientes del nivel inferior de su área para mantener la coherencia de las funciones asignadas.

TÉCNICO ASESOR:

Ejerce autoridad técnica asesora hacia todas las unidades administrativas de la institución en lo relacionado a los aspectos económicos y sus proyecciones en la economía nacional.

**RELACIONES DE COORDINACION:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Mantiene estrecha comunicación y coordinación en forma ascendente con los Comisionados y el Director General.

En forma descendente, con los funcionarios subalternos asignados.

HORIZONTAL:

Mantiene comunicación y coordinación con la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, para el desarrollo, análisis y exposición de las conclusiones y recomendaciones de los casos asignados. Asesoría Financiera y Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

DIAGONAL:

Con la Oficina Institucional de Recursos Humanos en todos los trámites y acciones de personal que se requieran.

Con los departamentos de la Dirección de Administración y Finanzas, en apoyo a los materiales, insumos y otros aspectos de tipo financiero que se necesite.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Instituciones Nacionales e Internacionales de Comercio y Asuntos de la Competencia
- Dirección de Estadística y Censo (Contraloría General de la República)
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura
-

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

Unidad Inmediatamente Superior:

Dirección Nacional de Asuntos Económicos.

OBJETIVO:

Lograr y asegurar la efectiva actuación de los niveles técnicos, análisis y de información de la institución, mediante un centro de recopilación, ordenamiento, procesamiento y distribución de la información estadística sobre canasta básica, abastecimiento de bienes y servicios y demás actuaciones de los agentes económicos con relación al bienestar del consumidor.

FUNCIONES:

- Adecuar y mantener un centro de recopilación, procesamiento y ordenamiento electrónico de los datos estadísticos esenciales sobre diversos bienes y servicios, canasta básica y demás rubros de la economía nacional esenciales para los estudios técnicos.
- Establecer y coordinar el centro de recopilación y distribución de la información estadística esencial para los estudios generales y análisis técnico de tipo económico en la institución.
- Coadyuvar en los estudios de casos e investigaciones de campo, con la adecuada información estadística.
- Preparar y presentar informes de los índices o características significativas que se desprendan de los datos procesados, a fin de proponer posibles

utilidades de la información como indicadores de la estructura y desempeño industrial.

- Adecuar y mantener sistemas de información electrónica que permitan brindar estudios comparativos y pronósticos integrales con mayor exactitud y precisión sobre la actividad económica en el país.
- Diseñar y procesar las encuestas que serán aplicadas por el Departamento de Información de Precios y Mercado.
- Procesar datos estadísticos y elaborar información, procesada y ordenada cuantitativamente, sobre las actividades de la institución para el proceso de toma de decisiones.
- Coordinar con la Dirección de Informática, la confección de cuadros de salida de datos analizados, a través de modelos y programas existentes.
- Establecer y mantener un sistema de información estadística para la Institución a fin de contar con datos uniformes y estructurados de acuerdo con las distintas demandas de información.

DEPARTAMENTALIZACIÓN:

El Departamento de Estadísticas es monolítico, sus tareas son desarrolladas a través de una estrecha comunicación y colaboración entre sus miembros.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JERARQUICA DE LINEA:**

Ejerce derecho de mando sobre el personal asignado a esta unidad administrativa.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:**

VERTICAL:

Hacia arriba en la línea jerárquica tiene relación inmediata con la Dirección Nacional de Asuntos Económicos de quien depende administrativamente.

Hacia abajo en la línea jerárquica, con las unidades asignadas al Departamento de Estadísticas.

HORIZONTAL:

Mantiene relaciones de coordinación horizontal con los Departamentos de Información de Precios y Mercados, Análisis Económico y Financiero.

DIAGONAL:

Desarrolla relaciones de comunicación de tipo operativo con la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor.

Con la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas en las acciones de apoyo administrativo.

Con la Oficina de Informática y la Oficina de Relaciones Públicas por el apoyo técnico necesario para el soporte del sistema, presentación y comunicación de los resultados.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Contraloría General de la República
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO**Unidad Inmediatamente Superior:**

Dirección Nacional de Asuntos Económico y Financiero.

OBJETIVO:

Velar y defender el proceso de libre competencia económica a través de estudios económico y financiero de alto nivel técnico de la actividad comercial en el país, identificando las prácticas monopolísticas, comercio desleal y medidas de salvaguardia.

FUNCIONES:

- Desarrollar estudios, análisis e investigaciones de los aspectos económicos financieros de las empresas o agentes económicos objeto de denuncias a fin de fortalecer la eficiencia económica nacional.
- Preparar y presentar los informes de los análisis económicos aplicado a los casos referentes a prácticas monopolísticas, comercio desleal y otras distorsiones que afectan la competitividad del mercado.
- Preparar y presentar estudios sobre el comportamiento del mercado para detectar distorsiones en el sistema de economía de mercado que afecten a los consumidores y propiciar la eliminación de tales prácticas.
- Estudios para evaluar las condiciones de competencia en mercados específicos.
- Evaluar aspectos económicos (mercados, poder sustancial) de actos de concentración económica.
- Investigar la existencia de perjuicio o daño importante ocasionado por cualesquiera de las prácticas de comercio desleal a la industria y comercio nacional.

- Coordinar acciones con las instancias gubernamentales correspondientes sobre la introducción de mercancía para la venta a precios inferiores a su valor y que pueda afectar el producto nacional.
- Investigar y evaluar las ofertas de importación de precios de mercancía de algunos países, para medir su amenaza a la industria nacional.
- Investigar y estudiar cualquier acto o práctica que restrinja, disminuya, dañe, impida o que de cualquier otro modo, vulnere la libre competencia económica y libre concurrencia en la producción, procedimiento, distribución, suministro o comercialización de bienes y servicios.
- Determinar las medidas de salvaguardia a productos importados a fin de evitar el perjuicio o daño grave a la industria o producción nacional que puedan originar esos productos.

DEPARTAMENTALIZACION:

El departamento de Análisis Económico y Financiero es monolítico, ejerce sus funciones a través de la comunicación y coordinación de los casos, mismos que se asignan según las características (Políticas de Competencia, Comercio Internacional, Estudios Sectoriales o temáticos.).

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:**JEARQUÍA DE LÍNEA:**

Ejerce autoridad sobre sus unidades dependientes o coordinadoras de área de trabajo.

**RELACIONES DE COORDINACION:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Hacia arriba en la línea jerárquica tiene relación inmediata con la Dirección Nacional de Asuntos Económicos, de la cual depende administrativamente.

Hacia abajo en la línea jerárquica, con el personal subalterno asignado.

HORIZONTAL:

Mantiene relaciones de coordinación y comunicación horizontal Departamento de Información de Precios y Mercados y Departamento de Estadística.

DIAGONAL:

Con el Departamento de Competencia y Comercio Desleal de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, en los análisis y atención de los casos referidos.

Tiene relaciones de comunicación en forma diagonal con la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de quien recibe apoyo para el desarrollo de los planes de acciones de personal y desarrollo profesional.

Con la Oficina de Relaciones Públicas en todo lo relacionado al enlace con los medios de comunicación social.

Con las unidades que conforman la Dirección de Administración y Finanzas para el oportuno apoyo de los insumos que de ellos se requiere.

Con la Dirección de Informática para el apoyo técnico que de ellos reciben.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Instituciones, Organismos y Organizaciones Internacionales de Comercio y Economía

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y MERCADOS

Unidad Inmediatamente Superior:

Dirección Nacional de Asuntos Económicos.

OBJETIVO:

Velar y preservar la libre y eficiente competencia económica a través de trabajos de investigación, seguimiento de los precios, abastecimiento del mercado local y registro electrónico de datos que rindan información básica y necesaria para inferir sobre el comportamiento comercial nacional.

Asegurar la existencia de un adecuado abastecimiento de bienes y servicios de primera necesidad, a través de inventarios y encuestas periódicas que den a conocer la disponibilidad y consumo para determinar la necesidad de importación o en su efecto recomendar los contingentes arancelarios.

FUNCIONES:

- Organizar y coordinar el registro organizado de precios y abastecimiento del mercado local por segmentos según los diversos rubros de la economía a fin de informar a los consumidores para que puedan discernir y tomar decisiones fundadas de consumo de bienes y servicios.
- Establecer y organizar los mecanismos de registro y procesamiento electrónico de datos referente a los medicamentos para ofrecer al consumidor información actualizada.
- Organizar y coordinar el registro, seguimiento y evaluación del mercado local de aquellos productos y servicios que forman la canasta básica de alimentos para mantener informado al consumidor.

- Organizar y coordinar el registro, seguimiento e inventarios físicos de los productos agropecuarios, estudios de oferta en el ámbito nacional para su respectiva comunicación e información al consumidor y usuarios gubernamentales.
- Llevar a cabo inventarios periódicos de los diversos rubros agropecuarios para determinar la necesidad o no de abastecimiento de estos según promedio de consumo.
- Programar y llevar a cabo encuestas periódicas de mercado de los productos y servicios que conforman la canasta básica de alimentos a fin de analizar los hábitos de consumo y mantener informado a los consumidores.
- Establecer y coordinar los mecanismos de comunicación institucional y extrainstitucional necesarios para promover o normar la información referente al mercado local agropecuario y comercial.

DEPARTAMENTALIZACION:

El departamento de Información de Precios y Mercados es monolítico sin embargo, dado la especialización de sus actividades las funciones son distribuidas entre diversas áreas internas de coordinación y comunicación: Canasta Básica, Consumo Masivo, Medicamentos y Servicios de Salud, Hidrocarburos, Precios Internacionales y Seguimiento Arancelario, Servicios Básicos.

TIPO Y AMBITO DE AUTORIDAD:

JERARQUIA DE LINEA:

Ejerce derecho de mando sobre el personal asignado a esta unidad administrativa, para requerir y ejecutar las acciones, supervisar y mantener la coherencia de las funciones asignadas.

**RELACIONES DE COORDINACIÓN:
INTRAINSTITUCIONAL:****VERTICAL:**

Hacia arriba en la línea jerárquica tiene relación inmediata con la Dirección Nacional de Asuntos Económicos, de la cual depende administrativamente.

Hacia abajo, en la línea jerárquica con las unidades de coordinación asignadas.

HORIZONTAL:

Mantiene relaciones de coordinación y comunicación horizontal con el Departamento de Análisis Económico y Financiero, Departamento de Estadística.

DIAGONAL:

Con el Departamento de la Competencia y Comercio Desleal de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, por la naturaleza de los estudios que se llevan a cabo.

Tiene relaciones de comunicación en forma diagonal con la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de quien recibe apoyo para el desarrollo de los planes de acciones de personal y desarrollo profesional.

Con la Oficina de Relaciones Públicas en todo lo relacionado al enlace con los medios de comunicación social.

Con las unidades que conforman la Dirección de Administración y Finanzas para el oportuno apoyo de los insumos que de ellos se requiere.

Con la Unidad de Informática por el apoyo técnico que de ellos reciben.

EXTRAINSTITUCIONAL:

- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Contraloría General de la República
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Instituciones, Organismos y Organizaciones Institucionales de Comercio y Economía

INFORMACIÓN GENERAL**SECTOR AL QUE PERTENECE**

Industrias, Comercio y Turismo.

RELACIONES INTERSECTORIALES

Ministerio de Comercio e Industrias.

RELACIONES INTRASECTORIALES

- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Instituto de Mercadeo Agropecuario
- Contraloría General de la República
- Asamblea Legislativa y Órgano Judicial

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de febrero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO ADOLFO PAREDES
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON
Director General en funciones de Secretario a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA
ACUERDO N° 002
(De 23 de enero de 2003)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2003.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y :

C O N S I D E R A N D O :

Qué el presupuesto es un acto del gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado con los proyectos de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades Municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Qué de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 de la ley 8 de octubre de 1973 , reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984 , es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar el presupuesto de gastos y ingresos por el Alcalde del Distrito .

A C U E R D A

CAPITULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO I Apruébese el presupuesto del Municipio de Olá , para la vigencia Fiscal de 2003, cuyo resumen de Ingresos y gastos se expresan a continuación en balboas.

1. INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1.	INGRESOS CORRIENTES	B\$.73,113.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B\$.12,471.96
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B\$.59,453.00
1.3.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B\$. 1,188.04

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS : B\$.73,113.00

2. GASTOS :

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	GASTOS CORRIENTES	B\$.73,113.00
0.	SERVICIOS PERSONALES	B\$.52,194.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B\$. 8,645.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	B\$. 2,715.00
3.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	B\$. 20.00
6.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B\$. 9,344.00
9.	ASIGNACIONES GLOBALES	B\$. 195.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS :

B\$.73,113.00

CAPITULO II**ALCALDIA :OBJETIVOS , METAS Y POLITICAS PARA EL 2003****OBJETIVOS :**

El Objetivo principal de la Alcaldía Municipal de OLA, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y de ser el ente de comunicación del Consejo Municipal y particulares en general .

Programar , coordinar y apoyar las diversas actividades que desarrolla este Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarse en el respecto de la diversidad étnica y cultural fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

METAS :

Continuar con la revisión de toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual .

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyectos programados por el Municipio con el proposito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población general y fomentar programas de carácter social.

POLITICAS :

Promover el Desarrollo de las Comunidades en lo referente al fomento de producción .

Informar a la Población sobre la gestión del Municipio a través de una radiofusión y publicar las disposiciones dictadas por autoridades nacionales y Municipales competentes y cualquiera otros documentos oficiales que la Población deba conocer.

CAPITULO III**NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA**

ARTICULO 4 : El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad expresados en términos de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTICULO 5 : Las Normas se aplicarán para el Manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable.

CAPITULO IV**DE LA EJECUSION DEL PRESUPUESTO**

ARTICULO 6 : Ejecución del Presupuesto: La Ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto Municipal .

ARTICULO 7 : Principio General : No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contemple en el presupuesto como parte de los ingresos .

ARTICULO 8 : Asignaciones Mensuales : Las Autorizaciones para los Gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) Asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

ARTICULO 9 : UNIDAD DE CAJA : Todos los Ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en sus distintas dependencias.

ARTICULO 10 : DE LOS INGRESOS O RENTAS :

Ingresos Adicionales : Si el Municipio de OLA DEVENGA , recauda o persibe un ingreso adicional autorizado por ley , decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al Presupuesto mediante credito adicional.

Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes .

ARTICULO 11 :

EXCEDENTES DE LOS INGRESOS :

para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados , deben incorporarse al presupuesto Municipal a travez de creditos adicionales, en caso de no prodederce segun lo indicado se reflejara como saldo en caja al final del periodo.

En el caso del Municipio se considerará como excedente de ingresos cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayor al monto programado para el año. En el caso de ingresos de aplicación especifica el excedente se determinara en forma individual, Igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo credito adicional.

ARTICULO 12 : DEPOSITO DE FONDOS PUBLICOS ;

EL Banco Nacional de panamá sera el unico depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría general de la república será responsable de vigilar que por ningún concepto se abrán cuentas en otras entidades financieras .

ARTICULO 13 :

DE LOS EGRESOS O GASTOS :

EJECUSION DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES :

El presupuesto de Egresos gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromisos presupuestario y en función de las asignaciones mensuales .

La ejecusión de las asignaciones mensuales se registrarán en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometido exclusivamente en el mes correspondiente.

ARTICULO 14 : CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES:

La contraloría General de la República mantendra el contrato mensual de las Partidas Presupuestaria conforme las sumas asignadas en el Presupuesto Municipal , a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros , El Saldo libre de una partida al Finalizar el mes será acumulado a la asignación del siguiente mes .

ARTICULO 15 :

PROHIBICION DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESION :

Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de caracter permanente probatorio o transitorio,



sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, Si un Funcionario pasa a ocupar otro público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retractivo.

ARTICULO 16 : PERSONAL TRANSITORIO Y CONTIGENTE :
En los casos de Nombramientos de Personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante resuelto Interno que será sometido a la Fiscalización de la Contraloría General de la República .

ARTICULO 17 : PROHIBICION DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO :
No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo , a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean indispensables para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTICULO 18 : DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PUBLICAS;
EJECUCION DE INVERSIONES ;
LA Ejecuciones de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción , Para tal caso se deberá previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la Partida Presupuestaria correspondiente .

ARTICULO 19 ; INVERSIONES PUBLICAS POR CONTRATO ;
LAS inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este proposito el Municipio como unidad ejecutora preparará o contratará con el con el cargo al proyecto , Los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los Correspondientes pliegos , planos , especificaciones y cronograma de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás tramites pertinentes .

ARTICULO 20 ; INVERSIONES PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA;
EN caso DE que las inversiones se ejecuten por administración directa , el Municipio Ejecutor deberá contar , previo al inicio de la obra con los planos terminados , Presupuesto de la obra Cronograma de realizaciones.
El personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contratará como personal contingente y transitorio. , y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del Proyecto.
El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de e servicios especiales con cargo al objeto de gasto 172.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.**ARTICULO 21****:" TRASLADOS DE PARTIDAS :**

Es la tranferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible a sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria . Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre , pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales .

ARTICULO 22 : LIMITACIONES DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS ;

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas :

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre si de excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos , servicios básicos, contribuciones a la caja del seguro social y de servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los Saldos de las partidas de Funcionamiento PODRÁN reforzar proyectos de inversión no obstante las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar la partida de Funcionamiento .
3. Los Saldos de las Partidas de inversiones podrán trasladarse entre si .
4. Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificados en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 23 : CREDITOS ADICIONALES :

Los creditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases : EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIAS :

Los Extraordinarios : son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes., los gastos que demanda . y los SUPLEMENTARIOS : son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto .

ARTICULO 24 : VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES :

Los creditos adicionales serán viables cuando exista un superativo o excedente real en el presupuesto de ingresos exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

**ARTICULO 25****DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO:**

:Seguimiento , Es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas , proyectos y desiciones e identificar problemas y solucionar . EVALUACION : es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable .

ARTICULO 26**: PLAZOS E INFORMES :**

El Municipio retirará al Ministerio de Economía y Finanzas , a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos gastos, inversiones , deudas pública, flujo de caja, gestión administrativa , logros programaticos y volúmenes de trabajo.



ARTICULO 27

; CIERRE PRESUPUESTARIO ;

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingresos ni se ha realizarán compromisos de gastos con cargo al presupuesto clausurado .El Cierre se realizará el 31 de diciembre del 200

ARTICULO 28

CAPITULO V: DISPOSICIONES VARIAS :

Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas , proyectos , subsidios e inversiones Municipales .

ARTICULO

29

: La Tesorería Municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de las acciones de recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el presupuesto Municipal año 2003.

ARTICULO

30

;

LOS gastos de inversión u operativos de cada Departamento , dependencia o junta comunal cuyas partidas estén incluidas en el presupuesto municipal , no podrían ser utilizadas si no hay una solicitud previa de cada jefe de Departamento o Presidente de la Junta Comunal.

ARTICULO

31

;

El pago de los gastos de movilización y gastos de representación de los Funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivo dentro de los primeros días de cada mes .

ARTICULO

32

:

El pago al personal Municipal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso. El Alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

ARTICULO

33

:

Este acuerdo entrara a en vigencia a partir del 23 de enero de 2003.

COMUNIQUESE

Y CUMPLACE :

Aprobado por el Consejo Municipal de Olá.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal de Olá, el día 23 de enero de 2003.

FIRMADO .

H.R. AUSBERTO CASTILLO
Presidente del Consejo
Municipal de Olá

H.R. SERGIO RODRIGUEZ
Corregimiento El Picacho

H.R. JOSE CRUZ
Corregimiento El Copé

DAVILO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Distrito de Olá

H.R. ELIECER BECERRA C.
Vicepresidente del Consejo
Municipal de Olá

H.R. PEDRO A. CALDERON
Corregimiento La Pava

TOMASA E. CASTILLO C.
Secretaria del Consejo
Municipal de Olá

EDWIN E. RIOS DE LEON
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE OLA
PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2003
(EN BALBOAS)

Entidad: 511 MUNICIPIO DE OLA

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
TOTAL ENTIDAD	73,113
1.0.0.0.00 INGRESOS CORRIENTES	73,113
1.1.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	12,471.96
1.1.2.0.00 IMPUESTOS INDIRECTOS	12,471.96
1.1.2.5.00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	9,601.96
1.1.2.5.05 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	4,000
1.1.2.5.06 ESTABLEC. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	3,771.96
1.1.2.5.09 CASETAS SANITARIAS	10
1.1.2.5.30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	60
1.1.2.5.35 APARATOS DE MEDICION	60
1.1.2.5.39 DEGUELLO DE GANADO	400
1.1.2.5.40 REST.CAFES Y OTROS ESTABL.DE EXP.COM.	800
1.1.2.5.46 SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	50
1.1.2.5.51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	170
1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS	180
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	100
1.1.2.6.00 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	20
1.1.2.6.65 DESCARGADORAS DE GRANOS	10
1.1.2.6.67 TRAPICHES COMERCIALES	10
1.1.2.8.00 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2,850
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	500
1.1.2.8.11 CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	1,000
1.1.2.8.12 CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	1,000
1.1.2.8.15 CIRCULACION DE BICICLETAS	350
1.2.0.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59,453
1.2.1.0.00 RENTA DE ACTIVOS	4,760
1.2.1.1.00 ARRENDAMIENTOS	3,320
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	3,000
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	150
1.2.1.1.05 DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	160
1.2.1.1.99 OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
1.2.1.3.00 INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,440
1.2.1.3.08 PLACAS	1,040
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	400
1.2.3.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46,683
1.2.3.1.00 GOBIERNO CENTRAL	46,333
1.2.3.1.01 SUBSIDIO (GOB.CENTRAL)	46,333
1.2.3.7.00 SECTOR PRIVADO	350
1.2.3.7.01 CUOTA GANADERA	350
1.2.4.0.00 TASAS Y DERECHOS	2,070
1.2.4.1.00 DERECHOS	910
1.2.4.1.09 EXTRACCION DE ARENA	500
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	10
1.2.4.1.16 FERRETES	150
1.2.4.1.30 GUIAS DE TRANSPORTE	250



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE OLA
PRESUPUESTO DE INGRESOS, 2003
(EN BALBOAS)

Entidad: 511 MUNICIPIO DE OLA

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
1.2.4.2.00 TASAS	1,160
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	950
1.2.4.2.20 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	210
1.2.6.0.00 INGRESOS VARIOS	5,940
1.2.6.0.00 INGRESOS VARIOS	5,940
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	820
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	3,820
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	1,300
1.4.0.0.00 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,188.04
1.4.2.0.00 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,188.04
1.4.2.0.00 DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	1,188.04
1.4.2.0.01 SALDO CORRIENTE	1,188.04

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA
 PRESUPUESTO DE GASTOS, 2003 (En Balboas)
 Entidad: 511 MUNICIPIO DE OLA

Detalle del Concepto	Recomendado 2003
511.0. FUNCIONAMIENTO	73,113
511.01. Administración y Coordinación Central	61,526
511.0101. LEGISLACION MUNICIPAL	11,587
511.010101. Consejo Municipal	11,587
511.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,520
511.010101001.002 PERSONAL TRANSITORIO	210
511.010101001.020 DIETAS	1,800
511.010101.001.050 XIII MES	228
511.010101001.115 TELECOMUNICACIONES	1,100
511.010101001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
511.010101001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
511.010101001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	256
511.010101001.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	500
511.010101001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200
511.010101001.380 EQUIPO DE COMPUTACION	10
511.010101001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	2,192
511.010101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	341
511.010101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	48
511.010101001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	48
511.010101001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	9
511.010101001.980 PROYECTOS LOCALES	25
511.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL	35,316
511.010201. Alcaldía	35,316
511.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,080
511.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,000
511.010201001.030 GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	1,800
511.010201001.050 XIII MES	1,300
511.010201001.114 ENERGIA ELECTRICA	1,720
511.010201001.115 TELECOMUNICACIONES	1,100
511.010201001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	80
511.010201001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	919
511.010201001.181 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	40
511.010201001.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	40
511.010201001.221 DIESEL	500
511.010201001.224 LUBRICANTES	100
511.010201001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	30
511.010201001.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	180
511.010201001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150
511.010201001.280 REPUESTOS	300
511.010201001.611 DONATIVOS A PERSONAS	200
511.010201001.639 OTROS SIN FINES DE LUCRO	10
511.010201001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,613
511.010201001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	342
511.010201001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	342
511.010201001.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	300
511.010201001.930 IMPREVISTOS	170



REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE COCLE
 DISTRITO DE OLA
 PRESUPUESTO DE GASTOS, 2003 (En Balboas)
 Entidad: 511 Municipio de Olá

511.0103. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	10,240
511.010301. Tesorería	10,240
511.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	5,520
511.010301001.002 PERSONAL TRANSITORIO	250
511.010301001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	520
511.010301001.050 XIII MES	466
511.010301001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	500
511.010301001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	240
511.010301001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
511.010301001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	350
511.010301001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	530
511.010301001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	160
511.010301001.340 EQUIPO DE OFICINA	10
511.010301001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	150
511.010301001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	670
511.010301001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	87
511.010301001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	87
511.03. Administración de Justicia	15,970
511.030001. Corregidurías	15,970
511.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,000
511.030001001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,000
511.030001001.050 XIII MES	1,000
511.030001001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	10
511.030001001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	15
511.030001001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	40
511.030001001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,505
511.030001001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	200
511.030001001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	200

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE OLA
ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDAS. AÑO 2003
Personal Fijo

(En Balboas)

Entidad: 511 MUNICIPIO DE OLA										Total
Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de Representación	Sueldo Anual	Sueldo Anual	Sueldo Anual	Personal Transitorio	Nombre	Posiciones
Consejo Municipal										13
TOTAL POR ENTIDAD										1
0.1.01.01.001.001	1001			0	3,510	42,120	2,160.00			1
				0	210	2,520	210.00			OT
Alcaldía										5
0.1.02.01.001.001	2001			0	1,840	22,080	1,000.00			OT
					1,000	12,000	1,000.00			OT
					220	2,640				OT
					220	2,640				OT
					200	2,400				OT
					200	2,400				OT
Tesorería										2
0.1.03.01.001.001	3001			0	460	5,520	250.00			OT
					250	3,000	250.00			OT
					210	2,520	0.00			5
Corregidurías										OT
				0	1,000	12,000	1,000.00			OT
					200	2,400	200.00			OT
					200	2,400	200.00			OT
					200	2,400	200.00			OT
					200	2,400	200.00			OT
					200	2,400	200.00			OT
					200	2,400	200.00			OT



AVISOS

AVISO
Panamá, 09 de abril de 2003

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777, del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, informo que el señor **ALEXANDER ARQUIMEDES SAMANIEGO BATISTA**, con cédula de identidad personal Nº 8-729-2245, con residencia en Calle Estudiante, Barrio Balboa, distrito La Chorrera a la cual se le otorgó la licencia comercial Nº 24813 del 5 de mayo de 2001, y cuya razón comercial es **BAR BILLAR, RESTAURANTE TONOSI**, que le autorizaba a las actividades de juego de billar, bebidas alcohólicas en recipientes abiertos y comidas preparadas, y estaba ubicado en la Calle Estudiante, Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, ha

vendido todos los derechos a la señora **DORIS EDELIS RAMIREZ SANJUR**, con cédula de identidad personal Nº 8-516-363.

Doris Edelis
Ramírez Sanjur
Cédula Nº 8-516-363
L- 490-435-08
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado por venta mi establecimiento denominado **CENTRO DE MATERIALES INTERNACIONAL**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, barriada de Nuevo México, edificio 3317, de la provincia de Colón, al **GRUPO GUODING CORPORATION, S.A.**

Liliana Ho Dam

Cédula Nº 8-718-2285
L- 490-644-15
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento denominado **"BAR RESTAURANTE SAN LORENZO"**, ubicado en Tres Quebradas, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos y que opera con la licencia comercial tipo "B" Nº 7-17615 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **JOSE ANTONIO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal Nº 6-41-1294, a partir de la fecha.
Tres Quebradas, 25 de marzo de 2003.

Delfín Vergara
Moreno
Cédula: 7-58-234
L- 490-562-53
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **VIDEORAMA INTERNACIONAL, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a Ficha 123246 desde el día 12 de noviembre de 1974, fue DISUELTA mediante Escritura Pública Nº 4,853 de 2 de abril de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 123246, Documento Redi Nº 454633 desde el 10 de abril de 2003.

Vaccaro & Vaccaro
Raúl Eduardo
Vaccaro

L- 490-649-02
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **FILM-PLU S DISTRIBUTORS, INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles a Ficha 123985 desde el día 12 de noviembre de 1974, fue DISUELTA mediante Escritura Pública Nº 4,854 de 2 de abril de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 123985, Documento Redi Nº 454849 desde el 10 de abril de 2003.

Vaccaro & Vaccaro
Raúl Eduardo
Vaccaro
L- 490-649-02
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO
Nº 3-35-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

BREDDIO BENAVIDES BALLESTEROS, con cédula de identidad personal Nº 8-752-1725, vecino (a) del corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-356-02, según plano aprobado Nº 305-01-4506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de

193 Has. + 0203.52 M2.
El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los

siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra.

SUR: Río Mandinga.
ESTE: Lucila Peralta Morales.

OESTE: Nelly E. Ballesteros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Santa Isabel y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de enero de 2003.

DAYRA E. DE
RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 490-653-69

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-61-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
MARCO ANDRADE

SOLIS, con cédula
de identidad personal
Nº 3-81-2220, vecino
(a) de La Feria,
corregimiento de
Cristóbal, distrito de
Colón y provincia de
Colón, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-92-
02, según plano
aprobado Nº 301-07-
4537, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1955.95 M2, que
forma parte de la
finca Nº 1151, inscrita
al tomo 106, folio
434, propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Río Rita
Norte, corregimiento
de Nueva
Providencia, distrito y
provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Zanja, Daniel
Tello.

ESTE: Natalino
Mejía, zanja.

OESTE: Campo de
juego.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Colón o en la
corregiduría de

Nueva Providencia y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 10 días del mes
de marzo de 2003.

SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 490-691-64

Unica publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-67-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
OLMEDO
AUGUSTO ICAZA
WHITTAKER, con
cédula de identidad
personal Nº 8-192-
749, vecino (a) de La
Estancia,

corregimiento de
Palmira, distrito de
Santa Isabel y
provincia de Colón,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
3-05-03, según plano
aprobado Nº 305-05-
4556, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
nacional adjudicable,
con una superficie de
0 Has. + 1,978.40
M2, ubicada en la
localidad de La
Estancia,
corregimiento de
Palmira, distrito de
Santa Isabel,
provincia de Colón y
se ubica dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Area
inadjudicable.

SUR: Antonio Catuy y
Margarito Molinar.

ESTE: Margarito
Molinar.

OESTE: Antonio
Catuy.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Santa Isabel o en la
corregiduría de
Palmira y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 4 días del mes
de abril de 2003.

DAYRA E. DE
RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI

Funcionario
Sustanciador

L- 490-645-62

Unica publicación

EDICTO Nº 36
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
AUDINA CAMPOS
DE MENDEZ,
panameña, mayor de
edad, casada, con
residencia en
Arraiján, Nuevo San
Agustín, casa Nº 11,
teléfono Nº 259-9642
portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 6-74-
411, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado
Carretera principal a
Santa Rita de la
Barriada Santa Rita,
corregimiento Santa
Rita, donde hay casa
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la finca 222, Tomo 27, Folio 288, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 222, Tomo 27, Folio 288, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Carretera principal de Santa Rita con: 40.00 Mts.
OESTE: Calle Santa Claudia con: 40.00 Mts.

Area total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su

original.

La Chorrera, once (11) de febrero de dos mil tres.

L-490-576-66

Unica Publicación

**EDICTO Nº 53
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO RUIZ RODRIGUEZ**, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con residencia en Cerro Cama, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-242-274, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Principal de Cerro Cama de la Barriada Cerro Cama, corregimiento Amador, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la

finca 85949, Rollo 1004, Doc. 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Doc. 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 85949, Rollo 1004, Doc. 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle principal de Cerro Cama con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidos (22) de febrero de dos mil tres.

L-489-183-94

Unica Publicación

**EDICTO Nº 76
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICACIA OLIVARES DE NUÑEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con residencia en Barriada Santa Librada Nº 1, casa Nº 3525, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-117-949, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada Santa Librada Nº 2,

corregimiento El

Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle San José con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

ESTE: Calle Cacique con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de abril de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA

DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, primero
(01) de abril de dos
mil tres.
L-490-671-38
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 133-03**

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
**MODESTO PALMA
SERRANO**, vecino
(a) del corregimiento
de David, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-38-
161, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
428606, la
adjudicación a título
oneroso de dos (2)
globos de terrenos
adjudicables, de una
superficie de:
Globo A: 2 Has. +
5151.52 M2, ubicado
en Potrerillos Abajo,
corregimiento de
Potrerillos Abajo,

distrito de Dolega,
cuyos linderos son
los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Manuel Pitty
Serrano.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Río David.

Y una superficie de:
Globo B: 0 Has. +
6908.27 Mts. 2,

ubicado en Potrerillos
Abajo, corregimiento
de Potrerillos Abajo,

distrito de Dolega,
cuyos linderos son
los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Manuel Pitty
Serrano.

ESTE: Modesto
Palma Serrano.

O E S T E :
Servidumbre.

Para efectos legales
se fija el presente

Edicto en lugar visible
de este Despacho,

en la Alcaldía de
Dolega o en la

corregiduría de
Potrerillos Abajo y

copias del mismo se
entregarán al

interesado para que
las haga publicar en

los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
27 días del mes de

febrero de 2003.

**ING. SAMUEL E.
MORALES M.**

Funcionario
Sustanciador

**ELSA L. QUIEL DE
A.**

Secretaria Ad-Hoc
L- 489-118-13

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 135-02**

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**UBALDINO
SOBENIS GARCIA**,

vecino (a) del

corregimiento de San

Lorenzo, distrito de

San Lorenzo,

portador de la cédula
de identidad personal

Nº 4-171-614, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
4-0184, según plano

aprobado Nº 411-02-
17860, la

adjudicación a título
oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una
superficie de 7 Has.

+ 3734.47 M2,
ubicada en Los

B a d i a s ,

corregimiento de

Juay, distrito de San

Félix, cuyos linderos

son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Moisés Valdez.

ESTE: Camino.

OESTE: Río San
Juan.

Para efectos legales
se fija el presente

Edicto en lugar visible
de este Despacho,

en la Alcaldía de San

Félix o en la

corregiduría de Juay

y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

28 días del mes de

febrero de 2003.

**ING. SAMUEL E.
MORALES M.**

Funcionario
Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-141-54

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 143-03**

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ISIDORA MIRANDA,

vecino (a) del

corregimiento de

Caldera, distrito de

Boquete, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 4-122-
1745, ha solicitado a

la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0451-02, según

plano aprobado Nº

404-02-17996, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1280.09 M2,

ubicada en El Mague,

corregimiento de

Caldera, distrito de

Boquete, cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Concepción

Pittí.

SUR: Onilda R.

Pérez.

ESTE: Carretera.

OESTE: Concepción

Pittí.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía de

Boquete o en la

corregiduría de

Caldera y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

7 días del mes de

marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-230-64
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 144-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MISAEEL DEL CID SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-263-5, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0205, según plano aprobado Nº 408-04-17939, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0799.98 M2, ubicada en Los Mangos,

corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María de González, Victoria Samudio.

SUR: Victoria Samudio, Mario Harmodio Barría.

ESTE: Mario Harmodio Barría.
OESTE: Victoria Samudio, servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-230-98
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 146-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DALVIS YANETH ROJAS ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-242-575, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0554-02, según plano aprobado Nº 401-04-17805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4297.87 M2, ubicada en Guarumal Arriba, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Rubén Darío Araúz Araúz, Israel Aparicio.

ESTE: Eneida Rosas R., Sandra Yaneth Pérez, camino.

OESTE: Isaac Abdiel Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-293-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 147-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIOMEDES NUÑEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-278-72, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0701-02, según plano aprobado Nº 405-12-18034, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1187.40 M2, ubicada en Brazos del Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Luis Antonio Morales.

ESTE: Quebrada Grande, Anel H. Morales.

OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-526-15
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 148-2003**

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
J O S E

**MELQUIADES LAN
MURILLO**, vecino (a)
del corregimiento de
Volcán, distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-129-
492, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0048-02, según
plano aprobado Nº
405-12-18023, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 30 Has.
+ 7255.42 M2,
ubicada en Altos de
Tisingal,
corregimiento de
Volcán, distrito de
Bugaba, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los

siguientes:

NORTE: Luis
Humberto Ledezma.
SUR: Reinerio
Rovera, camino.
ESTE: Luis
Humberto Ledezma.

OESTE: Precipicios,
Reinerio Rovira.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Bugaba o en la
corregiduría de
Volcán y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
13 días del mes de
marzo de 2003.

**ING. SAMUEL E.
MORALES M.**

Funcionario
Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 489-526-07

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 149-2003**

El suscrito
funcionario

sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**IRMA MARIA
HERNANDEZ
ACOSTA**, vecino (a)
del corregimiento de
Dos Ríos, distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-294-
2442, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0778-02, según
plano aprobado Nº
407-02-18033, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0790.76 M2,
ubicada en Dos Ríos,
corregimiento de Dos
Ríos, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Ernesto
Serrano.

SUR: Marcial Acosta
Guerra.

ESTE: Carretera.

OESTE: Qda. sin
nombre, Carlos
Javier Serrano,
Daniel Serrano.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Dolega o en la
corregiduría de Dos
Ríos y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
13 días del mes de
marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

**MIRTHA NELIS
ATENCIO**

Secretaria Ad-Hoc
L- 489-522-83

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 150-03**

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
REINERIO ROVIRA,
Céd. 4-130-1543;

**OLGA ROSA
ROVIRA QUIROZ** 4-
119-2150; **LUIS**

ROVIRA QUIROZ,
Céd.: 4-85-245;

**SONIS ROVIRA DE
CERVANTES** 4-118-
2770, vecino (a) del
corregimiento de

Volcán, distrito de
Bugaba, portador de

la cédula de identidad
personal Nº _____, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
_____, la

adjudicación a título
oneroso de tres (3)
globos de terrenos
adjudicables, de una
superficie de: Globo
A: 22 Has. + 0597.39
M2, ubicado en Altos
de Tisingal,
corregimiento de
Volcán, distrito de
Bugaba, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: José
Melquiades Lan.

SUR: Hacienda Los
Alpes, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Barrancos.

Y una superficie de:
Globo B: 5 Has. +
8944.38, ubicado en
Altos de tisingal,
corregimiento de
Volcán, distrito de
Bugaba, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Camino,
Reinerio Rovira.

ESTE: Reinerio
Rovira.

OESTE: Camino.

Y una superficie de:
Globo C: 1 Has. +
2161.80, ubicado en
Altos de Tisingal,
corregimiento de
Volcán, distrito de
Bugaba, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Hacienda Los
Alpes y Barrancos.

ESTE: Barrancos.

OESTE: Camino.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,

en la Alcaldía de Buguaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-526-49
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 151-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABEL GOMEZ SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de

Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-88-238, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0990-97, según plano aprobado Nº 400-02-15042, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 4112.16 M2, ubicada en Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Carretera.
ESTE: Marcelina Gómez Vega, Benito Lozada.
OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

MIRTHA NELIS ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-572-59
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 152-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO ENRIQUE PITY ALVAREZ**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-2259, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0516, según plano aprobado Nº 410-04-17991, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1638.87 M2, ubicada en Pacora, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son

los siguientes:

NORTE: Luz María Camarena, quebrada sin nombre, Walli Sabin.

SUR: Walli Sabin.

ESTE: Quebrada sin nombre, Walli Sabin.

OESTE: Carretera, Walli Sabin.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-527-04
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 153-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGOTH JUDITH GUERRA GONZALEZ** Céd.: 4-146-1976; **MARIA DEL CARMEN GUERRA GONZALEZ** Céd.: 4-183-630; **RICARDO GUERRA GONZALEZ** Céd.: 4-287-440, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0594-98, según plano aprobado Nº 402-03-16984, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1338.31 M2, que forma parte de la finca Nº 2636, inscrita al Rollo 17,941, Documento 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Corutú, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cecilio Díaz

Sánchez, María Esther García.

SUR: Camino.

ESTE: Ana María González, Alvaro Rodríguez, callejón, Noemí González Espinoza, Carmelo González Atencio.

OESTE: Cecilio Díaz Sánchez, Lucrecia G. de Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-573-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 155-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORNELIO GONZALEZ MIRANDA y BENILDA ROSA MORENO DE GONZALEZ (N.L.) VIDILDA MORENO DE GONZALEZ (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1064 y 4-87-16, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1023-98, según plano aprobado Nº 408-01-17781, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 51 Has. + 0722.55 M2, ubicada en Brazo de Tigre, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Río Gualaca.
ESTE: Néstor Guerra M., Alina Rosa Guerra, Cornelio González M.
OESTE: Vidilda Moreno de González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

MIRTHA NELIS

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-555-24

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 157-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTO ABEL VASQUEZ SERRANO**, vecino (a) del corregimiento

de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-1055, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0498,

la adjudicación a título de compra, de tres parcelas que forman parte de la finca, Nº 4700, Rollo 17,410, Doc. 5, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote 1: 2 Has. + 4856.07 M2, ubicada en Corotú, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE:

Oscar Rodríguez, Adim O. Rodríguez.

OESTE: Félix Sanjur. Finca Nº 4700, Rollo Nº 17,410, Doc. 5 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote 2: 3 Has. + 6314.66, ubicado en Corotú, corregimiento Baco, distrito Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Callejón, Julio Caballero.

ESTE: Félix Sanjur R.

OESTE: Caino.

Finca Nº 4700, Rollo Nº 17,410, Doc. 5 y

de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote Nº 3: 0 Has. + 8347.81, ubicada en Corotú, corregimiento Baco, distrito Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Luis A. Aguirre.

ESTE: Camino.

OESTE: Justo A. Vásquez.

Finca Nº 4700, Rollo Nº 17,410, Doc. 5 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Lote Nº 4: 8 Has. + 6595.33 ubicada en Corotú, corregimiento Baco, distrito Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino, Víctor Díaz Díaz, Luis Antonio Aguirre.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Barú, o en el de la de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-733-78
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 156-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAVID JIMENEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-759, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0763-02, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 8 Has. +

2229.70 M2, ubicado en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Brazos del río Cochea, Eduardo Jiménez F., barrancos.

SUR: Brazos del río Cochea, Eduardo Jiménez F., barrancos.

ESTE: Camino.
OESTE: Brazos del río Cochea, barrancos.

Y una superficie de: Globo B: 2 Has. + 5615.28 mts2, ubicado en Cabecera de Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alvaro Pittí M.

SUR: Arquímedes Jiménez.

ESTE: Alvaro Pittí, Qda. Las Brujas, precipicios.

OESTE: Camino
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-694-34
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 158-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMINIA ORTIZ CABELLERO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-2710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0641-02, según plano aprobado Nº 408-03-18002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 5199.27 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Reinaldo Ortiz.

SUR: Felfcito Ortiz.

ESTE: Luis M. Ortiz.

OESTE: Camino s/n.
Para efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-728-51
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO
Nº 159-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMPERATRIZ DEL CID DE FULOPP**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-180-327, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0232, según plano aprobado Nº 406-03-17711, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5542.36 M2, ubicada en El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Luris Raquel Rodríguez.

ESTE: Camino.

OESTE: Samuel Del Cid.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-743-24

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 160-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMPERATRIZ DEL CID DE FULOPP**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-180-327, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0231, según plano aprobado Nº 406-03-

17730, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9068.79 M2, ubicada en El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Itzel Pittí,

Judith Caballero de Samudio.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Samuel Del Cid.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-743-08

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 161-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

MARTIN

GONZALEZ

MORALES, vecino

(a) de Las Cumbres del corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-175-1211, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0208-02, según plano aprobado Nº 404-03-18057, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 2844.47 M2, que

forma parte de la

finca 1286 inscrita al

Rollo 22717, Folio

466, de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Palmira

Arriba, corregimiento

de Palmira, distrito de

Boquete, provincia de

Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Jorge Gaitán, Basilio Bernaony Miranda.

SUR: Keila A. Camarena, camino.

ESTE: Basilio Bernaony Miranda.

OESTE: Quebrada

Los Cedros.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Boquete o

en la corregiduría de

Palmira y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

20 días del mes de

marzo de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 489-812-66

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 162-2003

El suscrito funcionario

sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

JUANA ESPINOSA

DE QUIEL, vecino (a)

del corregimiento de

San Andrés, distrito

de Bugaba, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-133-2653, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0696-02, según

plano aprobado Nº

405-02-18019, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 7 Has.

+ 3296.99 M2,

ubicada en Exquisito

Arriba, corregimiento

de Aserrio de

Gariché, distrito de

Bugaba, provincia de

Chiriquí, cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Manuel

Salvador Quiel

Espinosa.

SUR: Rubén Darío

Quiel S.

ESTE: Carretera.

OESTE: Río Jacú.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía de

Bugaba o en la

corregiduría de

Aserrio de Gariché y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-819-65
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 163-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A S A M B L E A APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS, GENARO G A R C I A BUSTAMANTE R.L.**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-162-1657, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1164-A-002, según plano aprobado Nº 413-09-18029, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 736.15 M2, ubicada en Veladero, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle pública.

SUR: Horacio Peñalba.

ESTE: Horacio Peñalba.

OESTE: Faustina Santos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-842-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 165-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **D A M I A N SANTAMARIA** cédula: 4-188-859; **B A L B I N O S A M U D I O QUINTERO** cédula: 4-256-833; **PEDRO SAMUDIO** Cédula: 4-133-1377, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1149-99, según plano aprobado Nº 408-02-17946, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 9446.21 M2, ubicada en Fortuna, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Los Hiraldo, Luis

Alberto Gutiérrez Acosta.

SUR: Quebrada Fortuna, camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada Fortuna.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-927-96
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 166-03

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **D A M I A N SANTAMARIA** cédula: 4-188-859; **B A L B I N O S A M U D I O QUINTERO** cédula: 4-256-883; **PEDRO SAMUDIO** Cédula: 4-133-1377, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1149-02, según plano aprobado Nº 408-02-17487, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 5954.90 M2, ubicada en Fortuna, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Luis Gutiérrez y Mariano Solís.

SUR: Quebrada Fortuna.

ESTE: Crisóstoma Vega Ríos, Eduarda Vega, Pedro Miranda.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de marzo de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 489-927-62
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 677-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **TERESA JESUS MORALES DE VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de

identidad personal N° 4-212-127, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-30624-92, según plano aprobado N° 40-07-11651, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7210.22 M2, ubicada en la localidad de Santo Tomás, corregimiento de Santo Tomás o El Tullido, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Reinaldo Morales C., carretera.
ESTE: Carretera.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás o El Tullido y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2001.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
L- 477-611-92
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 006-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO BENITEZ RIVERA**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 2-51-630, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-941-2000, según plano aprobado N° 803-07-15487, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8891.68 M2, ubicada en la localidad de El Nance, corregimiento de El Cacao, distrito

de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Nance.
SUR: Andrés Morán, Santiago Benítez, camino de 10.00 mts. a Peñas Blancas.

ESTE: Santiago Benítez.

OESTE: Pablo Rivera, Andrés Morán, quebrada El Nance.

Para efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 488-960-05
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 008-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO HERRERA SANCHEZ**, vecino (a) de Teria, del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-522-1221, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-687-2001, según plano aprobado N° 803-13-16207, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has. + 6997.74 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Teria, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Parcela A: (11 Has. + 7067.89 m2).
NORTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa rosa y hacia otras

fincas.

SUR: Marciano Morán Rodríguez y zanja.

ESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rosa y hacia otras fincas.

OESTE: José Angel Rodríguez, Qda. La Tortuga, Cornelio Sánchez Arias.

Parcela B: (28 Has. + 9929.85 m2).

NORTE: Quebrada La Tortuga, barranco, río Teria.

SUR: Ediberto González Velásquez.

ESTE: Juan Velásquez Sánchez, río Teria.

OESTE: Serv. de 5.00 mts. hacia Santa Rosa y hacia otras fincas, Cornelio Sánchez Arias, quebrada La Tortuga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 487-931-92

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 048-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ROBERTO AZUA PINOCHET**, vecino

(a) de Calle 74 del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-37389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-370 del 09 de agosto de 2002, según plano aprobado Nº 804-07-16392,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0238.15 M2, que forma parte de la finca Nº 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Heiroduenes Egistro Moscoso Gómez, quebrada Agua Mina.

SUR: Héctor Bellido Ortega, Silvia Bethancourt de De Roux, calle hacia Palo Bobo.

ESTE: Juanita Lasso Cabrera, quebrada Agua Mina.

OESTE: Luz Mery Lasso de Leguísamo, Soraida Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de enero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-825-71

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 059-DRA-2001

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

MAXIMILIANO ZAMBRANO

AIZPRUA, vecino (a)

de Nuevo Emperador del corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-390-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-026-1986, según plano aprobado Nº 80-03-7941,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 608.09 M2, que forma parte de la finca 4989 inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador,

distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :

Servidumbre de 3.00 metros de calle principal a otros lotes.

SUR: Terreno de José Rogelio Serracín C.

ESTE: Carretera de piedra a 10.00 metros de Nuevo Emperador a Santa Clara.

OESTE: Terreno de Higinio Perfecto Aizprúa Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

MELVIS DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L- 489-814-86

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 071-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUEDO SANCHEZ YCAZA**, vecino (a) del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-485-996, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-447-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16439, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6012.58 M2, ubicada en la localidad de Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Alicia Icaza de

Sánchez, Lidia Sánchez de Salas, servidumbre y quebrada sin nombre.

SUR: Terrenos de Benedicto Hidalgo, José González y quebrada sin nombre.

ESTE: Terrenos de José González, quebrada Agua y barranco.

OESTE: Terrenos de Aguedo Sánchez Ycaza y quebrada Seca.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-365-20

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 072-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUEDO SANCHEZ YCAZA**, vecino (a) del corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-485-996, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-475-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16440, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8405.55 M2, ubicada en la localidad de Jobo Dulce, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Aguedo Sánchez Icaza.
SUR: Terrenos de Benedicto Hidalgo y Cosme Sánchez de Labrador.

ESTE: Terrenos de Aguedo Sánchez Ycaza y Benedicto Hidalgo.

OESTE: Camino de tosca hacia El Picacho y hacia El Nancito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de febrero de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-364-99

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 080-DRA-2003

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONATILO TEJADA QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-58, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-448-2002, según plano aprobado Nº 807-07-16461, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7992.17 M2, ubicada en la localidad de Las Ollas Abajo, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicomedes Solís, Bolívar Saldaña, Gloria Herrera, Alcides Tuñón, Catalino Tuñón.

SUR: Berto González Barahona, Serv. de 5.00 mts.

ESTE: Nicomede Solís, Yau Zon Fu, Berto González Barahona.

OESTE: Catalino Tuñón, Serv. de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 086-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **E N E I D A RODRIGUEZ GORDON**, vecino (a) de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-2616, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1142, según plano aprobado Nº 206-03-8678, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1277.03 M2, ubicada en la localidad de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alfredo Aguilar.

carretera de Las Ollas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-667-11
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 081-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADAN FERNANDO BETHANCOURT SALAZAR**, vecino (a) del corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-124-296, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-897-2000, según plano aprobado Nº 804-08-16427, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 532.50 M2, ubicada en la localidad de Nueva Gorgona, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre hacia carretera Nueva Gorgona y a otras fincas.

SUR: Quebrada Agua Mina.

ESTE: Camino de tierra hacia quebrada Agua Mina y zanja.

OESTE: Camino de tierra hacia carretera de Nueva Gorgona y a quebrada Agua Mina.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de

Nueva Gorgona y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-517-08
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 082-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEBORA MARITZA RAMSEY ALDANA**, vecino (a) del corregimiento de El

Cangrejo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-238-1112, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-109-2001, según plano aprobado Nº 804-05-15770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5678.05 M2, ubicada en la localidad de Chicá, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maura Núñez.

SUR: Servidumbre a otros lotes y quebrada Los Guabitos.

ESTE: Dolores Núñez y quebrada Los Guabitos.

OESTE: Servidumbre hacia carretera principal de Chicá y a otros lotes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 489-498-24
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 083-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIDIO DARIO GONZALEZ CEDEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-42, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-503-2002, según plano aprobado Nº 807-07-16462, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 9635.81 M2, ubicada en la localidad de Las Ollas Abajo, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Trinidad Hernández, Carret. de 15.00 mts. hacia Santa Rita y hacia Ollas Abajo, Serv. de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia Carret. de tosca.

SUR: Temístocles Javier Herrera Domínguez, Berto González Barahona, zanja.

ESTE: Serv. de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia Carret. de tosca.

OESTE: Quebrada Las Ollas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de

marzo de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 489-666-64
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO
Nº 013-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que **CRUZ PINTO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Lagunitas, corregimiento de Cerros de Paja, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-59-877, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0006, según plano aprobado Nº 603-08-6030, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5425.75 M2, ubicada en la localidad de Las

Lagunitas, corregimiento de Cerros de Paja, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Claudio Pinto, Blanco Javier Pinto, camino de Las Lagunitas-El Capurí.
SUR: Camino de Las Lagunitas a La Palma, Gertrudis Rodríguez.

ESTE: Maximiliano Moreno, Gertrudis Rodríguez.

OESTE: Camino de Las Lagunitas a La Palma.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 17 días del mes de marzo de 2003.

LCDA. GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
AGROMO. JUAN PIMENTEL J.
Funcionario Sustanciador

L- 487-843-55
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3, HERRERA
EDICTO
Nº 030-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que **ROSA AMELIA VILLARREAL DE PEÑA**, vecino (a) de Borroila, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-59-481, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0042, según plano aprobado Nº 606-08-6036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 6792.03 M2, ubicada en la localidad de El Limón, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Peña.
SUR: Angel Santos Peña Batista, Celedonio Peña.

servidumbre.

ESTE: Oscar Peña.

OESTE: Santiago Corrales, Celedonio Peña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

LCDA. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRMO. JUAN

PIMENTEL J.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-291-33

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 031-03

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria

del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que HERMELINDA
REYES DE

JIMENEZ, Céd. Nº 6-
48-1457;

ALEJANDRA
ESTER JIMENEZ

REYES, Céd. Nº 6-
705-1556; CANDIDA

JIMENEZ REYES,
Céd. 6-75-582;

MILAGROS
JIMENEZ REYES,

Céd. Nº 6-80-667 y

LEONARDO
UNBERTO

JIMENEZ REYES,
Céd. Nº 6-702-1578,

vecino (a) de El
Dormilón,

corregimiento de Los
Angeles, distrito de

Los Santos, ha
solicitado a la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
6-0060, según plano

aprobado Nº 603-04-
6048, la adjudicación

a título oneroso de
una parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 5 Has.
+ 9380.70 M2,

ubicada en la
localidad de El

Cedro, corregimiento
de El Cedro, distrito

de Los Pozos,
provincia de Herrera,

comprendida dentro
de los siguientes

linderos:

NORTE: Quebrada
El Junquito.

SUR: Silverio
Jiménez, camino a

otras fincas.

ESTE: Quebrada El
Junquito, Ernesto

Batista, Cándida
Jiménez.

OESTE: Silverio

Jiménez, Silvia Reina
Jiménez.

Para efectos legales
se fija el presente

Edicto en lugar visible
de este

Departamento, en la
Alcaldía de Los

Pozos o en la
corregiduría de _____ y

copias del mismo se
entregarán al

interesado para que
las haga publicar en

los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de su última
publicación.

Dado en Chitré, a los
11 días del mes de

marzo de 2003.

LCDA. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

AGRMO. JUAN

PIMENTEL J.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-185-72

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 017-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo

Agropecuario, en la
provincia de Los
Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)
NELLY ESTEFANIA

SAMANIEGO DE
WILLIAMS, vecino

(a) de La Laja,
corregimiento de

Llano de Piedras,
distrito de

Macaracas, portador
de la cédula de

identidad personal Nº
7-108-891, ha

solicitado a la
Dirección de

Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº

7-321-85, según
plano aprobado Nº

73-01-4026, la
adjudicación a título

oneroso de una
parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 2 Has.
+ 0491.90 M2,

ubicada en la
localidad de Los

Leales, corregimiento
Cabecera, distrito de

Macaracas, provincia
de Los Santos,

comprendidas dentro
de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de
Luz E. Cortés de R.,

Lastenia Samaniego
E., quebrada Los

Leales.

SUR: Carretera que
conduce de Los

Leales a Sabana
Grande.

ESTE: Terreno de
Lastenia Samaniego

E., quebrada Los
Leales.

OESTE: Terreno de
Luz E. Cortés de R.,

quebrada Los Leales.
Para efectos legales

se fija el presente
Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la
Alcaldía de

Macaracas o en la
corregiduría de

Cabecera y copias
del mismo se

entregarán al
interesado para que

las haga publicar en
los órganos de

publicación

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los 19

días del mes de
marzo de 2003.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 488-288-74

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 021-2003

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Los
Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a)

FREDESVIDA BATISTA DE BARRIOS,

vecino (a) de Cañas, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-2056, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-223-02, según plano aprobado Nº 707-03-7947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3504.23 M2 y 0 Has. + 0549.26 m2 ubicadas en la localidad de Cañas, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Globo A: área de 0 Has. + 3504.23 M2 - plano Nº 707-03-7947

NORTE: Terreno de Fredesvinda Batista de Barrios.

SUR: Terreno de Abel González, Elimelina Cedeño Villarreal, Catalino González, Manuel González.

ESTE: Terreno de Fredesvinda Batista de Barrios.

OESTE: Terreno de Emiliano Morales Castillero.

Globo B: área de 0 Has. + 0549.26 M2 - plano Nº 707-03-7947

NORTE: Terreno de Fredesvinda Batista de Barrios, Manuel

González.

SUR: Camino que conduce de Cañas a otros lotes.

ESTE: Terreno de Fredesvinda Batista de Barrios.

OESTE: Terreno de Manuel González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 19 días del mes de marzo de 2003.

IRIS E. ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA

Funcionario
Sustanciador

L- 488-764-29
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 025-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL OFIDIO MORENO PERALTA**, vecino (a) del corregimiento de Bajos de Guerra, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-93-1075, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-212-99, según plano aprobado Nº 74-03-7206, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has. + 12,772.27 M2, ubicada en la localidad de El Tolú, corregimiento Bajos de Guerra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Teófilo De Gracia y Aleida Moreno Peralta.

SUR: Terreno de José Domínguez y Antonio Melgar.

ESTE: Terreno de Manuel M. Peralta, Eduvina Peralta y servidumbre de paso.

OESTE: Terreno de Teófilo De Gracia y

José Domínguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Bajos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINELA VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-025-97

Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 026-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de

Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIC RENE GONZALEZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de La Tiza, corregimiento de La Tiza, distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 8-530-2200, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-120-2002, según plano aprobado Nº 701-03-7945, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 3,285.27 M2, ubicadas en la localidad de Los Calabacitos, corregimiento de Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Encarnación Mela, camino que conduce de Espino Amarillo - Cucula a la vía que va a El Macano.

SUR: Terreno de Olivia Nieto, Ismael Rodríguez, camino que conduce de Espino Amarillo a Macano.

ESTE: Camino que conduce de Espino Amarillo y Cucula a la

vía que va a El Macano.

OESTE: Terreno de Encarnación Mela, Olivia Nieto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Guararé y en la corregiduría de Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 489-359-22
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 028-03

El suscrito funcionario sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS SALADO CORDOBA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-88-1701, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-029-01, según plano aprobado Nº 702-03-7889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 9,695.63 M2, ubicada en la localidad de El Tallo, corregimiento Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Jaén, camino que conduce de El Perfecto a Taboga.

SUR: Terreno de Miguel Jaén y Jacinto Velásquez.

ESTE: Terreno de Jacinto Velásquez y Alcides Velásquez.

OESTE: Terreno de Miguel Jaén.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de marzo de 2003.

FELICITA G. DE
CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 489-162-23
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8, LOS
SANTOS
EDICTO
Nº 029-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ**, vecino (a) de El Carate, corregimiento de El Carate, distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal Nº 7-70-2377, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-269-01, según plano aprobado Nº 702-03-7948, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1643.70 M2 y 3 Has. + 6339.95 M2, ubicadas en la localidad de Oria Arriba, corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Parcela A: 7 Has. + 1643.70 M2 - plano Nº 702-03-7948

NORTE: Camino que conduce de Taboga a Quebrada Grande, río Oria.

SUR: Terreno de Alfredo Peralta, José De los Santos González.

ESTE: Terreno de José De los Santos González.

OESTE: Río Oria, parcela B propiedad de Joaquín Antonio

González.

Parcela B: 3 Has. + 6339.95 M2 - plano Nº 702-03-7948

NORTE: Camino que conduce de Taboga a Quebrada Grande.

SUR: Terreno de Alfredo Peralta, Río Oria, servidumbre que conduce a la vía que va a Taboga.

ESTE: Río Oria, parcela A propiedad de Joaquín Antonio González.

OESTE: Servidumbre que conduce de otras fincas al camino que va a Taboga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de marzo de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA

Funcionario
Sustanciador
L- 489-176-73
Unica
publicación R